



SESIÓN ORDINARIA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 13 DE ABRIL DE 2011.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ASISTIDA DE LOS DIPUTADOS OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE LOS SIGUIENTES: DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE, DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, DIPUTADA JUANA LETICIA HERRERA ALE, DIPUTADO

2

SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, Y DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA.- FALTANDO EL CIUDADANO DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE DECLARA CERRADO EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y EN SU CASO DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	11:21:00
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	11:21:08
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	11:22:20
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	---
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	11:21:40
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	11:21:34
JAIME RIVAS LOAIZA	11:21:50
MANUEL IBARRA MIRANO	11:21:00
CARLOS AGUILERA ANDRADE	11:21:45
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	JUSTIFICADA

ACTA DE LA SESIÓN del 13 de Abril de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

3

DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	11:39:00
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:41:00
JUANA LETICIA HERRERA ALE	11:21:32
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	11:21:20
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	11:21:46
PEDRO SILERIO GARCÍA	11:22:32
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	11:21:18
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	11:21:36
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	11:28:00
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	11:21:07
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	11:21:22
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	11:21:29
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	11:23:32
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	11:23:42
SERGIO DUARTE SONORA	11:21:59
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	11:23:06
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	11:41:00
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	11:21:30
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	11:21:08
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	11:28:00

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: DIPUTADA PRESIDENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA LA ASISTENCIA DE VEINTE DIPUTADOS, ASÍ MISMO LE INFORMO QUE SE RECIBE TARJETA DEL DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, POR LO QUE HAY QUÓRUM.

PRESIDENTA: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LAS Y LOS

4

SEÑORES DIPUTADOS, QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE EL ORDEN DEL DÍA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTA: PASANDO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

PRESIDENTA: UNA VEZ REALIZADA ESTA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE DECLARA UN RECESO DE DOS MINUTOS.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 13 de Abril de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

5

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESIDENTA LE INFORMO QUE SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA.

PRESIDENTA: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2011, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL, LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	

ACTA DE LA SESIÓN del 13 de Abril de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

7

JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: DIPUTADA PRESIDENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

PRESIDENTA: EL SECRETARIO DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESIDENTA LE INFORMO QUE LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2011. ES LA QUE A CONTINUACIÓN LE MENCIONO:

OFICIO No. DGPL-2P2A.-8024.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO EXPEDIENTE QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE

ACTA DE LA SESIÓN del 13 de Abril de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

8

REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES.

CIRCULAR No. 48.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
COLIMA COMUNICANDO INTEGRACIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE
FUNGIRÁ EN EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

PRESIDENTA: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

OFICIO No. SAP/421/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE MÉXICO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE
FUNGIRÁ DURANTE EL CUARTO PERIODO DE SESIONES,
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

OFICIO No. SAP/422/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE MÉXICO, COMUNICANDO APERTURA DE SU CUARTO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

PRESIDENTA: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

ACTA DE LA SESIÓN del 13 de Abril de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

9

OFICIO No. SAP/423/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMUNICANDO CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DEL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

PRESIDENTA: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

OFICIO No. SAP/427/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL QUINTO PERIODO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

OFICIO No. SAP/428/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMUNICANDO APERTURA DEL QUINTO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

PRESIDENTA: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

CIRCULAR No. HCE/OM/087/2011.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA POR EL MES DE ABRIL.

PRESIDENTA: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

ACTA DE LA SESIÓN del 13 de Abril de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

10

OFICIO No. 2270/2011-P.E.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO APERTURA DE SU CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA.

PRESIDENTA: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

CIRCULAR No. 002.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, COMUNICANDO CLAUSURA DE SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE A SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ MISMO ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DE LA MISMA.

PRESIDENTA: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

11

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**
Presentes.-

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 50, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171, Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito proponer a esta H. Representación Popular Iniciativa que contiene Reforma de los Artículos 55 y 56 del Código Civil del Estado de Durango.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1 El Registro Civil es la institución pública responsable de la captura, depuración, documentación, archivo, custodia, corrección, actualización y certificación de los actos y hechos vitales de las personas y sus características. Su labor está vinculada a la persona y la familia, proporcionando una versión oficial y permanente sobre nacimientos, matrimonios, defunciones, emancipaciones, filiaciones, legitimaciones, reconocimientos, adopciones y toda otra figura que la legislación nacional haya aprobado.

El Registro Civil constituye la prueba de los hechos de los cuales da fe, es público para quienes tengan interés en conocer sus asientos o registros y la

publicidad se realiza por manifestación y examen de sus archivos con las autorizaciones pertinentes, según las leyes de la materia o por certificaciones dadas por sus funcionarios que son documentos públicos.

El moderno registro civil tiene como antecedente inmediato los registros parroquiales sobre bautismos, matrimonios y defunciones. En América Latina, la mayoría de los registros civiles iniciaron sus actividades entre 1870 y 1920, a consecuencia de la aprobación de leyes por parte de los gobiernos.

En nuestro país, como se sabe, es a partir de las Leyes de Reforma promovidas por Juárez en que el Estado se hizo responsable jurídicamente de dar fe sobre aspectos referentes a la persona y la familia.

No obstante la relativa antigüedad de la institución del registro civil subsiste en nuestro país una organización administrativa muy rudimentaria, cuyas características se han mantenido sin muchas diferencias a las existentes a fines del siglo XIX, esto es, en los años que el registro civil inició sus actividades a cargo del Estado, creando serias dificultades para el funcionamiento e integración institucional.

Pese a los avances tecnológicos, lamentablemente el registro civil sigue siendo un servicio que se presta de manera muy deficiente, con frecuentes errores e inconsistencias en las bases de datos que certifica, altamente burocratizado y difícil de acceder por la mayoría de la población usuaria.

2

La presente iniciativa de reforma del Código Civil del Estado de Durango obedece a la gran importancia de la institución pública del Registro Civil para la prevalencia de los derechos ciudadanos

Si bien es cierto que la función jurídica es la que originó su creación, la evolución de la sociedad y las necesidades de planificación de las actividades del Estado en los temas económicos y sociales motivó, entre 1920 y 1940, la incorporación de una segunda función, la estadística.

Las estadísticas sobre nacimientos y defunciones, por ejemplo, permiten al Estado contar con información para los programas de salud, educación, vivienda y asistenciales, entre otros.

La función más relevante de registro civil es la de carácter eminentemente social, en la medida que con los actos registrales que celebra propicia la formación jurídica de la familia, la protección de la infancia y todos los derechos inherentes a la persona tales como patrimoniales, de seguridad social, de asociación y participación política, de residencia y libre tránsito y en general de los derechos humanos.

3

Como se desprende del proyecto de Resolución, la propuesta de reforma de los Artículos 55 y 56 del Código Civil del estado de Durango, que ahora presento a la consideración de esta H.

Representación Popular, tiene el propósito de modernizar y acercar a la población los servicios del registro civil en Durango.

De manera particular, para garantizar el derecho de las y los niños a ser inscritos desde su nacimiento en el registro civil y con ello tener el reconocimiento del Estado a sus derechos como personas.

Según el Artículo Primero de la Constitución Política de Durango 'el Estado reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, salvo las excepciones que establezca la ley. Asimismo, en el Estado de Durango todas las personas gozarán de las garantías y derechos sociales tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los estipulados en los Tratados Internacionales suscritos por el estado mexicano en materia de derechos humanos y que hayan sido ratificados por el Senado, así como los que señala esta Constitución, los que no podrán suspenderse ni restringirse sino en los casos y condiciones que la misma Constitución federal señala'.

Sin embargo, sólo al momento de ser inscrito el recién nacido en el Registro Civil éste puede ejercer a cabalidad sus derechos como persona que bien le reconoce el sistema jurídico de nuestro País. De ahí la enorme importancia de que todos los menores cuenten desde su nacimiento con el acta registral correspondiente.

Hoy constituye una lamentable realidad el que muchos de las y los niños duranguenses son registrados de manera extemporánea, meses o años después de su nacimiento; quedando durante ese tiempo en condiciones de gran vulnerabilidad en cuanto al ejercicio de sus derechos como personas.

Las razones por las que priva esa circunstancia negativa en Durango son similares a otras regiones pobres del País, que principalmente consisten en:

- a) Una gran dispersión geográfica de la población y pronunciados niveles de desigualdad y pobreza;
- b) Una institución del registro civil ancestralmente desatendida por el Estado, en la que hace falta mayor inversión presupuestal; innovación tecnológica y administrativa, así como sentido social en la prestación del servicio; y
- c) Un marco jurídico anquilosado, que requiere ajustarse a las necesidades de la población actual.

La revisión y actualización de las normas jurídicas que regulan en nuestra entidad las funciones del registro civil es la responsabilidad del Congreso del Estado. Y en atención a ello se presenta esta iniciativa de reforma legal.

En esencia las reformas legales pretendidas, son las siguientes:

PRIMERO.- Además de la obligación de los padres para presentar al recién nacido en las oficinas de una Oficialía del Registro Civil a declarar el nacimiento, el Oficial también estará obligado a acudir a los hospitales y clínicas del sector salud público y privado a levantar el acta correspondiente; siendo los directores o encargados de éstos obligados a dar aviso del nacimiento.

Se trata de que las niñas y los niños cuyo alumbramiento ocurra en un centro de salud público o privado, que son la mayoría, sean registrados inmediatamente al nacer y salgan del parto con su acta de nacimiento. Igual que ya sucede mayoritariamente con la Cartilla de Vacunación.

SEGUNDO.- Para el caso de las localidades de la entidad en donde no haya oficinas del Registro Civil, que lamentablemente son muchas en Durango, el Ejecutivo del Estado estará obligado a implementar un Programa de Oficialías del Registro Civil Móviles o itinerantes para acercar el servicio a la población, particularmente el registro de nacimientos; y

TERCERO.- Las personas obligadas a hacer cumplir la ley en materia de registro civil serán objeto, en caso de incumplimiento o cumplimiento extemporáneo, de una sanción pecuniaria significativa que va de los 25 a los 100 días de salario mínimo, en lugar de la irrisoria multa que hoy señala el Código Civil que es de 100 a 500 pesos.

En tal virtud, me permito someter a la consideración de esta H. Representación Social, para el trámite parlamentario que corresponde, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

‘LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 55 y 56 del Código Civil del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55

Es un derecho de las niñas y los niños del Estado de Durango ser inscritos al nacer en el Registro Civil.

Las declaraciones de nacimiento se harán presentando al niño o niña ante el Oficial del Registro Civil, en su oficina.

En los centros de población en donde haya oficinas de Registro Civil, el Oficial estará obligado a acudir a los hospitales o clínicas del sector público o privado en donde se encuentre la o el recién nacido para el efecto de levantar el acta. Sólo en caso de extrema necesidad, debidamente justificada, el Oficial del Registro Civil deberá concurrir a cualquier otro lugar en donde se ubique el menor para llevar a cabo el acto registral.

Tienen obligación de declarar el nacimiento el padre, la madre o ambos, a falta de éstos los ascendientes, **de manera inmediata al parto y a más tardar** dentro de los ciento ochenta días **naturales** de ocurrido.

Los profesionales de la medicina, parteras o cualquiera persona que hubiere asistido el parto, tienen obligación de dar aviso **inmediato** del nacimiento al Oficial del Registro Civil que corresponda **y a más tardar** dentro de los **tres días naturales** siguientes. La misma obligación tiene cualquier persona en cuya casa haya tenido lugar el nacimiento.

Si el nacimiento tuviere lugar en un **hospital o clínica del sector público o privado**, la obligación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo del director o de la persona encargada **de la administración** del mismo.

Recibido el aviso, el Oficial del Registro Civil tomará **sin demora** las medidas legales que sean necesarias a fin de que se levante el acta de nacimiento conforme a las disposiciones relativas.

Para las localidades de la entidad en donde no haya oficinas del Registro Civil, el Ejecutivo del Estado deberá implementar un Programa de Oficialías del Registro Civil Móviles o itinerantes para acercar el servicio a la población.

ARTÍCULO 56

Las personas que estando obligadas a declarar el nacimiento **incumplan** o lo hagan fuera del término fijado **en el artículo anterior** serán **acreedoras a una sanción económica de veinticinco a cien días del salario mínimo vigente en la capital del estado** que impondrá la Dirección General del Registro Civil del Estado, en coordinación con la autoridad municipal del lugar donde se haya **cometido la infracción**.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto el Titular de Poder Ejecutivo expedirá las disposiciones administrativas para la aplicación de la presente reforma.'

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 12 de Abril de 2011

RÚBRICA

Diputado Emiliano Hernández Camargo

16

PRESIDENTA: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: DIPUTADO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HOY, ME VOY A REFERIR AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL REGISTRO CIVIL, Y A LA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE SE ORIGINÓ CON LAS REFORMAS EN EL 2006, A LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES REFORMAS QUE SE HICIERON CON EL ÁNIMO DE RESOLVER PROBLEMAS DE CORRUPCIÓN PERO QUE CREARON UN GRAN PROBLEMA SOCIAL, YA QUE AL CERRAR LA POSIBILIDAD DE TOMAR DECISIONES AL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL SE DEJÓ A LA GENTE EL CAMINO DE ENTABLAR JUICIOS ANTE EL PODER JUDICIAL PARA DARLES DATOS DEL 2006 AL 2009 ESTE PROCEDIMIENTO CRECIÓ EN UN 300 POR CIENTO Y EL NÚMERO DE CASOS FUE DE 5,800 EL DÍA DE HOY PUES VAMOS A HABLAR DE CÓMO PROPICIAR LA MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL Y TAMBIÉN DE CÓMO RESOLVER UN PROBLEMA SOCIAL, PERO APROVECHO TAMBIÉN LA TRIBUNA PARA REFLEXIONAR SOBRE PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA LEGISLATIVA, LA PRODUCTIVIDAD LEGISLATIVA ES UN RECLAMO DE LA SOCIEDAD Y LA RESPUESTA MÁS OBLIGADA QUE TENEMOS LOS DIPUTADOS PARA GANARLE PRESTIGIO Y RECONOCIMIENTO SOCIAL

17

AL CONGRESO DEL ESTADO, LA PRODUCTIVIDAD LEGISLATIVA SE MIDE CON EL NÚMERO Y CALIDAD DE INICIATIVAS DE REFORMA LEGAL Y PROPUESTAS DE ACUERDO PRESENTADAS EN CADA PERÍODO DE SESIONES DEL PLENO POR LAS BANCADAS DE PARTIDO Y POR CADA DIPUTADO O DIPUTADA EN LO INDIVIDUAL, LA EFICIENCIA EN EL TRABAJO LEGISLATIVO, ES OTRO INDICADOR IMPORTANTE DEL DESEMPEÑO DE LOS DIPUTADOS, LA CUAL SE MIDE CON EL NÚMERO DE INICIATIVAS, QUE SON DICTAMINADAS EN LAS COMISIONES DEL CONGRESO Y QUE CONCLUYEN CON LA EXPEDICIÓN DE UN NUEVO DECRETO DE LEY, PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA LEGISLATIVA SON LOS INDICADORES MEDIANTE LOS CUALES LA CIUDADANÍA EVALÚA LA GESTIÓN DE SUS DIPUTADOS, PERO MÁS IMPORTANTE AÚN, ES LA PERTINENCIA O EFICACIA DEL TRABAJO LEGISLATIVO QUE SE EVALÚA POSITIVAMENTE SI LAS LEYES Y DECRETOS QUE PROMULGA EL CONGRESO SIRVEN AL INTERÉS MAYORITARIO DE LA SOCIEDAD; ES DECIR, SI LAS ACCIONES DE LOS DIPUTADOS EN EL EJERCICIO DE SU RESPONSABILIDAD RESUELVEN DEMANDAS SOCIALES Y GENERAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LA POBLACIÓN, DURANTE LOS PRIMEROS OCHO MESES QUE HAN TRANSCURRIDO DE LA PRESENTE LEGISLATURA, HE PRESENTADO EN FORMA INDIVIDUAL OCHO INICIATIVAS DE REFORMA DE LEY, TENGO PENDIENTE DE DICTAMINAR UNA POR LA COMISIÓN QUE PRESIDE EL DIPUTADO ROY GUERRERO GARCÍA Y QUE SE REFIERE AL TEMA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA PARA ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE QUE EL CONGRESO COMO EL PODER EJECUTIVO Y EL LEGISLATIVO TENGAN SU PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, VAMOS AL TEMA ROY, HOY

PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, INICIATIVA DE REFORMA LEGAL QUE ADICIONA Y MODIFICA EL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, QUE TIENE COMO PROPÓSITO MODERNIZAR Y ACERCAR A LA POBLACIÓN DURANGUENSE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, COMO SE EXPRESA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LA INICIATIVA DE REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, TIENE EL PROPÓSITO DE MODERNIZAR Y ACERCAR A LA POBLACIÓN LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL EN DURANGO, DE MANERA PARTICULAR PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS Y LOS NIÑOS DURANGUENSES A SER INSCRITOS DESDE SU NACIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL Y TENER CON ELLO EL RECONOCIMIENTO DEL ESTADO A SUS DERECHOS COMO PERSONAS SEGÚN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE DURANGO, EL ESTADO RECONOCE, PROTEGE Y GARANTIZA EL DERECHO A LA VIDA DE TODO SER HUMANO, QUIEN DESDE EL MOMENTO DE NACER ENTRA BAJO LA PROTECCIÓN DE LEY, SIN EMBARGO SOLO AL SER INSCRITO EL RECIÉN NACIDO EN EL REGISTRO CIVIL ÉSTE PUEDE EJERCER A CABALIDAD SUS DERECHOS COMO PERSONA QUE BIEN LE RECONOCE EL SISTEMA JURÍDICO DE NUESTRO PAÍS, DE AHÍ LA ENORME IMPORTANCIA DE QUE TODOS LOS MENORES CUENTEN DESDE SU NACIMIENTO CON EL ACTA REGISTRAL CORRESPONDIENTE, HOY CONSTITUYE UNA LAMENTABLE REALIDAD EL QUE MUCHOS DE LAS Y LOS NIÑOS DURANGUENSES SON REGISTRADOS DE MANERA EXTEMPORÁNEA, MESES O AÑOS

DESPUÉS DE SU NACIMIENTO; QUEDANDO DURANTE ESE TIEMPO EN CONDICIONES DE GRAN VULNERABILIDAD EN CUANTO AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS COMO PERSONAS, LAS RAZONES POR LAS QUE PRIVA ESA CIRCUNSTANCIA NEGATIVA EN DURANGO SON SIMILARES A OTRAS REGIONES POBRES DEL PAÍS, QUE PRINCIPALMENTE CONSISTEN EN: A) UNA GRAN DISPERSIÓN GEOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN Y PRONUNCIADOS NIVELES DE DESIGUALDAD Y POBREZA; B) UNA INSTITUCIÓN DEL REGISTRO CIVIL ANCESTRALMENTE DESATENDIDA POR EL ESTADO, EN LA QUE HACE FALTA MAYOR INVERSIÓN PRESUPUESTAL; INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO SENTIDO SOCIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; Y C) UN MARCO JURÍDICO ANQUILOSADO, QUE REQUIERE AJUSTARSE A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN ACTUAL, EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, CONOCE DE LOS REZAGOS DEL REGISTRO CIVIL Y LA IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD DE MEJORAR EL SERVICIO, PRUEBA DE ELLO SON LAS RECIENTES REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL IMPULSADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y APROBADAS POR EL CONGRESO, QUE TIENEN QUE VER CON SIMPLIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, ÉSTAS REFORMAS SERÁN DE GRAN IMPACTO SOCIAL, DADO QUE SE ESTIMA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE YA LO DECÍA MÁS DE 5 MIL SOLICITUDES DE CORRECCIÓN DE ACTAS, MUCHAS DE ELLAS EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, Y PARA ELLO SERÁ NECESARIO QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO ACTUALICE Y EXPIDA UN NUEVO REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL, LAS

20

REFORMAS LEGALES SON INSUFICIENTES PARA RESOLVER EL PROBLEMA, SIGUE, DESDE LUEGO, TODO UN TRABAJO DE REINGENIERÍA DE PROCESOS, CON LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA DIGITALIZAR LOS SISTEMAS DE CAPTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; EMPRESA QUE, SIN DUDA, REQUIERE UNA GRAN INVERSIÓN DE RECURSOS QUE LLEVEN A MEJORAR EL SERVICIO MÁS DEFICIENTE QUE AHORA PRESTAN LAS MÁS DE 200 OFICIALÍAS QUE EXISTEN EN EL TERRITORIO ESTATAL, SERÍA RECOMENDABLE QUE DESDE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SE INSTALE UNA MESA TÉCNICA DE TRABAJO, CON EXPERTOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PARA DAR SEGUIMIENTO A ESTA ACTIVIDAD, ES CONVENIENTE DESTACAR DESDE LUEGO EL TRABAJO QUE DESARROLLA EL DIF ESTATAL CON SUS PROGRAMAS DE MATRIMONIOS COLECTIVOS Y REGISTRO GRATUITO DE NACIMIENTOS, SON ESFUERZOS INSTITUCIONALES IMPORTANTES PARA ACERCAR A LA POBLACIÓN LOS SERVICIOS REGISTRALES QUE PRESTA EL ESTADO LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN EN NUESTRA ENTIDAD LAS FUNCIONES DEL REGISTRO CIVIL ES RESPONSABILIDAD DE CONGRESO DEL ESTADO, Y ES EN ATENCIÓN A ELLO, QUE PRESENTO ESTA INICIATIVA DE REFORMA LEGAL, POR LO ANTERIOR LAS REFORMAS LEGALES QUE PRETENDEMOS SON: PRIMERO.- ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE LOS PADRES PARA PRESENTAR AL RECIÉN NACIDO EN LAS OFICINAS DE UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL A DECLARAR EL NACIMIENTO, EL OFICIAL TAMBIÉN ESTARÁ OBLIGADO A ACUDIR A LOS HOSPITALES Y

21

CLÍNICAS DEL SECTOR SALUD PÚBLICO Y PRIVADO A LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE; SIENDO LOS DIRECTORES SO ENCARGADOS DE ÉSTOS OBLIGADOS A DAR AVISO DEL NACIMIENTO, SE TRATA DE QUE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS CUYO ALUMBRAMIENTO OCURRA EN UN CENTRO DE SALUD PÚBLICO O PRIVADO, QUE SON LA MAYORÍA, SEAN REGISTRADOS INMEDIATAMENTE AL NACER Y SALGAN DEL PARTO CON SU ACTA DE NACIMIENTO, IGUAL QUE YA SUCEDE MAYORITARIAMENTE CON LA CARTILLA DE VACUNACIÓN, SEGUNDO.- PARA EL CASO DE LAS LOCALIDADES DE LA ENTIDAD EN DONDE NO HAYA OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, QUE LAMENTABLEMENTE SON MUCHAS EN DURANGO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO ESTARÁ OBLIGADO A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL MÓVILES O ITINERANTES PARA ACERCAR EL SERVICIO A LA POBLACIÓN, PARTICULARMENTE EL REGISTRO DE NACIMIENTOS; Y TERCERO.- LAS PERSONAS OBLIGADAS A CUMPLIR LA LEY EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL SERÁN OBJETO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO, DE UNA SANCIÓN PECUNIARIA SIGNIFICATIVA QUE VA DE LOS 25 A LOS 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, POR ELLO, DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO A ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR SE ADMITA LA PRESENTE INICIATIVA Y SE TURNE A LA COMISIÓN DEL RAMO PARA EL TRÁMITE PARLAMENTARIO QUE CORRESPONDE, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN DIPUTADO, LES RECUERDO QUE LOS DIPUTADOS PUEDEN UTILIZAR SUS QUINCE

22

MINUTOS COMO MEJOR LO CONSIDEREN, SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA A FAVOR, DIPUTADO TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, CON LA ATENCIÓN QUE EL CASO AMERITA ESTOY SEGURO QUE QUIENES ME ESCUCHAN VAN A RESPALDAR LA REFORMA A ESTOS ARTÍCULOS, PERO NO SOLAMENTE LO HARÁN LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS CON SU ATENCIÓN ESTOY SEGURO QUE LO VA A HACER TAMBIÉN LA PRENSA Y LA CIUDADANÍA, OJALÁ QUE LOS COMENTARIOS QUE VAMOS A VERTIR TENGAN ECO EN BIEN DE LA SOCIEDAD, OJALÁ COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE EL ARTÍCULO 55 Y 56 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO SE VEA REFORMADO NO SOLAMENTE DE MANERA TEÓRICA, QUE LA PRENSA CON LA RESPONSABILIDAD QUE SIEMPRE HA DEMOSTRADO DIGA QUE LOS DIPUTADOS ESTÁN HACIENDO UNA PROPUESTA SERIA, ESTÁN HACIENDO ALGO POR LA GENTE DEL PUEBLO, ES MUY LAMENTABLE, ES MUY LAMENTABLE ENCONTRAR GRANDES FILAS EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL REGISTRO CIVIL,

23

LLÁMESELE CABECERAS MUNICIPALES, O LA PROPIA DIRECCIÓN GENERAL, AQUÍ HACE UN MOMENTO EL DIPUTADO EMILIANO HABLABA DE EFICIENCIA, DE EFICACIA Y DE EFECTIVIDAD, NADA MÁS QUE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, YO QUISIERA ENCONTRAR ESOS TRES TÉRMINOS APLICADOS NO EXCLUSIVAMENTE EN EL CONGRESO, QUISIERA PENSAR QUE DE AQUÍ SE VA A TRANSMITIR DIRECTAMENTE A LAS ÁREAS DEL REGISTRO CIVIL, CÓMO, EN LAS CORRECCIONES ORTOGRÁFICAS DE LOS DOCUMENTOS O ACTAS DE NACIMIENTO, CÓMO, EN LOS TAN LLAMADOS LLEVADOS Y TRAÍDOS JUICIOS Y ADEMÁS COSTOSOS JUICIOS PARA LA GENTE, Y ADEMÁS USTEDES Y YO, Y YO Y USTEDES Y SOBRE TODO LA SOCIEDAD COMPLETA SUFRE LAMENTABLEMENTE NO SOLAMENTE DE LA PÉRDIDA DEL RECURSO, SUFRE DE LA INCERTIDUMBRE DE NO ENCONTRARSE DEBIDAMENTE REGISTRADO EN TIEMPO Y FORMA, PERO MÁS ALLÁ HAY TRASCENDENCIA EN QUE LA PROPIA GENTE CUANDO REQUIERE UN DOCUMENTO DESPUÉS DE AÑOS, LE INVALIDAN POR EL MOTIVO DE NO TENER ESTE ORIGINAL DEL DOCUMENTO, TODO ESO AUNADO A LA PÉRDIDA DE TIEMPO Y PARECIERA SEÑORAS Y SEÑORES, PARECIERA QUE EL HABLAR DE ESTOS TEMAS ES HURGAR EN EL DESIERTO, PARECIERA QUE HABLAR EN BIEN DE LA SOCIEDAD, ES SER ORADOR QUE NO HA ENTENDIDO DONDE SE ENCUENTRA PARECIERA QUE LA ORATORIA DE UN DIPUTADO NO TIENE REPERCUSIONES PARA BIEN DE LA SOCIEDAD Y PARECIERA PEOR AÚN QUE NO HAGAMOS CONCIENCIA DE LO QUE NOSOTROS DECIMOS, NO ES UNA EXPRESIÓN SOLAMENTE DE UN DIPUTADO O DE UNA CÁMARA O DE UN

24

CONGRESO QUE TIENE MUCHAS GANAS DE AYUDARLE A LA GENTE, PERO QUE EN ESO EN OCASIONES SOLAMENTE SE TEORIZAN, VAMOS A ATERRIZAR EN ESTE DICTAMEN, QUE NO SEAN TEORÍA, Y QUE EL DÍA DE MAÑANA QUE YA NO SEAMOS DIPUTADOS NOS ENCONTREMOS A LA GENTE BENEFICIADA CON ESTAS REFORMAS AL ARTÍCULO 55 Y 56, NO PARA NADA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LES ESTOY HABLANDO DE BUROCRACIA SI CAYÉRAMOS A ESE NIVEL, EL CONGRESO NO TENDRÍA RAZÓN DE SER, PARA NADA LES ESTOY HABLANDO DE BUROCRACIA, PENSANDO QUE LA GENTE NI SIQUIERA ENTIENDE EL TÉRMINO PERO SI ENTIENDE QUE SE LE ESTÁ LACERANDO ECONÓMICAMENTE, Y ALLÁ Y ACÁ Y EN TODAS PARTES, TODOS DECIMOS ENTENDER Y TODOS SOMOS EN UN MOMENTO REDENTORES DE LA SOCIEDAD PERO Y LA EFECTIVIDAD, PERO Y LA EFICACIA NUESTRA HAY QUE HACERLA VALER, ESTOY SEGURO QUE EL ECO QUE SE DA EN LA CONCIENCIA DE CADA UNA Y CADA UNO DE USTEDES VA A SER FAVORABLE EN ESTE DICTAMEN, NO SOLAMENTE PARA SER LETRA MUERTA NO SOLAMENTE PARA QUE SE HAGA MÁS GRANDE LA PARTICIPACIÓN, NO SOLAMENTE PARA QUE HAYA MÁS VOLÚMENES, ES PARA QUE FUNDAMENTALMENTE PARA QUE HAYA UNA REPERCUSIÓN EN BENEFICIO DE LA GENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS SIEMPRE HABLAMOS DE UNA FORMA Y ACTUAMOS DE OTRA, POR ESO EN LA OBLIGATORIEDAD QUE EL PUEBLO NOS DE A NOSOTROS A LO QUE HEMOS VENIDO, SE PIERDE ALGO DE SERIEDAD EN ESTA REFORMAS HAY MUCHA SERIEDAD ESTOY SEGURO QUE LA VAMOS A MANIFESTAR EN SU MOMENTO, ALGUIEN PUDIERA HABLAR DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PERO TAMBIÉN ES LIBERTAD TAMBIÉN

25

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS NO CON UN SEÑALAMIENTO INJUSTIFICADO ESA MÁS QUE LIBERTAD ES AGRESIÓN, PERO TAMBIÉN ES AGRESIÓN COMPAÑEROS EL HACER CASO OMISO DEL RESULTADO EN BIEN DE LA SOCIEDAD, LIBERTAD PUES DE EXPRESIÓN, MORALIDAD PUES, EFICACIA Y EFICIENCIA, VA A DEMOSTRARSE DE OTRA MANERA O ES LA ASPIRACIÓN QUE SE DEMUESTRE, TENGO LA CONCIENCIA DE ENCONTRAR EN CADA UNO DE USTEDES GRANDES ELEMENTOS, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, DE EXPERIENCIA Y BENEVOLENTES TODOS, SIN EMBARGO LA EXPERIENCIA Y LA BENEVOLENCIA SE EXPRESA Y SE RATIFICA EN LOS HECHOS Y EN LOS HECHOS SIGNIFICA ENCONTRAR NO TEÓRICAMENTE UNA REFORMA SINO EN EL DICTAMEN Y FUNDAMENTALMENTE EN LA PRÁCTICA, CRÉANME, CRÉANME QUE LES AGRADEZCO MUCHO NO SOLAMENTE EL PONERLE ATENCIÓN AL PROFESOR IBARRA NO, LES AGRADEZCO MÁS LA ATENCIÓN QUE LE DEN AL PUEBLO, NO SON SITUACIONES DE ORDEN PERSONAL DEL DIPUTADO HERNÁNDEZ CAMARGO, CON QUIEN YO COINCIDO, QUE VAMOS A ENCONTRAR UNA REPERCUSIÓN FAVORABLE EN ESTE RUBRO QUE ES EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, Y NO VOY A ENTRAR A OTROS TERRENOS PORQUE CREO QUE NO ES SALUDABLE, CREO QUE SIEMPRE DEBEMOS DE SER PROPOSITIVOS, PORQUE ESTOY SEGURO QUE CON SU VOTO VAMOS A ENCONTRAR UN BENEFICIO PARA DICTAMINAR ESTA INICIATIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REITERADAMENTE AGRADEZCO SU ATENCIÓN Y SOBRE TODO EL VOTO A FAVOR DE ESTA INICIATIVA, ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 13 de Abril de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

27

ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESIDENTA LE INFORMO QUE SON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA.

PRESIDENTA: “SE APRUEBA”.

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS SERGIO URIBE RODRÍGUEZ Y ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE “LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE DURANGO”

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: **CC. SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTES.-**

Los Suscritos Diputados, **SERGIO URIBE RODRÍGUEZ Y ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene, **LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la severa crisis por la que el País ha atravesado durante los últimos años, donde la economía ha experimentado cierta recuperación pero sigue siendo uno de los reclamos más fuertes por parte de los empresarios la falta de apoyo por parte de las autoridades, sobretodo en lo que se refiere a las facilidades para aperturar sus empresas pues consideran que la normativa actual les impone muchas obligaciones de diversa índole, además de la falta de estímulos fiscales.

Es importante que asumamos nuestro papel como legisladores comprometidos con el desarrollo de nuestra Entidad y hagamos lo necesarios para establecer un marco legal que brinde mayores oportunidades y sea factor de apoyo para los empresarios que son los encargados de impulsar la economía, de generar empleos y de pagar contribuciones que ayudan también a generar las obras y el desarrollo que el Estado necesita para seguir creciendo.

Indiscutiblemente que la base de todo el crecimiento económico radica en el desarrollo que pueda alcanzar la célula básica en el ámbito empresarial, son los micro, pequeños y medianos empresarios que se dedican a la industria, al comercio y a la prestación de servicios un gran soporte de la economía, pero en la actualidad Durango no cuenta con una ley que los apoye y que los impulse a seguir creciendo, que les garantice el acceso a mecanismos de financiamiento, a programas de capacitación de su personal ni a la asesoría de consultores especializados que les permita desarrollarse para alcanzar niveles óptimos de competitividad en los mercados nacionales e internacionales.

Bajo ese contexto, resulta de vital importancia crear una ley que venga a representar verdaderamente apoyo para estas empresas, en la que se establezca claramente la participación de los sectores público, privado y social, en donde logren conjuntar esfuerzos para generar y operar diversos programas y políticas encaminadas a impulsar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, para que de ésta manera logren el objetivo de ser más competitivas.

Con la presentación de la presente iniciativa, buscamos satisfacer uno de los más encarecidos reclamos que el empresariado hace a las autoridades, pues con el esquema de participación conjunta entre los distintos niveles de gobierno, la sociedad y los organismos empresariales, de esta manera, los directamente involucrados tendrán voz para que emitan opinión respecto a las políticas públicas que habrán de implementarse en su beneficio, es decir, a través de las Cámaras o Confederaciones de las que son miembros, los empresarios se harán escuchar para fijar sus posturas y emitir sus opiniones para que los resultados de los programas de apoyo que se apliquen para su desarrollo tengan mejores resultados.

Uno de los principales objetivos de la presente propuesta es definir lineamientos claros para que se definan programas y proyectos que tiendan a aumentar y promover la capacitación a los empresarios, especialmente los micro, pequeños y medianos, ya que es claro que no siempre basta con tener una buena idea, pues es necesaria la capacitación y una buena orientación basada en la experiencia de otros para llevar esa idea a convertirse en una realidad palpable, capacitación que tendrá que ser impartida por expertos con la valoración conjunta de todos los sectores involucrados.

En momentos en que la economía requiere de la creación de fuentes de empleo mediante proyectos viables, los cuales estimulen el desarrollo industrial y comercial de la Entidad, es necesario apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado que prestan servicios, se dedican al comercio o a la industria, ya que actualmente son muy pocos los apoyos que reciben por parte de las diferentes autoridades. No debemos perder de vista entonces, que las MIPYMES son una parte importante de la economía de todo Estado, pues como

ya lo mencionamos, son las célula básica de su economía base, por esta razón, debe resultar prioritario para nosotros hacer lo necesario para que exista un ordenamiento legal que esté dirigido en específico a este tipo de empresas.

La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado es la dependencia a la que corresponde la tarea de promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial del Estado, además de coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia, así como las de establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica; entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva, dentro de la que juegan un papel preponderante las micro, pequeñas y medianas empresas; por lo tanto, en atención a esa función principal de esta dependencia, con la presente iniciativa de Ley se pretende respetar el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, pero estableciéndole claramente las facultades y obligaciones que tendrá en materia de fomento a las MIPYMES.

En el contenido del primer capítulo del proyecto, se establece el objeto de la Ley, siendo fundamentalmente el de promover la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, así como incrementar su participación en el mercado nacional e internacional; destacando también el contenido de su artículo tercero, en el cual se establece, entre otros conceptos, la definición de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como su clasificación, es decir, estratificación por número de trabajadores, ya sea por industria, comercio o servicios, según sea el caso.

Por su parte, el capítulo segundo establece lo relativo a las acciones encaminadas al fomento de la micro, pequeña y mediana empresa, en el que destaca, la obligación del Gobierno del Estado de establecer un **Plan Estatal de Competitividad de las MIPYMES**, el capítulo contiene los criterios que deben atender las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, además de los programas que deberán considerarse para la ejecución de las políticas y acciones necesarias para cumplir con los criterios previamente establecidos. Este capítulo establece también el rol que deberá

31

jugar la Secretaría de Desarrollo Económico en materia de fomento a la micro, pequeña y mediana empresa.

El capítulo tercero establece las atribuciones del Consejo Estatal de Desarrollo Económico en materia de Competitividad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa, debiendo señalar que el artículo 16 es el que establece las atribuciones en esta materia.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se crea la **Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Durango**, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto promover la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, así como incrementar su participación en el mercado nacional e internacional, en un marco de crecimiento de las cadenas productivas que generen a los productos un mayor valor agregado, con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los habitantes del Estado de Durango.

La presente Ley es de observancia general en el territorio del Estado de Durango y sus disposiciones son de orden público e interés social.

ARTÍCULO 2.- La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, quien en el ámbito de su competencia, podrá celebrar convenios con las autoridades federales, otras Entidades Federativas o municipios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.

La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, podrá convenir también con particulares para concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Fomento: Acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de capacitación o tecnológicas, que contribuyan al desarrollo y grado de competencia de las MIPYMES;

II. Cadenas Productivas: Sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios a través de las fases del proceso económico;

III. Capacitación: Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas que reciben la atención;

IV. Competitividad para las MIPYMES: Es el desempeño de las micro, pequeñas y medianas empresas, vinculado a la creación de las condiciones necesarias para potencializar sus capacidades, tanto de innovación de procesos, como en el impulso de la investigación y desarrollo de nuevos productos; para el aumento de la productividad; el fortalecimiento de la rentabilidad, la capacitación, la innovación y la participación en los mercados, con base en ventajas asociadas a productos o servicios, así como a las condiciones que ofertan;

V. Consultoría: Servicio empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe la atención;

VI. El Consejo: El Consejo Desarrollo Económico del Estado de Durango;

VII. Ley: Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Durango;

VIII. MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría de Economía en común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;

IX. Micro empresa: La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta hasta con 5 empleados en el caso de actividad comercial, hasta con 20 empleados en el caso de servicios y hasta con 30 empleados en el caso de la industria;

X. Pequeña empresa: La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 6 a 20 empleados en el caso de actividad comercial, de 21 a 50 empleados en el caso de servicios y de 31 a 100 empleados en el caso de la industria,

XI. Mediana empresa: La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 21 a 100 empleados en el caso de actividad comercial, de 51 a 100 empleados en el caso de servicios y de 101 a 500 empleados en el caso de la industria.

XII. Plan: El Plan Estatal de Competitividad de las MIPYMES;

XIII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley.

XIV. Secretaria: Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno.

XV. Sector Público: Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal; y

XVI. Sectores: Los sectores privado y social.

ARTÍCULO 4.- Es objeto de la presente Ley:

I. Establecer:

- a).- Las condiciones para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;
- b).- Las bases para la participación del Gobierno del Estado, los municipios y los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;
- c).- Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial; y
- d).- Las premisas para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES establecidas en la Entidad.

II. Promover:

- a).- Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;
- b).- La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;
- c).- El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango;
- d).- Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES, basados en la participación de los sectores;

- e).- La adquisición de productos y contratos de servicios competitivos de las MIPYMES por parte del sector público, de los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;
- f).- Las condiciones para la creación y consolidación de las cadenas productivas;
- g).- Que la creación y desarrollo de las MIPYMES se efectúe en el marco de respeto a la normatividad del medio ambiente para que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado del Estado; y
- h).- La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de las cámaras empresariales en el ámbito nacional, estatal y municipal, así como de sectores y cadenas productivas.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FOMENTO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ARTÍCULO 5.- La Secretaría elaborará el Plan Estatal de Competitividad de las MIPYMES, en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que en uso de sus atribuciones tome el Consejo de Desarrollo Económico del Estado.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría en el ámbito de su competencia, en coordinación con el Consejo, promoverá la participación del Gobierno Federal y de las cámaras empresariales para facilitar a las MIPYMES el acceso a los Programas previstos en el artículo 10 de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría en coordinación con los Sectores público y privado, diseñarán, fomentarán y promoverán la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES.

ARTÍCULO 8.- Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser coordinados con las cámaras empresariales, el Gobierno Federal y municipal.

ARTÍCULO 9.- El Plan Estatal de Competitividad de las MIPYMES, deberá contener, entre otros:

- I. La definición de los sectores prioritarios para el desarrollo económico;
- II. Las líneas estratégicas para el desarrollo empresarial;
- III. Los mecanismos y esquemas mediante los cuales se ejecutarán las líneas estratégicas; y
- IV. Los criterios, mecanismos y procedimientos para dar seguimiento a la evolución y desempeño de los beneficios previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender, cuando menos, los siguientes criterios:

- I. Propiciar la participación y toma de decisiones del sector público, en un marco de federalismo económico;
- II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos federales, estatales y municipales, así como de las cámaras empresariales de la Entidad;
- III. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales y municipales del Estado;
- IV. Contener objetivos a corto, mediano y largo plazo;
- V. Realizar propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES, en complemento a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Económico para el Estado;
- VI. Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las MIPYMES;
- VII. Generar nuevos instrumentos de información, comparación y análisis en apoyo a las MIPYMES, considerando las tendencias internacionales de los países con los que México tenga mayor interacción comercial;

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de competitividad en apoyo a las MIPYMES, y

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal, y de las delegaciones federales planeen sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas o asignarlas a las MIPYMES locales de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:

I. Capacitación y formación empresarial, así como de asesoría y Consultoría para las MIPYMES;

II. Fomento para la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;

III. Promover la integración y apoyo a las cadenas productivas y cámaras empresariales locales;

IV. Promover una cultura de modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;

V. Desarrollo de proveedores y distribuidores con las MIPYMES;

VI. Consolidación de oferta exportable;

VII. Información general en materia económica acorde a las necesidades de las MIPYMES;

VIII. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa aplicable en materia de protección al medio ambiente; y

IX. Canalización de recursos de fondos federales para la adquisición de maquinaria y equipo de las MIPYMES del Estado.

Adicionalmente, la Secretaría diseñará esquemas para facilitar a ésta el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES y determinará los mecanismos para la obtención de créditos para su crecimiento y competitividad.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:

I. Promover ante las instancias competentes, que los programas y apoyos previstos en esta Ley a favor de las MIPYMES, sean canalizados a las mismas, para lo cual tomará las medidas necesarias conforme al Reglamento;

II. Impulsar un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES;

III. Evaluar anualmente el desempeño de la competitividad del Estado con relación al entorno nacional e internacional;

IV. Evaluar y proponer la actualización permanente de los programas para establecer objetivos en el corto, mediano y largo plazo;

V. Realizar la función de coordinación a que se refiere la presente Ley, para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

VI. Desarrollar a través de los instrumentos con que cuenta y los que genere, un sistema general de información y consulta para la planeación de acciones de los sectores y cadenas productivas;

VII. Proponer a través de las instancias competentes, la homologación de la normativa y trámites, por lo que se refiere a la materia de la presente Ley; y

X. Diseñar un esquema de seguimiento e identificación de resultados de los Programas de apoyo establecidos por el Gobierno del Estado.

Para tal efecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal proporcionarán la información que corresponda en términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría promoverá la participación de los municipios, de las cámaras empresariales, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Un entorno estatal y municipal favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES considerando las necesidades, el potencial y vocación de las diferentes regiones del Estado;
- II. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen propuestas y la concurrencia de programas y proyectos;
- III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- IV. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores locales del sector público, así como el desarrollo de distribuidores para los diferentes sectores productivos; y
- V. La generación de políticas y programas de apoyo a las MIPYMES en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 14.- La Secretaria promoverá la participación de los sectores público, privado y social para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre, para:

- I. La formación de una cultura empresarial enfocada al desarrollo de la competitividad en las MIPYMES a través de la detección de necesidades en capacitación, asesoría y consultoría;
- II. El fomento a la constitución de incubadoras de empresas, y a la iniciativa y creatividad de los emprendedores;
- III. La formación de especialistas en consultoría y capacitación;
- IV. La certificación de especialistas que otorguen servicios de consultoría y capacitación a las MIPYMES;

40

- V. La formación y capacitación de recursos humanos para el crecimiento con calidad;
- VI. La investigación enfocada a las necesidades específicas de las MIPYMES;
- VII. La integración y fortalecimiento de las cadenas productivas;
- VIII. Los esquemas de asociación para el fortalecimiento de las MIPYMES;
- IX. La modernización, innovación, desarrollo y fortalecimiento tecnológico de las MIPYMES;
- X. El desarrollo de proveedores y distribuidores;
- XI. La atracción de inversiones, tanto de capital extranjero como nacional;
- XII. El acceso a la información especializada con el propósito de fortalecer las oportunidades de negocios de las MIPYMES; y
- XIII. La ejecución y evaluación de una estrategia para generar las condiciones que permitan una oferta exportable, eliminando las trabas burocráticas innecesarias y fomentando la simplificación de trámites.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO
DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO EN MATERIA DE FOMENTO
A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

ARTÍCULO 15.- Sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Desarrollo de Económico para el Estado, el Consejo es la instancia que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES.

ARTÍCULO 16.- En materia de fomento a las MIPYMES, el Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como órgano consultivo en el seguimiento y aplicación del Plan Estatal de Competitividad de las MIPYMES, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos;

II. Desarrollar mecanismos y procedimientos para que las MIPYMES reciban consultoría y capacitación en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño del producto y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación;

III. Impulsar mediante ideas innovadoras, la generación de empleos en el Estado, que tengan remuneraciones que respondan al desarrollo y aplicación individual de habilidades, capacidades y productividad;

IV. Promover la capacitación y certificación de especialistas que otorguen servicios de consultoría y capacitación a las MIPYMES;

V. Proponer a las autoridades competentes que adopten las medidas positivas para el fomento al desarrollo y a la competitividad;

VI. Diseñar los indicadores para la evaluación de las políticas públicas con perspectiva de competitividad;

VII. Expedir reconocimientos a quienes se distingan por la instrumentación de medidas en materia de competitividad;

VIII. Solicitar la realización de estudios sobre los ordenamientos jurídicos vigentes, y proponer, en su caso, las modificaciones que correspondan en materia de competitividad local; y

IX. Proponer proyectos que tiendan a la obtención de mayores niveles de competitividad, privilegiando una conciencia de sustentabilidad y cuidado del medio ambiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la misma.

ARTÍCULO TERCERO. El Reglamento de esta Ley deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

A T E N T A M E N T E

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., 13 de abril de 2011

RÚBRICA

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ

RÚBRICA

**DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ
HERNÁNDEZ**

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS AUTORES DE LA INICIATIVA, SI DESEAN AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: DIPUTADO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DEBIDO A LA SEVERA CRISIS POR LA QUE EL PAÍS HA ATRAVESADO DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, SIGUE SIENDO UNO DE LOS RECLAMOS MÁS FUERTES POR PARTE DE LOS EMPRESARIOS LA FALTA DE APOYO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, EN ESPECIAL LO QUE SE REFIERE A LAS FACILIDADES PARA APERTURAR SUS EMPRESAS, PUES CONSIDERAN QUE LA NORMATIVA ACTUAL LES IMPONE MUCHAS OBLIGACIONES DE DIVERSA ÍNDOLE, ADEMÁS DE LA FALTA DE ESTÍMULOS FISCALES, POR TAL RAZÓN, EL GRUPO PARLAMENTARIO INCLUYÓ DENTRO DE SU AGENDA LEGISLATIVA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO JURÍDICO QUE DOTE DE LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS A

43

AQUELLOS CIUDADANOS QUE DESEAN APERTURAR COMERCIO O NEGOCIOS QUE MUCHAS VECES, POR TRATARSE DE PEQUEÑAS EMPRESAS O NEGOCIACIONES, NO TIENEN EL MISMO IMPULSO NI ENCUENTRAN LAS FACILIDADES DE LAS DE MAYOR ENVERGADURA, EN MEDIO DE LO ANTERIOR, MI COMPAÑERO DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ Y EL DE LA VOZ, CONSIDERAMOS SUMAMENTE IMPORTANTE, QUE ASUMIENDO NUESTRO PAPEL COMO LEGISLADORES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO DE NUESTRA ENTIDAD, HAGAMOS LO NECESARIO PARA ESTABLECER UN MARCO LEGAL QUE BRINDE MAYORES OPORTUNIDADES Y SEA FACTOR DE APOYO PARA LOS EMPRESARIOS QUE SON LOS ENCARGADOS DE IMPULSAR LA ECONOMÍA, DE GENERAR EMPLEOS Y DE PAGAR CONTRIBUCIONES QUE AYUDAN TAMBIÉN A GENERAR LAS OBRAS Y EL DESARROLLO QUE EL ESTADO NECESITA PARA SEGUIR CRECIENDO, INDISCUTIBLEMENTE QUE LA BASE DE TODO EL CRECIMIENTO ECONÓMICO RADICA EN EL DESARROLLO QUE PUEDA ALCANZAR LA CÉLULA BÁSICA EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL, COMO SON LOS MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS QUE AL DEDICARSE A LA INDUSTRIA, AL COMERCIO Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REPRESENTAN UN GRAN SOPORTE DE LA ECONOMÍA, EN LA ACTUALIDAD, DURANGO NO CUENTA CON UNA LEY QUE LOS APOYE Y QUE LOS IMPULSE A SEGUIR CRECIENDO, QUE LES GARANTICE EL ACCESO A MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO, A PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL NI A LA ASESORÍA DE CONSULTORES ESPECIALIZADOS QUE LES PERMITA DESARROLLARSE PARA ALCANZAR NIVELES ÓPTIMOS DE

COMPETITIVIDAD EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN ESTE CONTEXTO, RESULTA DE VITAL IMPORTANCIA CONTAR CON UNA LEY QUE VENGA A REPRESENTAR VERDADERAMENTE UN APOYO PARA ESTAS EMPRESAS, EN LA QUE SE ESTABLEZCA CLARAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL Y SE LOGREN CONJUNTAR LOS ESFUERZOS NECESARIOS PARA GENERAR Y OPERAR DIVERSOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS ENCAMINADAS A IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PARA QUE DE ÉSTA MANERA LOGREN EL OBJETIVO DE SER MÁS COMPETITIVAS, CON LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE QUE HE SOLICITADO AMPLIAR MOTIVOS, BUSCAMOS SATISFACER UNO DE LOS MÁS ENCARECIDOS RECLAMOS QUE EL EMPRESARIADO HACE A LAS AUTORIDADES, PUES CON EL ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, LA SOCIEDAD Y LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES, LOS DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS TENDRÁN VOZ PARA QUE EMITAN OPINIÓN RESPECTO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE HABRÁN DE IMPLEMENTARSE EN SU BENEFICIO, ES DECIR, A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS O CONFEDERACIONES DE LAS QUE SON MIEMBROS, LOS EMPRESARIOS SE HARÁN ESCUCHAR PARA FIJAR SUS POSTURAS Y EMITIR SUS OPINIONES PARA QUE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO QUE SE APLIQUEN PARA SU DESARROLLO TENGAN MEJORES RESULTADOS, UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA PRESENTE PROPUESTA ES DEFINIR LINEAMIENTOS CLAROS PARA QUE SE DEFINAN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE

TIENDAN A AUMENTAR Y PROMOVER LA CAPACITACIÓN A LOS EMPRESARIOS, ESPECIALMENTE LOS MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS, YA QUE ES CLARO QUE NO SIEMPRE BASTA CON TENER UNA BUENA IDEA, PUES ES NECESARIA LA CAPACITACIÓN Y UNA BUENA ORIENTACIÓN BASADA EN LA EXPERIENCIA DE OTROS PARA LLEVAR ESA IDEA A CONVERTIRSE EN UNA REALIDAD PALPABLE, CAPACITACIÓN QUE TENDRÁ QUE SER IMPARTIDA POR EXPERTOS CON LA VALORACIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS SECTORES INVOLUCRADOS, EN MOMENTOS EN QUE LA ECONOMÍA REQUIERE DE LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO MEDIANTE PROYECTOS VIABLES, LOS CUALES ESTIMULEN EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA ENTIDAD, ES NECESARIO APOYAR A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO QUE PRESTAN SERVICIOS, SE DEDICAN AL COMERCIO O A LA INDUSTRIA, YA QUE ACTUALMENTE SON MUY POCOS LOS APOYOS QUE RECIBEN POR PARTE DE LAS DIFERENTE AUTORIDADES, NO DEBEMOS PERDER DE VISTA QUE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS SON PARTE IMPORTANTE DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO, PUES COMO YA LO MENCIONAMOS, REPRESENTAN LA CÉLULA BÁSICA DE LA ECONOMÍA, POR LO QUE RESULTA PRIORITARIO PARA NOSOTROS HACER LO NECESARIO PARA QUE EXISTA UN ORDENAMIENTO LEGAL QUE ESTÉ DIRIGIDO EN ESPECÍFICO A ESTE TIPO DE EMPRESAS, EL PROYECTO QUE CONTIENE LA PRESENTE INICIATIVA ESTÁ ESTRUCTURADO EN TRES CAPÍTULOS Y CONTIENE 16 ARTÍCULOS, PUES NO SE TRATA DE GENERAR LEYES OBESAS Y CARGADAS E CONCEPTOS QUE LUEGO NO PODRÁN SER LLEVADAS A LA PRÁCTICA,

CONSIDERAMOS QUE LA MISMA CONTIENE CONCEPTOS BÁSICOS QUE DE SER LLEVADOS A LA PRÁCTICA RESULTARÁN EN BENEFICIOS PALPABLES PARA LOS MICROS, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS, EN ESTE CONTEXTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN EL CONTENIDO DEL PRIMER CAPÍTULO, PRETENDEMOS ESTABLECER FUNDAMENTALMENTE EL OBJETIVO DE PROMOVER LA VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO, ASÍ COM INCREMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL, POR OTRO LADO, EL CAPÍTULO SEGUNDO ESTABLECE LO RELATIVO A LAS ACCIONES ENCAMINADAS L FOMENTO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN EL QUE DESTACA, LA OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ESTABLECER UN PLAN ESTATAL DE COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES, EL CAPÍTULO CONTIENE LOS CRITERIOS QUE DEBEN ATENDER LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE FOMENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ADEMÁS DE LOS PROGRAMAS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS CRITERIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, ESTE CAPÍTULO ESTABLECE TAMBIÉN EL ROL QUE DEBERÁ JUGAR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN MATERIA DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EL CAPÍTULO TERCERO ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA,

47

DEBIENDO SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 16 ES EL QUE ESTABLECE SUS ATRIBUCIONES EN ESTA MATERIA, POR LO ANTERIOR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A NOMBRE DE LOS INICIADORES, AGRADEZCO SU APOYO Y VOLUNTAD PARA PERMITIR CON SU VOTO FAVORABLE QUE LA PRESENTE INICIATIVA RECIBA EL TRÁMITE PARLAMENTARIO QUE LE CORRESPONDE PARA, EN SU OPORTUNIDAD, SER APROBADA POR EL PLENO, ES CUANDO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTA: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: DIPUTADA
PRESIDENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA
REGISTRA VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, QUE CONTIENE “REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO”.

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA:
**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

El suscrito, **DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que me concede el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado, y el artículo 171 fracción I, de la Ley Orgánica de Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Representación Popular, iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango**, iniciativa que se funda con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como fundamento el reconocimiento de derechos que la Carta Magna en su artículo 6° fracción II otorga al individuo, al proteger la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; así como el derecho que igualmente tutela el párrafo segundo del artículo 16 constitucional, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, y a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicos o para proteger los derechos de terceros.

Es dable aclarar que la presente iniciativa se presenta ante esta Soberanía con la finalidad de tipificar el delito de usurpación de personalidad o identidad, para con ello, salvaguardar la seguridad jurídica de los individuos en uno de los campos más importantes como lo es los atributos jurídicos de la persona y lo que esto conlleva.

En el momento en que la persona adquiere derechos y contrae obligaciones, ejercita su capacidad legal, reconocida por el Código Civil del Estado de Durango, al establecer que la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. En tanto, el artículo 22 del citado ordenamiento legal, dispone que la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados por el mismo Código.

Con relación al domicilio, el Código en comento prevé en sus artículos 29 y 30 que el domicilio de las personas físicas es el lugar donde generalmente habitan o viven, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren. Y reconoce como domicilio legal de una persona física el lugar donde la ley le fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en su artículo 4° define como datos personales, toda información relativa a la vida privada de las personas, entre la que se puede destacar a toda aquella relativa a sus características físicas y datos generales como son: nombre, domicilio, estado civil, edad, sexo, escolaridad, número telefónico y datos patrimoniales; así como los que corresponden a una persona en lo referente a su origen racial y étnico; las opiniones políticas, convicciones filosóficas, religiosas, morales; afiliación sindical o política; preferencias sexuales; estados de salud físicos o mentales, relaciones familiares o conyugales u otras análogas que afecten la intimidad. Asimismo, en su artículo

36, se considera como información confidencial los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier ente público; y la relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen.

Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

En el marco de la modernidad tecnológica, en la actualidad, el fácil acceso a los medios electrónicos, los avances tecnológicos, las llamadas redes sociales y el uso de servicios de banca por Internet, se han constituido en una herramienta primordial para aquellos que adoptan la identidad de un tercero, normalmente para cometer algún ilícito, para ocultarse o para evadirse de la acción de la justicia.

La utilización de datos a través de redes sociales, correos electrónicos, solicitudes de servicios, trámites públicos y privados, etcétera; mediante los cuales se aporta información personal a terceros aparentemente “confiables”, para los usuarios, permite que los delincuentes obtengan de manera sencilla los datos para realizar esta nueva modalidad de afectación contra la Seguridad, tanto de las Personas como la de índole Pública, constituyéndose obviamente en una actividad a todas luces ilícita.

Asimismo, debe tenerse presente que incluso existen delincuentes que consiguen datos personales de sus víctimas a partir del robo de carteras, correspondencia, o simulando ser gestores o empleados bancarios, de empresas encuestadoras, de oficinas públicas o hasta de corporaciones policíacas, por mencionar sólo algunas de entre las técnicas utilizadas más comúnmente por los delincuentes.

Sin embargo, debido al incremento considerable que se viene observando en esta práctica ilícita, es una obligación de Estado, garantizar la protección legítima a todo individuo en su dignidad, intimidad e integridad personal, posesiones y sobretodo seguridad jurídica respecto de su persona o identidad.

Desafortunadamente, no existen propuestas que tipifiquen este tipo de conductas para sancionar y desincentivar su comisión; independientemente de que esta conducta de "Usurpación de Personalidad o Identidad", probablemente sea el medio para la comisión de otros delitos, y pueda incluso resultar en la forma de ocultarse o evadirse por haber incurrido ya en otras conductas delictivas. Razón esta por la que dicha conducta debe ser tipificada y penada como un delito autónomo, aún cuando pudiera existir un concurso de delitos como podrían ser la alteración de documentos públicos o privados, la falsificación, el fraude, el lavado de dinero, la evasión de presos, el fraude procesal, crimen organizado, etcétera.

Resulta indispensable que se avance en la materia para adecuar la legislación, principalmente penal, al ritmo en que hoy en día avanza la tecnología, pues precisamente, la laguna existente, brinda a los delincuentes los escenarios ideales para llevar a cabo esta actividad delictiva.

En razón de lo anterior, sirva como ejemplo, tener en cuenta que actualmente la legislación penal local regula el delito de fraude, pero en ninguno de sus numerales regula el fraude cometido a través de la utilización de medios electrónicos o Internet; y menos aún prevé la usurpación de personalidad, siendo que el incremento de dicha actividad ilícita debería contar con su debida reglamentación desde el momento en que ésta se convirtió en una constante.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Capítulo Único y se adiciona un Capítulo II, al Subtítulo Cuarto del Título Cuarto, adicionándose los artículos 260 Bis, 260 Bis1 y 260 Bis2, para quedar como sigue:

TITULO CUARTO
DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD

SUBTITULO CUARTO
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD
EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

CAPITULO I
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD
EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

Artículo 256. ... al 260.

CAPÍTULO II
USURPACIÓN DE PERSONALIDAD O IDENTIDAD

ARTÍCULO 260 Bis.- Al que por cualquier medio usurpe la personalidad o identidad de otra persona, independientemente de la finalidad que persiga con la comisión de esta conducta, se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.

Al que otorgare su consentimiento para ser suplantado por un tercero en su persona o identidad, se le considerará igualmente responsable del delito previsto en el párrafo anterior, aplicándose las mismas penas que al usurpador.

ARTÍCULO 260 Bis2.- Comete el delito de Usurpación de Personalidad o Identidad, el que con el objeto de suplantar a otro, se acredite con la personalidad de éste, alterando, reproduciendo, falsificando, utilizando o proporcionando, ante terceros, la siguiente información o documentos personales del suplantado:

- I.- Nombre;
- II.- Registro Federal de Contribuyentes;
- III. - Clave Única de Registro de Población;
- IV.- Clave de Elector;

- V.- Números de Tarjeta de Crédito, números confidenciales y/o claves de acceso a servicios de banca por Internet, telefónicos, o cualquier otro dato o elemento que permita el acceso a los servicios bancarios del afectado;**
- VI.- Tarjetas de Crédito o plásticos bancarios del titular o adicionales;**
- VII.- Chequeras del titular de cuenta;**
- VIII.- Actas de Nacimiento o del Estado Civil;**
- IX.- Credencial para votar con fotografía o de elector;**
- X.- Licencia de conducir;**
- XI.- Pasaporte;**
- XII.- Cédulas Profesionales;**
- XIII.- Títulos Profesionales, Certificados o Constancias de Estudios;**
- XIV.- Credenciales Escolares o laborales;**
- XV.- Declaraciones Fiscales;**
- XVI.- Documentos o Constancias laborales;**
- XVII.- Expedientes públicos o judiciales;**
- XVIII.- Grabaciones de voz;**
- XIX.- Imágenes de retina;**
- XX.- Número de teléfono celular, de oficina, domicilio o cualquier otro que permita la ubicación del titular;**
- XXI. Firma autógrafa;**
- XXII.- Firma Electrónica;**
- XXIII.- Cualquier otra información o documento que identifique física o electrónicamente a un individuo; o permita el acceso a sus bienes o patrimonio o responsabilidades.**

Artículo 260 Bis3.- En caso de que quien usurpe la personalidad o identidad de otro, se valga para ello de una homonimia, de la igualdad física genética entre hermanos gemelos, o del parecido físico con el suplantado, para cometer el ilícito, se duplicarán las sanciones previstas para este delito en el artículo 260 Bis.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas la disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
Victoria de Durango, Dgo., 13 de Abril de 2011

RÚBRICA
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

PRESIDENTA: SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, PASE A SUSTITUIR AL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA REALIDAD QUE ACTUALMENTE VIVIMOS EN MATERIA DE SEGURIDAD TIENE MUCHAS ARISTAS, ES TEMA RECURRENTE LA FORMA EN QUE NOS VEMOS AFECTADOS POR CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS TEMAS DE ATAQUES VIOLENTOS POR PARTE DEL CRIMEN ORGANIZADO, SIN EMBARGO, ESA REALIDAD NOS EXIGE TAMBIÉN VOLTEAR HACIA OTRAS ESTRATEGIAS QUE SON UTILIZADAS POR DISTINTAS BANDAS CRIMINALES Y QUE TAMBIÉN AFECTAN NUESTRA VIDA DIARIA, ME REFIERO A LA PROBLEMÁTICA QUE NOS REPRESENTA EL HECHO DE QUE NUESTRA IDENTIDAD SE VEA VULNERADA, PUES CADA VEZ ES MÁS COMÚN ESCUCHAR EN

NUESTRO ESTADO QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EL FENÓMENO DE LA CLONACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO, O PEOR AÚN, NO ES RARO ENCONTRARNOS CON EL HECHO DE BUSCAR A ALGUIEN EN LAS REDES SOCIALES Y DARNOS CUENTA QUE SE TRATA DE PERFILES CREADOS CON SU NOMBRE PERO QUE NO CORRESPONDEN A LA PERSONA, LO MISMO SUCEDE CON LAS DIRECCIONES DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y HASTA CON LAS CREDENCIALES DE ELECTOR, LA INICIATIVA DE LA QUE EN ESTE MOMENTO ME PERMITO AMPLIAR SU MOTIVACIÓN A FIN DE SOLICITARLES RESPETUOSAMENTE SU ANUENCIA PARA QUE RECIBA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, TIENE COMO FUNDAMENTO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS QUE LA CARTA MAGNA EN SU ARTÍCULO SEXTO FRACCIÓN II OTORGA AL INDIVIDUO, AL PROTEGER LA INFORMACIÓN QUE SE REFIERE A LA VIDA PRIVADA Y LOS DATOS PERSONALES; ASÍ COMO EL DERECHO QUE IGUALMENTE TUTELA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, AL ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS MISMOS, LA INICIATIVA QUE HOY SE PRESENTA, PERSIGUE COMO FINALIDAD TIPIFICAR EL DELITO DE USURPACIÓN DE PERSONALIDAD O IDENTIDAD, PARA CON ELLO, SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS INDIVIDUOS EN UNO DE LOS CAMPOS MÁS IMPORTANTES COMO LO ES LOS ATRIBUTOS JURÍDICOS DE LA PERSONA Y LO QUE ESTO CONLLEVA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, DEFINE COMO DATOS PERSONALES TODA

INFORMACIÓN RELATIVA A LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS, ENTRE LA QUE SE PUEDE DESTACAR A TODA AQUELLA RELATIVA A SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y DATOS GENERALES COMO SON: NOMBRE, DOMICILIO, ESTADO CIVIL, EDAD, SEXO, ESCOLARIDAD, NÚMERO TELEFÓNICO Y DATOS PATRIMONIALES; ASÍ COMO LOS QUE CORRESPONDEN A UNA PERSONA EN LO REFERENTE A SU ORIGEN RACIAL Y ÉTNICO; LAS OPINIONES POLÍTICAS , CONVICCIONES FILOSÓFICAS, RELIGIOSAS, MORALES; AFILIACIÓN SINDICAL O POLÍTICA; PREFERENCIAS SEXUALES; ESTADOS DE SALUD FÍSICOS O MENTALES, RELACIONES FAMILIARES O CONYUGALES U OTRAS ANÁLOGAS QUE AFECTEN LA INTIMIDAD, ASIMISMO, SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN DEL CONSENTIMIENTO DE LAS PERSONAS PARA SU DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN Y CUYA DIVULGACIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN UNA LEY; LA INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL; LA RELATIVA AL PATRIMONIO DE UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PRIVADO, ENTREGADA CON TAL CARÁCTER A CUALQUIER ENTE PÚBLICO; Y LA RELACIONADA CON EL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, EL HONOR Y LA PROPIA IMAGEN, ESTA INFORMACIÓN MANTENDRÁ ESTE CARÁCTER DE MANERA INDEFINIDA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REQUIERAN CONOCERLA PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SIN EMBARGO, EN EL MARCO DE LA MODERNIDAD, EL FÁCIL ACCESO A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, LAS LLAMADAS

REDES SOCIALES Y EL USO DE SERVICIOS DE BANCA POR INTERNET, SE HAN CONSTITUIDO EN UNA HERRAMIENTA PRIMORDIAL PARA AQUELLOS QUE ADOPTAN LA IDENTIDAD DE UN TERCERO, NORMALMENTE PARA COMETER ALGÚN ILÍCITO, PARA OCULTARSE O PARA EVADIRSE DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, LA UTILIZACIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE REDES SOCIALES, CORREOS ELECTRÓNICOS, SOLICITUDES DE SERVICIOS, TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ETCÉTERA; MEDIANTE LOS CUALES SE APORTA INFORMACIÓN PERSONAL A TERCEROS APARENTEMENTE CONFIABLES, PARA LOS USUARIOS, PERMITE QUE LOS DELINCUENTES OBTENGAN DE MANERA SENCILLA LOS DATOS PARA REALIZAR ESTA NUEVA MODALIDAD DE AFECTACIÓN CONTRA LA SEGURIDAD, TANTO DE LAS PERSONAS COMO LA DE ÍNDOLE PÚBLICA, CONSTITUYÉNDOSE OBIAMENTE EN UNA ACTIVIDAD A TODAS LUCES ILÍCITA, ASIMISMO, DEBE TENERSE PRESENTE QUE INCLUSO EXISTEN DELINCUENTES QUE CONSIGUEN DATOS PERSONALES DE SUS VÍCTIMAS A PARTIR DEL ROBO DE CARTERAS, CORRESPONDENCIA, O SIMULANDO SER GESTORES O EMPLEADOS BANCARIOS, DE EMPRESAS ENCUESTADORAS, DE OFICINAS PÚBLICAS O HASTA DE CORPORACIONES POLICÍACAS, POR MENCIONAR SÓLO ALGUNAS DE ENTRE LAS TÉCNICAS MÁS COMÚNMENTE POR LOS DELINCUENTES, SIN EMBARGO, DEBIDO AL INCREMENTO CONSIDERABLE QUE SE VIENE OBSERVANDO EN ESTA PRÁCTICA ILÍCITA DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL, ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, Y DEL CONGRESO COMO PODER LEGISLATIVO, EL GARANTIZAR LA PROTECCIÓN LEGÍTIMA A TODO INDIVIDUO EN SU DIGNIDAD,

INTIMIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL, POSESIONES Y SOBRETODOS SEGURIDAD JURÍDICA RESPECTO DE SU PERSONA O IDENTIDAD, DESAFORTUNADAMENTE, AÚN NO EXISTEN DISPOSICIONES QUE TIPIFIQUEN PENALMENTE ESTE TIPO DE CONDUCTAS PARA SANCIONAR Y DESINCENTIVAR SU COMISIÓN; RAZÓN POR LA QUE LA USURPACIÓN DE PERSONALIDAD O IDENTIDAD, DEBE SER TIPIFICADA PENADA COMO UN DELITO AUTÓNOMO, AÚN CUANDO PUDIERA EXISTIR UN CONCURSO DE DELITOS COMO PODRÍAN SER LA ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, LA FALSIFICACIÓN, EL FRAUDE, EL LAVADO DE DINERO, LA EVASIÓN DE PRESOS, EL FRAUDE PROCESAL, CRIMEN ORGANIZADO ETCÉTERA, RESULTA INDISPENSABLE QUE SE AVANCE EN LA MATERIA PARA ADECUAR LA LEGISLACIÓN, PRINCIPALMENTE PENAL, AL RITMO EN QUE HOY EN DÍA AVANZA LA TECNOLOGÍA, PUES PRECISAMENTE, LA LAGUNA EXISTENTE, BRINDA A LOS DELINCUENTES LOS ESCENARIOS IDEALES PARA LLEVAR A CABO ESTA ACTIVIDAD DELICTIVA, POR LO ANTERIOR COMPAÑERAS Y A COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESPERO RECIBIR SU APOYO PARA QUE ESTA INICIATIVA RECIBA SU TRÁMITE PARLAMENTARIO, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

60

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 13 de Abril de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

61

JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS: EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA "SE APRUEBA".

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE "LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA VIDEO VIGILANCIA EN EL ESTADO DE DURANGO".

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA:
**CC. SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.-**

El suscrito, **RODOLFO BENITO GUERRERO GARCIA**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de

decreto que contiene **LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA VIDEO VIGILANCIA EN EL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La preservación de la seguridad social, debe ser, además de tarea fundamental de los diferentes órdenes de gobierno valiéndose del esfuerzo de los recursos humanos, debe ser también de los recursos tecnológicos que aporta la ciencia y que actualmente constituyen elementos indispensables en este importante objetivo.

SEGUNDO.- La utilización de los recursos tecnológicos, igualmente no debe realizarse de una manera desorganizada, y que por tal circunstancia pudiera constituirse en excesos en perjuicio de terceros; esto, ante la carencia de reglas claras, respecto de la implementación de estos por las Instituciones de seguridad pública o privada, o por particulares.

TERCERO.- En la presente iniciativa, pretendo instaurar el marco jurídico mínimo, respecto de la utilización de sistemas de video grabación en espacios públicos o privados, ya sea a instancia de las autoridades estatales, municipales, empresas de seguridad privada, o particulares.

CUARTO.- En el ordenamiento que propongo, en primer término, se establecen las denominadas disposiciones generales, mismas que contemplan lo referente al objeto del presente ordenamiento, las modalidades que para el mismo pueden constituirse los sistemas de video vigilancia. A efecto de clarificar sus alcances, se incluye el glosario de términos que de manera recurrente se utilizan dentro del mismo; esto, con la clara finalidad de inhibir en su aplicación, conflictos derivados de la interpretación de su contenido.

QUINTO.- Una de las cuestiones que se pretende salvaguardar, con la entrada en vigor del ordenamiento que se propone, es la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos, particularmente en lo referente a su intimidad, estableciéndose para el caso las excepciones que no constituirán vulneración a esta; es decir, cuando el interés público deba prevalecer respecto de cuestiones inherentes a un particular.

SEXTO.- A efecto de dejar sentados de manera indubitable los alcances de la actuación del Estado en materia de la presente ley, se establecen los correspondientes principios rectores, destacando de estos el principio de proporcionalidad, en su doble versión de idoneidad y de intervención mínima, mismos que son definidos de manera puntual.

SEPTIMO.- Como en todo ordenamiento que tiende a estar completo, se instituye un órgano de vigilancia, denominado Comisión Técnica de Video Vigilancia, a la que se le dota de las atribuciones atingentes a efecto de dar cumplimiento a cabalidad a los extremos contemplados dentro del ordenamiento que se propone. Es importante citar que se trata de una instancia plural que al concentrarse en ella, quienes dirigen los esfuerzos de en materia de seguridad pública, permiten dar viabilidad a la encomienda que se le confiere en la materia.

OCTAVO.- Se establece lo referente al procesamiento de la información recabada mediante la video vigilancia; esto es, en el caso de que las imágenes captadas, permitan dilucidar la posible comisión de un ilícito, esta deberá ponerse a la brevedad a disposición de las instancias competentes, a efecto de que se proceda conforme a derecho; en iguales circunstancias se regula lo referente al caso de tener verificativo una infracción de carácter administrativa.

NOVENO.- Como un derecho tutelado por la Ley Fundamental, se establece lo referente al acceso a la información por parte de los ciudadanos, acotándolo a la previa acreditación de un interés legítimo de carácter personal, ya que de otra forma, sin establecerse tal condicionante se rompería con la discreción que debe prevalecer en materia de video grabación; esto, visto desde la perspectiva de darle una utilidad real a esta en materia de preservación de la seguridad pública.

DECIMO.- Todo ordenamiento, a efecto de que sea útil a los fines que pretende su instauración, debe contemplar lo referente a las sanciones que puedan derivar de su incumplimiento; esto, es de conformidad a la doctrina del derecho que considera, que una norma a efecto de considerarse como perfecta debe sancionar a su vez la vulneración de sus postulados; pensar de otra forma constituiría un catalogo de buenas intenciones carente de utilidad alguna.

DECIMO PRIMERA.- A efecto de preservar los derechos de terceros, igualmente se constituyen como medios de defensa en contra de la aplicación de sanciones; esto, en la modalidad de reenviarlos a lo que en su caso establece la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango; esto, a efecto de no imponer al particular el agotamiento de instancias de carácter interno, que en todo caso puedan retardar el acceso a la preservación de sus intereses legítimos, ante la imposición de una sanción derivada de la aplicación del presente ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, el presente

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la **LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA VIDEO VIGILANCIA EN EL ESTADO DE DURANGO**, para quedar de la siguiente forma:

LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA VIDEO VIGILANCIA EN EL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley es del orden público y de observancia general en el Estado de Durango, y tiene por objeto regular la utilización de sistemas de video vigilancia en las modalidades previstas en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 2.- Se consideran formas de video vigilancia las siguientes:

A.- En razón de quien las implementa;

I. Las efectuadas por las instituciones de seguridad pública, estatales o municipales; y

II. Los correspondientes a prestadores de servicios de seguridad privada, o particulares.

B. En razón del lugar en que se implementa;

I. En lugares públicos sean abiertos o cerrados;

II. En propiedad privada, con las limitantes que esta Ley señala.

Se considera video vigilancia, la implementación de sistemas para captar y grabar imágenes o sonidos para su posterior tratamiento; a fin de contribuir a la seguridad ciudadana, la prevención de hechos delictivos y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como fortalecer la persecución de los delitos y documentar faltas e infracciones relacionadas con la seguridad pública y privada.

ARTÍCULO 3.- La video vigilancia en materia de seguridad pública estará a cargo del Estado, el cual llevará el control de la red estatal de video vigilancia por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública.

Así mismo, son sujetos de esta regulación, los particulares que dispongan de sistemas de video vigilancia en los espacios privados pero de uso público.

ARTÍCULO 4.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apego a las disposiciones de esta Ley, expedirán las normas reglamentarias y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente ordenamiento.

ARTÍCULO 5.- El Estado garantizará y velará por la integridad de los ciudadanos, a efecto de que mediante la aplicación de la presente Ley y el Reglamento respectivo, no resulten lesionados en sus derechos personales, y en total respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos en las fases de grabación, y uso de las imágenes y sonidos obtenidos, conjunta o separadamente, por el sistema de video vigilancia.

ARTÍCULO 6.- Las referencias contenidas en esta Ley a videocámaras, cámaras fijas, cámaras móviles, y equipos de grabación, se entenderán hechas a cualquier medio tecnológico análogo; digital, óptico, o electrónico; y en general, a cualquier sistema de carácter similar a los enunciados, que permita las grabaciones previstas en este ordenamiento.

ARTÍCULO 7.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

Captar: Recibir imágenes con o sin sonido por medio de videocámaras;

Comisión: Comisión Técnica de Video Vigilancia;

Espacio Público: El lugar donde cualquier persona tiene el derecho de circular e implica un dominio público cuyo uso es social y colectivo.

Espacio Privado: El Conjunto del espacio doméstico y el espacio personal.

Espacio Privado con uso público: Son aquellos lugares de carácter privado que cumplen funciones materiales y tangibles con el fin de satisfacer las necesidades colectivas, con una dimensión, social, cultural, política o similares.

Faltas administrativas: Las infracciones a las leyes, reglamentos estatales o municipales, que no siendo hechos punibles tipificados en las normas penales, vulneren disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos;

Grabar: Almacenar imágenes con o sin sonido en cualquier medio de soporte, de manera que se puedan reproducir;

Presidente: Presidente de la Comisión Técnica de Video Vigilancia;

Sistema de Video Vigilancia: Conjunto de acciones, instrumentos, procedimientos, mecanismos, normas e instituciones utilizadas para la Video Vigilancia en el Estado de Nayarit;

Videocámara: Cámaras fijas o móviles, equipos de grabación, o bien, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico y, en general, cualquier sistema que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido; y

Video Vigilancia: La captación de imágenes con o sin sonido por los cuerpos de seguridad pública estatal, municipales, de seguridad privada, o particulares, que realicen en términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 8.- No se considerarán intromisiones ilegítimas en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, las grabaciones obtenidas en cumplimiento de mandato de autoridad jurisdiccional federal o local previamente emitida con la debida motivación y fundamentación o conforme a los requisitos de la presente Ley y demás cuerpos legales que resulten aplicables.

ARTICULO 9.- La generación de grabaciones al amparo de la presente Ley se regulará por la aplicación de los siguientes principios rectores:

I. La utilización de grabaciones estará presidida por el principio de proporcionalidad, en su doble versión de idoneidad y de intervención mínima;

II. La idoneidad determina que sólo podrá emplearse la grabación cuando resulte adecuado, en una situación concreta, en referencia a cierta periodicidad

de hechos delictivos, para la seguridad ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;

III. La intervención mínima exige la ponderación, en cada caso, entre la finalidad pretendida y la posible afectación por la utilización de la grabación al derecho a la intimidad de las personas, al honor y a la propia imagen; y

IV. No se podrá utilizar el sistema de video vigilancia para tomar imágenes y sonidos del interior de las viviendas, ni de sus vestíbulos, cuando se afecte la intimidad de las personas, salvo consentimiento del titular u orden de autoridad judicial.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VIDEO VIGILANCIA

ARTÍCULO 9.- La Secretaría de Seguridad Pública creará una comisión técnica de video vigilancia, que estará integrada por el Secretario de Seguridad Pública, quien la presidirá, el Secretario General de Gobierno, el Fiscal General del Estado, el Director de la Policía Estatal Investigadora, quienes ejercerán las atribuciones que les confiere esta Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 10.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones;

I. Autorizar la instalación fija o móvil de videocámaras, a instituciones públicas de carácter Estatal y Municipal, así como a empresas de seguridad privada, legalmente constituidas, así como a particulares, en espacios públicos abiertos o cerrados, de conformidad a lo establecido en la presente ley;

II. Emitir las resoluciones procedentes, respecto a solicitudes de información de las imágenes y sonidos, grabadas en los lugares públicos, en sus diferentes modalidades;

III. Procesar la información obtenida por el sistema de video vigilancia para su mejor uso y resguardo;

IV. Elaborar y expedir normas reglamentarias y manuales operativos a efecto de materializar sus atribuciones y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente ordenamiento;

V. Destruir las imágenes y sonidos obtenidos conjunta o separadamente por el sistema de video vigilancia, que vulneren el derecho a la intimidad personal y familiar; al honor y a la propia imagen, a excepción de aquellas que sean solicitadas por las instancias de procuración e impartición de justicia;

VI. Recabar las grabaciones realizadas por las instituciones públicas de carácter estatal y municipal, así como las empresas de seguridad privada o en poder de particulares, cuando sean solicitadas por una autoridad competente; y

VII. Las demás que señale esta Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 11.- La Comisión tendrá las siguientes obligaciones;

- I. Rendir un informe mensual al Gobernador del Estado, sobre la operación y seguimiento del trabajo que se realizan mediante videocámaras;
- II. Garantizar el resguardo seguro y adecuado de las imágenes y sonidos obtenidos conjunta o separadamente, por el sistema de video vigilancia;
- III. Proteger el derecho a la intimidad personal y familiar; al honor y a la propia imagen; garantizando el respeto a los principios rectores; y
- IV. Las demás que señale la Ley y su reglamento.

CAPÍTULO III DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 12.- Realizada la filmación de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley, si el sistema de video vigilancia captara la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de ilícitos penales, se pondrá de manera íntegra e inmediata la grabación en medio electrónico a disposición del Ministerio Público.

ARTÍCULO 13.- Si el sistema de video vigilancia capta hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas se remitirán al órgano competente, a solicitud de este, para que en su caso se inicie el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 14.- Cuando la Comisión considere, con fundamento, que la utilización del sistema de video vigilancia de las instituciones públicas de carácter estatal y municipal, así como las empresas de seguridad privada y particulares fue incorrecta, procederá a su destrucción inmediata, para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas que pudieran resultar afectadas.

ARTÍCULO 15.- Las instituciones públicas de carácter estatal y municipal, así como las empresas de seguridad privada y particulares generadoras de las grabaciones, deben emitir mensualmente un informe a la Comisión, respecto de la utilización que se haga de videocámaras fijas y móviles, quien podrá recabar en todo momento el soporte de las correspondientes grabaciones o cualquier información que considere conveniente.

ARTÍCULO 16.- Las grabaciones captadas mediante el sistema de video vigilancia de las instituciones públicas de carácter estatal y municipal, así como las empresas de seguridad privada y particulares serán almacenadas hasta en tanto se desestime su utilidad y serán guardadas en forma permanente cuando estas se encuentren relacionadas con conductas delictivas, investigaciones en materia de seguridad pública o infracciones administrativas.

ARTÍCULO 17.- Cualquier persona que por razón del ejercicio de sus funciones tenga acceso a las grabaciones deberá observar la debida reserva y confidencialidad en relación con las mismas, siendo aplicables en caso las sanciones establecidas en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 18.- Se prohíbe la cesión o copia, así como la difusión de las imágenes y sonidos obtenidos de conformidad con esta Ley, con las excepciones previstas en la misma.

ARTÍCULO 19.- Las instituciones públicas de carácter estatal y municipal, así como las empresas de seguridad privada y particulares que generen grabaciones tendrán a su cargo la custodia de las imágenes obtenidas y la responsabilidad sobre su destino, incluida su inutilización o destrucción, a excepción de los casos previstos en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 20.- Las instituciones públicas de carácter federal, estatal y municipal, así como las empresas de seguridad privada y particulares generadoras de las grabaciones deberán notificar a la Comisión sobre la custodia del material grabado, así como el lugar y condiciones en que ésta se llevará a cabo.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE VIDEO GRAVACIONES.

ARTÍCULO 21.- Toda persona interesada podrá ejercer los derechos de información sobre las grabaciones en que razonablemente considere que figura, siempre y cuando la solicitud se encuentre encaminada a ser parte de un proceso jurisdiccional.

El ejercicio de estos derechos podrá ser denegado por quien custodie las imágenes y sonidos, en función de los peligros que pudieran derivarse, para la seguridad pública del Estado y municipios, así como para la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.

ARTÍCULO 22.- Presentada una solicitud de información sobre alguna grabación por un particular, a través de la autoridad competente, la Comisión deberá emitir el acuerdo respectivo sin mayor procedimiento dentro del término de cinco días hábiles, transcurrido el cual deberá en su caso notificar la resolución al interesado. En caso de no haber respuesta en el plazo establecido ésta se considerará como negativa.

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 23.- Si las instituciones públicas de carácter estatal y municipal no acatan las resoluciones emitidas por la Comisión serán sujetos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango.

ARTÍCULO 24.- Cuando se cometan infracciones a lo dispuesto en la presente Ley, se aplicarán las siguientes sanciones:

I. Con multa de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, suspensión del cargo e inhabilitación para desempeñar cargos públicos hasta por tres años, al encargado de la custodia de las grabaciones

que entregue a una persona no autorizada para ser difundidas o que no las entregue conforme lo marca la presente Ley;

II. Con multa de 150 a 1500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, suspensión del cargo e inhabilitación para desempeñar cargos públicos hasta por cinco años al funcionario o servidor público que difunda o participe en la difusión de grabaciones obtenidas al amparo de la presente Ley sin autorización previa correspondiente de la autoridad competente; y

III. Con multa de 150 a 1500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, al prestador de servicios privados de seguridad privada, que difunda o participe en la difusión de grabaciones obtenidas al amparo de la presente Ley en las que se contengan ilícitos penales o infracciones administrativas o que no las entregue conforme lo marca la presente Ley.

ARTÍCULO 25.- Cuando se cometan infracciones por particulares y prestadores de servicios de seguridad privada a lo dispuesto en la presente Ley, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Con multa de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, al encargado de la custodia de las grabaciones que entregue a una persona no autorizada para ser difundidas o que no las entregue conforme lo marca la presente Ley;

b) Con multa de 150 a 1500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, a la persona que difunda o participe en la difusión de grabaciones obtenidas al amparo de la presente Ley sin autorización previa correspondiente de la autoridad competente; y

c) Con multa de 150 a 1500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, al particular que difunda o participe en la difusión de grabaciones obtenidas al amparo de la presente Ley en las que no se contengan ilícitos penales o infracciones administrativas o que no las entregue conforme lo marca la presente Ley.

ARTICULO 26.- Las sanciones establecidas en serán independientes de las que resulten aplicables por la comisión de ilícitos penales en términos de la Legislación Penal o Civil local o de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango.

ARTÍCULO 27.- Las infracciones previstas en la presente Ley serán interpuestas en términos de lo dispuesto por la Ley señalada en el artículo anterior.

Tratándose de los prestadores de servicio de seguridad privada se aplicarán conforme a los procedimientos de la Ley que los regula.

CAPÍTULO VI DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 28.- Para la defensa jurídica de los particulares, se podrán interponer los medios de defensa previstos en la Ley de Justicia Fiscal y

Administrativa del Estado de Durango, de conformidad a las formalidades contempladas en ese ordenamiento.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estado.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo expedirá el reglamento del presente ordenamiento dentro de noventa días contados a partir del siguiente al de su entrada en vigor.

TERCERO.- Los Ayuntamientos deberán adecuar sus respectivos reglamentos en lo que se refiere a la materia del presente ordenamiento, dentro del plazo señalado en el artículo anterior.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 13 de Abril de 2011

RÚBRICA
DIP. LIC. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCIA

PRESIDENTA: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: DIPUTADO RODOLFO GUERRERO, SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, VENGO ANTE ESTA HONORABLE SOBERANÍA A PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES UNA INICIATIVA DE LEY QUE TIENE QUE VER CON SENTAR PODER ESTABLECER LAS BASES PARA PODER REGULAR TODO LO RELATIVO A LOS SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL ESTADO DE DURANGO, PRETENDEMOS CON ESTA INICIATIVA PODER SENTAR LAS BASES PARA PODER TENER UNA ORGANIZACIÓN

71

UN ORDEN PODER SENTAR LOS LINEAMIENTOS PARA PODER INCLUSIVE SANCIONAR A QUIEN LE DE EL USO INDEBIDO O UN MAL MANEJO SOBRE TODO EL MATERIAL QUE SE HA VENIDO RECABANDO POR PARTE DE TODOS LOS SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA QUE ESTÁN IMPLEMENTANDO TANTO LAS INSTANCIAS PÚBLICAS COMO LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA E INCLUSIVE LOS MISMOS PARTICULARES, QUEREMOS CON ESTA INICIATIVA QUE LA UTILIZACIÓN DE ESTOS RECURSOS SE REALICEN DE UNA MANERA ORGANIZADA, Y QUE NO SE CONSTITUYA EN EXCESOS EN PREJUICIO DE TERCEROS, ESTO ANTE LA AUSENCIA EN ESTOS MOMENTOS DE REGLAS CLARAS, SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE TODOS ESTOS SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA QUE ESTÁN OPERANDO EN EL TERRITORIO ESTATAL, PRETENDEMOS DARLE EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, FRENTE A TODOS ESOS SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA GUBERNAMENTALES PRIVADOS JUNTO A LA NECESIDAD QUE TIENE EL ESTADO Y SUS INSTITUCIONES QUE PUEDAN HACER UN USO QUE TODOS ESTOS REGISTROS VISUALES PARA FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE ESTÉN PRESENTES EN ESTA INICIATIVA CON LO QUE SE PRETENDE DAR UN MARCO REGULATORIO A TODAS ESTAS ACTIVIDADES, CONSIDERO EN LO PERSONAL PRIORITARIO, QUE EL ESTADO PUEDE GARANTIZAR EL RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LAS PERSONAS TANTO EN LA GRABACIÓN COMO EN LAS FASES POSTERIORES DE USO Y RESGUARDO DE TODOS ESTOS REGISTROS VISUALES BAJO LA PREMISA DE SALVAGUARDAR LA INTIMIDAD PERSONAL, FAMILIAR, EL HONOR Y LA IMAGEN DE TODO CIUDADANO Y ESTE ES EL

FUNDAMENTO BÁSICO DEL CONTENIDO DE LA LEY QUE ESTE DÍA ESTAMOS SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DE TODAS Y DE TODOS USTEDES, EL ESPÍRITU Y EL PLANTEAMIENTO BÁSICO DE ESTA PROPUESTA, TIENE COMO FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN QUE ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, LA PROPUESTA DE LEY PARTE DE LA CREACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO DE VIDEO VIGILANCIA EN EL ESTADO, QUE DEPENDERÁ DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE SERÁ LA INSTANCIA RESPONSABLE DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA REGULACIÓN, ESTE COMITÉ TÉCNICO ESTARÁ FACULTADO PARA AUTORIZAR LAS CÁMARAS QUE DESEEN INSTALAR LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES EN EL ESPACIO PÚBLICO ASÍ COMO LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN ÁREAS O EN INMUEBLES DE PARTICULARES, OTRAS ATRIBUCIONES QUE TENDRÁ ES LA DE POR EJEMPLO ORDENAR LA DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL QUE VULNERE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, ASEGURAR EL RESGUARDO, DESTINO TEMPORAL Y FINAL DE LAS GRABACIONES ADEMÁS DE RECABAR TODOS LOS VIDEOS SOLICITADOS POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, LA FINALIDAD ES PODER CREAR UN SISTEMA DE CONTROL DE LA INFORMACIÓN PARA PODER DISPONER DE LAS GRABACIONES EN CASO DE QUE SE REGISTRE ALGÚN DELITO EN FLAGRANCIA O FALTA ADMINISTRATIVA, Y EVITAR QUE SE FRACTUREN IMÁGENES EN LUGARES COMO BAÑOS, VESTIDORES, ALBERGUES, HOTELES Y MOTELES, EXISTEN ENTIDADES COMO JALISCO Y COLIMA QUE YA HAN EXPEDIDO UN

ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LA MATERIA, ES CON LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE VIDEO VIGILANCIA ANTE EL CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS, EN CUANTO A SU IMAGEN Y PRIVACIDAD, ADEMÁS DE QUE LE GARANTIZARÁ A LA AUTORIDAD EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE MONITOREO EN MANOS PRIVADAS QUE VIDEO GRABARAN EL ESPACIO PÚBLICO, CON LA CREACIÓN DE ESTE COMITÉ LOS PRESTADORES DE ESTE SERVICIO TENDRÁN QUE SOLICITAR SU AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS EN EL ESPACIO PÚBLICO O EN INMUEBLES PRIVADOS PERO CON UN USO MASIVO, EL OBJETIVO ES QUE LA AUTORIDAD REGULE LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA QUE TAMBIÉN SE BENEFICIE A LA SEGURIDAD PÚBLICA, LO QUE MÁS IMPORTA ES REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y GENERAR UNA BASE DE DATOS CON TODAS LAS CÁMARAS DE PARTICULARES PARA GENERAR UNA OPERACIÓN ACORDE TANTO DE LA SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA COMO DE LA MISMA INICIATIVA PRIVADA LA LEY DE MERECEER SU APROBACIÓN OBLIGA A TODOS LOS PRESTADORES DE ESTE SERVICIO A NOTIFICAR AL COMITÉ DE CUALQUIER GRABACIÓN QUE REGISTRE UN HECHO DELICTIVO ASÍ COMO TURNAR UNA COPIA DE SU ANÁLISIS Y SERÍA POSTERIORMENTE ESTA INSTANCIA LA QUE LO ENTREGARÍA AL MINISTERIO PÚBLICO, TAMBIÉN A TRAVÉS DE ESTE COMITÉ, LOS CIUDADANOS PODRÁN SOLICITAR EL ACCESO A LOS REGISTROS VISUALES DE ALGUNA CÁMARA QUE CONSIDEREN HAYA VULNERADO ALGUNA DE SUS GARANTÍAS INCLUSO, PODRÁN SOLICITAR SU DESTRUCCIÓN DE IGUAL FORMA CUANDO SE CONCLUYA QUE SE CAPTO EL MOMENTO EN QUE ALGUNO DE SUS

74

BIENES FUE DAÑADO O ROBADO O QUE SE PRETENDE ES PODER TUTELAR LOS DERECHOS QUE YA TIENEN LOS CIUDADANOS EN ESTE MOMENTO, ES DECIR YA TIENEN LA GARANTÍA DE NO SER VIDEO GRABADOS SIN QUE SE LES ALTEREN SUS IMÁGENES, PERO NO HAY EL MECANISMO PARA RECLAMAR ESE DERECHO, ESTA LEY SE LOS ESTÁ OTORGANDO, CON LA CREACIÓN DEL COMITÉ LOS PRESTADORES DE ESTE SERVICIO PODRÁN SOLICITAR SU AUTORIZACIÓN DE INSTALAR CÁMARAS EN EL ESPACIO PÚBLICO O EN INMUEBLES PRIVADOS PERO CON UN USO MASIVO, EL OBJETIVO DE ESTO ES QUE LA AUTORIDAD REGULE LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA QUE TAMBIÉN SE BENEFICIE A LA SEGURIDAD PÚBLICA, QUEREMOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CIUDADANOS PRESENTES, PODER ESTABLECER UN ORDEN, PODER ESTABLECER UNA ORGANIZACIÓN, PODER ESTABLECER GARANTÍAS A LOS CIUDADANOS EN EL USO Y EN EL MANEJO DE TODO ESTE MATERIAL VISUAL AUDIOVISUAL QUE SE ESTÁ REGISTRANDO POR TODOS ESTOS SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA EN EL TERRITORIO ESTATAL, HEMOS VISTO CON MUCHA PREOCUPACIÓN COMO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HA VENIDO PROLIFERANDO TODOS ESOS SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA A LO LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO ESTATAL SIN NINGUNA REGULACIÓN, SIN NINGÚN ORDENAMINTO, SIN NINGUNA ORGANIZACIÓN, LO QUE PRETENDEMOS ES PODERLE GARANTIR A LA CIUDADANÍA, QUE SUS DERECHOS NO SERÁN VULNERADOS POR ESTE TIPO DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA, NOS HA PREOCUPADO MUCHO QUE SOBRE TODO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO ÉSTOS SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA EN MUCHOS DE

75

LOS CASOS SE UTILIZAN PARA OTRAS COSAS DE PARA LO QUE FUERON CREADOS, PODER GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA A LOS CIUDADANOS EN LOS MUNICIPIOS Y EN EL ESTADO, MUHCAS DE LAS OCASIONES HEMOS VISTO COMO A LA PLENA LUZ DEL DÍA SE HA VENIDO SUSCITANDO UNA SERIE DE ILÍCITOS, COMO EJECUCIONES, COMO ENFRENTAMIENTOS, COMO SECUESTROS, LEVANTONES, SIN QUE HAYA UN REGISTRO PRECISO O EVIDENCIA POR PARTE DE ESTAS VIDEO CÁMARAS, EN BASE A DETENSIONES QUE SE HAYAN REALIZADO EN BASE A LA OPERATIVIDAD DE ESTOS SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA, NO SE SI EXISTAN REGISTROS POR PARTE DE LA AUTORIDAD, NO SE SI EXISTAN EVIDENCIAS, PERO PRETENDEMOS QUE CON ESTA INICIATIVA, SE REGULE, SE CONTROLE, SE ORDENE Y SE ORGANICE TODA ESTA INFORMACIÓN, TODO ESTE MATERIAL VISUAL, AUDIO VISUAL, QUE SE ESTÁ REGISTRANDO Y QUE BUSCAMOS QUE SE LE DE EL DESTINO Y EL USO ADECUADO PARA LO CUAL FUERON CREADOS, ESTA ES TAMBIÉN UNA DE LAS PRETENSIONES QUE CON ESTA INICIATIVA BUSCAMOS PODERLE OTORGAR A LA CIUDADANÍA QUE ESTE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, TANTO PÚBLICAS, COMO PRIVADAS, SE LES ESTÁ DANDO UN USO ADECUADO PARA LO CUAL FUERON IMPLEMENTADAS, Y PODER GARANTIZAR UNA MAYOR SEGURIDAD PÚBLICA A TODA LA CIUDADANÍA EN EL TERRITORIO ESTATAL, ESTA ES LA INTENCIÓN DE ESTA INICIATIVA, Y ESPERO QUE SEA TOMADA EN CONSIDERACIÓN QUE SE APRUEBE POR ESTA

76

HONORABLE SOBERANÍA PARA QUE PASE A COMISIONES Y QUE SE TOME EN CONSIDERACIÓN EN LA COMISIÓN RESPECTIVA PARA SU ANÁLISIS, SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO SU DICTAMINACIÓN A FAVOR O EN CONTRA, ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA, Y GRACIAS A TODOS USTEDES.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTA: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 13 de Abril de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

77

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: DIPUTADA
PRESIDENTA, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA
REGISTRA VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

78

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADA SECRETARIA KARLA ALEJANDRA GARCÍA ZAMORA, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA “LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO”.

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA:
CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos **DIPUTADOS, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JUDITH MURGUIA CORRAL, JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ Y ALEONSO PALACIO JAQUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, ***Iniciativa con Proyecto de Decreto*** que contiene **Reformas a la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El alcohol es un depresor del Sistema Nervioso Central y es considerada la droga legal de más alto consumo en el mundo. Cuenta con un mayor número de consumidores excesivos, debido a que las bebidas que lo contienen tienen gran aceptación social y su consumo se encuentra muy arraigado en nuestra cultura.

De ahí que el alcohol lleve a la adicción, misma que afecta a varios millones de personas alrededor del mundo, es un problema que va en crecimiento y que incluye personas de todas las edades, estratos sociales, nivel cultural, educación y orientación sexual, todo comienza con un acto voluntario y de propósito recreacional que nos causa unos instantes de placer, luego surge el deseo de repetir esas mismas sensaciones placenteras de manera más frecuente hasta que se genera la adicción, y una vez generada la adicción ya se le hace difícil al individuo funcionar sin el frecuente suministro de la sustancia en cuestión.

La medicina Convencional incluyendo la Sociedad Americana de Psiquiatría y el Instituto Nacional para el Abuso de Drogas define la adicción de la siguiente manera:

"La drogadicción es una enfermedad crónica del cerebro, a menudo con recaídas, caracterizada por la búsqueda y el uso compulsivo de drogas a pesar de las consecuencias nocivas para el adicto y para los que le rodean" Es importante hacer todo lo posible para que los menores de edad no caigan en las drogas, y eso depende mucho de los padres, pues son ellos quienes están más cerca de sus hijos, son quienes en su momento les proveen de dinero y vehículos, sin embargo, debemos hacer un esfuerzo en conjunto con las autoridades y quienes venden o les proveen bebidas alcohólicas a menores de edad.

Considerando que la dependencia del alcohol ha sido reconocida oficialmente como una enfermedad, este cuerpo legal ubica como principal valor jurídico a proteger, la salud de los miembros de una sociedad; enseguida, la seguridad pública como una circunstancia que permite el libre desarrollo de los derechos y libertades de los integrantes de una sociedad y, por último, el libre comercio y la protección al salario.

Con la intención de combatir y disuadir un cáncer de los que mucho dañan y lastiman el ejercicio del poder, llamado "tráfico de influencias" expresado en múltiples formas, se contemplan disposiciones que restringen el otorgamiento de anuencias, licencias y permisos de venta y consumo de bebidas alcohólicas,

80

prohibiendo su expedición en favor de servidores públicos que se encuentran al frente de los poderes y administraciones públicas federales, estatales y municipales.

Esta iniciativa probablemente incomodará a algunos empresarios relacionados con el manejo, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas. A ellos les decimos que nuestra pretensión no es arruinarles el negocio, sino reglamentarlo y darle un alto sentido social.

Además de todo lo ya mencionado se tienen las estadísticas muy preocupantes, que nos muestran las diferentes autoridades e instancias de gobierno y del sector salud, así como el sector empresarial, siendo algunas de estas las siguientes:

La Secretaría de Salud reveló que en México existen alrededor de 32 millones de bebedores. De ellos, 19 millones 177 mil 913 son hombres, es decir, 59.3 por ciento, y 13 millones 137 mil 847 son mujeres, 40.6 por ciento.

De esos números el 30 por ciento de bebedores son adolescentes, de entre 12 y 17 años, y 27 mil personas mueren al año por su desordenada manera de consumir alcohol.

El consumo de bebidas con contenido alcohólico en mujeres de 12 años en adelante ha aumentado considerablemente.

Se estima que para finales de 2011 las mujeres superen a los hombres en consumo de alcohol.

El 22 por ciento de la población que ingresa a los centros de menores infractores ha cometido el delito bajo el influjo del alcohol o alguna droga.

De acuerdo con un reciente estudio publicado por Plos Medicine, asociación dedicada a la publicación libre de textos científicos, México ocupa el nada honroso tercer lugar en el consumo de alcohol en el continente Americano, detrás de Colombia y EUA.

Asimismo, existe una estrecha relación entre esta adicción y las cinco de las 10 principales causas de mortalidad en el país. Aunado a esto, se suman conflictos ocasionados por la violencia, la disminución de la productividad en los centros de trabajo y el deterioro en la calidad de vida individual y social.

El Director de los Centros de Integración Juvenil, reveló que Durango está por arriba de la media nacional en el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

En las familias que trabajan los padres, se ha detectado que los menores de edad se embriagan durante el día porque de esa manera a la hora que regresan los jefes de familia ya se les pasó el grado de intoxicación.

Del promedio semanal de 200 detenidos por los policías preventivos debido a diversas faltas y violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, aproximadamente 120 son por causas relacionadas con el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

Hay drogas permitidas en su consumo popular como el tabaco y el alcohol, sin embargo, su legalidad no exonera a una persona a caer en excesos que con el paso del tiempo se convierten en hábitos.

En base a lo anterior nuestra propuesta de reforma va encaminada a:

Adecuación de la definición de licencia y a la vez limitando el plazo que dura la vigencia misma; llevando un control de las reincidencias que cometen los establecimientos que cuentan con la misma y de los refrendos pagados en la propia licencia, con el fin de saber cuales licencias podrán ser revalidadas y cuales se cancelan; además de la publicación de toda esta información en la pagina oficial del Ayuntamiento respectivo.

La modificación de algunos de los requisitos para tramitar las licencias; disminuir el plazo que tiene el Ayuntamiento para resolver si otorga o no la licencia.

El que los Ayuntamientos no cobren por adelantado ni a manera de anticipos los derechos por refrendo, y en caso de que se de este supuesto, estos ingresos

para el Ayuntamiento se consideraran Aportaciones voluntarias de los titulares de licencias.

Obligaciones de los Padres o tutores de menores de edad, respecto al alcoholismo y actos que cometen los menores de edad; así como la responsabilidad solidaria que deben de tener los propietarios de los establecimientos que venden bebidas, la propia autoridad, entre otros.

El que los servidores públicos en funciones y hasta tres años después de haber dejado el cargo no puedan adquirir licencias con el fin de evitar el tráfico de influencias y la corrupción que se pudiera dar en las administraciones municipales.

Y por último, si la Ley establece claramente que las licencias son personales e intransferibles, salvo en casos de fallecimiento, todas las demás licencias que han cambiado de propietario deben de ser canceladas.

Terminamos de exponer las razones que nos llevan a proponer estas reformas a la citada Ley, mencionando el reclamo social por acciones en materia de seguridad, lo cual es una constante. Cada autoridad debe, desde su competencia, colaborar para fortalecer estas áreas. Durango requiere de marcos jurídicos que respondan a las necesidades de sus habitantes, y ante el aumento en los índices de los delitos de secuestro y robo de vehículos, esta Ley permitirá que se mermen las ganancias obtenidas por los delincuentes.

Por todo lo anterior y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a su consideración la siguiente iniciativa de:

DECRETO

LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 8 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 19, 21 fracción VII, 22, 23, 26, 27, 44 fracción I y 49 fracción I; se adicionan los artículos 8 segundo párrafo, 18 fracción VI, 19 segundo párrafo, 27 segundo párrafo, 49 párrafo después de la fracción IV, 37 bis 1 y 37 bis 2, de la **Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango** para quedar como sigue:

Artículo 8.- Queda estrictamente prohibido a los establecimientos dedicados a los giros que establece esta Ley, el expendio por cualquier medio de cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad, a personas con discapacidad mental, a los militares, elementos de la policía o tránsito uniformados y en servicio; y a las no autorizadas para comerciar lícitamente con ellas, así como tampoco en modalidades distintas a aquellas que expresamente les hayan sido autorizadas.

Para efectos de acreditar la mayoría de edad en relación con la venta, la compra, el expendio o el consumo de bebidas alcohólicas únicamente se considerarán válidos la credencial para votar con fotografía o el pasaporte

Artículo 17.- Para los efectos de esta Ley se entiende por licencia el documento que otorga la autoridad competente por el que se concede autorización, términos y condiciones para establecer y operar locales destinados a la elaboración, envasamiento, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las distintas modalidades de giros que la misma establece.

.....
.....

Artículo 18.- **El Ayuntamiento integrará un padrón público de establecimientos que cuenten con licencia para expendir bebidas con contenido alcohólico, mismo que deberá mantener actualizado y publicado en el sitio oficial de internet del Ayuntamiento. En él, se anotarán como mínimo los siguientes datos:**

I. a V.

VI. Número de reincidencias que tiene la licencia durante el periodo de vigencia, de conformidad con el artículo 70º de la presente Ley.

Artículo 19.-

La licencia tiene una duración de cinco años y podrá ser ampliado dicho plazo por otro periodo igual, siempre y cuando en dicho periodo el propietario de la misma no haya tenido reincidencia en tres años y tenga pagados todos los refrendos durante la vigencia de la misma; además de que no haya sido sancionado con la cancelación de la licencia en base a esta Ley o al Reglamento Municipal respectivo.

Artículo 21.-

I. a la VI.

VII. Será considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 200 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar, centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 100 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga;

VIII. a la X.

Artículo 22.- Satisfechos los requisitos señalados en los Artículos 20 y 21 de esta Ley, la comisión competente del Ayuntamiento elaborará el dictamen correspondiente y lo someterá a consideración del pleno, en sesión pública, y de aprobarse por mayoría calificada de sus integrantes, se expedirá la licencia respectiva.

Artículo 23.- A partir de la correcta integración del expediente, no podrá exceder de 30 días hábiles el plazo para que el Ayuntamiento resuelva lo que corresponda en las solicitudes; si transcurrido el citado plazo, no resuelve la petición del solicitante, esta se tendrá como negativa al promovente.

Artículo 26.- Sólo en los casos de fallecimiento del titular de la licencia, procederá el cambio de titular de la misma, en los cuales podrá refrendarse, debiéndose elaborar la solicitud correspondiente para que el Ayuntamiento, en su caso, autorice el cambio de titular en favor de él o los herederos reconocidos por la autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exigen la presente Ley y el reglamento municipal correspondiente. Esto es aplicable cuando el autorizado pretenda constituirse en sociedad o cuando una sociedad cambie de denominación o razón social. En estos casos el establecimiento continuará funcionando en tanto el Ayuntamiento apruebe o rechace la autorización.

Artículo 27.- Anualmente, los titulares de licencias o los representantes legales de los establecimientos a que se refiere la presente Ley, deberán realizar ante los Ayuntamientos, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante los tres primeros meses de cada año. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros tres meses, por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen.

Los Ayuntamientos no podrán cobrar por adelantado como pago total o anticipo refrendos de años subsecuentes; en su caso, dicho pago será una aportación voluntaria de los titulares de las licencias que no formará parte del derecho de refrendo que posteriormente tengan que aportar.

Artículo 37 bis 1.- Será solidariamente responsable por los daños que una persona cause a terceros como consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o bebidas que contengan alcohol en mayor proporción a la permitida por la ley, en el caso de que pueda demostrarse que era evidente que ésta se

encontraba en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir en el momento en que sucedió alguna de las siguientes acciones:

- I. El dueño del establecimiento donde se hayan servido o vendido bebidas a quien causó el daño. En caso de que la persona haya consumido bebidas alcohólicas en varios establecimientos, el responsable será el dueño del último.
- II. La autoridad que teniendo la posibilidad de evitar que la persona que haya causado el daño conduzca un vehículo en estado de ebriedad o de ineptitud, no tome las medidas razonables para evitarlo.
- III. También será solidariamente responsable quien haya fungido como intermediario o de otra forma haya contribuido a que se le sirvieran o vendieran bebidas a un menor de edad o incapaz, cuando este haya causado el daño.
- IV. Los padres, tutores, quien ejerza la patria potestad o tenga la custodia de un menor de edad o incapaz se harán responsables directos de los daños que este cause, en forma solidaria con las personas mencionadas en este artículo.

Artículo 37 bis 2.- Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o tengan la custodia de un menor de edad no emancipado o de una persona incapaz están obligados a:

- I. Orientar y educar sobre el consumo de las bebidas alcohólicas, los efectos que produce su abuso y las consecuencias de los actos generados en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir;
- II. Vigilar las conductas de sus hijos o pupilos, con el fin de prevenir, o en su caso, detectar el consumo de bebidas alcohólicas;
- III. Tomar las medidas necesarias para que los menores o incapaces, que consuman bebidas alcohólicas, particularmente en aquellos casos que se abuse de las mismas, se sometan al tratamiento correspondiente;
- IV. Colaborar con las autoridades e instituciones educativas cuando se detecte en el menor el consumo de bebidas alcohólicas; y
- V. Participar, conjuntamente con los menores o incapaces, en los tratamientos o medidas disciplinarias que se les impongan a éstos, por consumir bebidas alcohólicas.



Artículo 44.-

I. Establecer los negocios dentro de un radio de doscientos metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como envasador, ultramarino, tienda de abarrotes con venta de cerveza, supermercado, restaurantes en cualquiera de sus modalidades, bodegas, y almacenes siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público, y que además sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca la presente Ley y el reglamento correspondiente;

II. a la XI.

Artículo 49.-.....

I. Servidores públicos en funciones y hasta tres años después de haber dejado el cargo;

II. a la IV.

Tampoco podrán adquirir licencias para la venta al menudeo de bebidas con contenido alcohólico los titulares de licencias que elaboren, envasen, almacenen, distribuyan y vendan bebidas con contenido alcohólico al mayoreo.

T R A N S I T O R I O S :

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.

Artículo Segundo.- Para la aplicación de la presente ley en el ámbito municipal, los Ayuntamientos realizarán las adecuaciones pertinentes en el reglamento correspondiente en un plazo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Tercero.- El Ayuntamiento dispone de un plazo de 60 días para contar con la nueva licencia, la cual incluirá lo señalado en el segundo párrafo del artículo 19º de la presente Ley y un apartado en el que se indiquen las reincidencias que la misma irá acumulando a lo largo de su vigencia, así como los refrendos pagados.

Artículo Cuarto.- Los propietarios o poseedores de establecimientos y los titulares de las licencias otorgadas, procederán a regularizarse, conforme a las nuevas disposiciones que se establece el presente decreto, dentro del segundo semestre del año 2011, con el fin de que tramiten y obtengan la nueva licencia.

Artículo Quinto.- Las licencias que hayan contravenido lo establecido en el artículo 24 de la Ley al cambiar de titular, siendo intransferibles, se cancelarán por el Ayuntamiento; quedando los titulares con sus derechos a salvo para iniciar un nuevo trámite.

Artículo Sexto.- Para los titulares de licencia que tengan documentación en trámite conforme a disposiciones contenidas en leyes y reglamentos anteriores a la vigencia de esta Ley, le serán aplicables las normas transitorias que preceden a este artículo, en todo aquello que conduzca a la regularización que dichos preceptos señalan.

Artículo Séptimo.- Los titulares de las licencias otorgadas, procederán a regularizarse, conforme a las nuevas disposiciones que se establece el presente decreto, dentro del segundo semestre del año 2011, con el fin de que tramiten y obtengan la nueva licencia.

A T E N T A M E N T E

Victoria de Durango, Dgo., a 12 de Abril de 2011

RÚBRICA

DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO

RÚBRICA

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ

RÚBRICA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

RÚBRICA

DIP. JUDITH IRENE MURGUIA CORRAL

RÚBRICA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

PRESIDENTA: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA; HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE SE REGISTRO EL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA, POR LO QUE SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA: CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CREO QUE ESTA INICIATIVA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, SE INSCRIBE DENTRO DE UNA TENDENCIA DE UNA CORRIENTE DE OPINIÓN QUE SE HA VENIDO GENERANDO AQUÍ AL INTERIOR DEL CONGRESO Y QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY QUE REGULA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, ES BIEN SABIDO TAMBIÉN QUE EL DIPUTADO GUSTAVO PEDRO CORTES, HA PRESENTADO UNA INICIATIVA AL RESPECTO, PREVIAMENE HABÍA PRESENTADO SU SERVIDOR OTRA, Y BUENO CREO QUE ÚNICAMENTE RETOMAMOS EL

SENTIR Y PREVIO ANÁLISIS DE LA REALIDAD QUE OPERA EN ESTOS MOMENTOS EN EL MANEJO, EN LA RECTORÍA DE LAS LICENCIAS O DE LAS PATENTES PARA LA VENTA CON CONTENIDO ALCOHÓLICO PRÁCTICAMENTE EN TODO NUESTRO ESTADO, SE HA VENIDO GENERANDO UNA IDEA Y CREO QUE SERÍA IMPORTANTE LLEGAR A ACUERDOS Y A CONSENSOS QUE NOS PERMITAN DESDE LA 65 LEGISLATURA DOTAR DE MAYORES HERRAMIENTAS Y DE MAYORES INSTRUMENTOS JURÍDICOS, A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE PODAMOS CONJUNTAMENTE REVERTIR ALGUNOS FENÓMENOS QUE SE ESTÁN PRESENTANDO PRÁCTICAMENTE EN TODO EL ESTADO, EN PRIMER LUGAR CREO QUE ES NECESARIO DE DOTAR DE HERRAMIENTAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA DESARTICULAR UN FENÓMENO QUE SE HA DADO Y QUE TAL VEZ TODOS HAYAMOS CONTRIBUIDO DE UNA U OTRA FORMA, ALGUNOS DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS HAN SIDO PRESIDENTES MUNICIPALES, ALGUNOS YA HAN SIDO DIPUTADOS LOCALES, ALGUNOS HEMOS SIDO REGIDORES Y CREO QUE TENEMOS CONOCIMIENTO DEL TEMA Y TAMBIÉN HEMOS PARTICIPADO EN ALGUNAS COMISIONES EN LOS AYUNTAMIENTOS Y NO HEMOS HECHO GRAN COSA POR IMPEDIR EL FENÓMENO DE LA MONOPOLIZACIÓN DE LAS PATENTES PARA LA VENTA CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CREO QUE ES ACERTADA LA PROPUESTA DE LOS COMPAÑEROS DE ACCIÓN NACIONAL, DELIMITAR EL TIEMPO O EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS PATENTES Y QUE TAMBIÉN CAMBIE LA FIGURA DE PATENTE A LICENCIA, COMPLEMENTA ALGUNAS DE LAS PROPUESTAS QUE HEMOS ESTADO REALIZANDO Y CREO QUE DE MANERA, EN

CONJUNTO PODEMOS HACER UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA LEY PARA EL CONTROL DE LAS BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN NUESTRO ESTADO QUE NOS PERMITA LLEGAR A LOS OBJETIVOS QUE PLANTEE CON ANTERIORIDAD, TAMBIÉN PERMITIRÍA FORTALECER LAS FINANZAS DE LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE TODO AL ARRANQUE DE LOS PERÍODOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, SE DEN EN SITUACIONES ECONÓMICAS BASTANTE DIFÍCILES, CREO QUE TAMBIÉN ES IMPORTANTE DENTRO DE ESTE MARCO EL RECONOCER QUE ESTE CONGRESO SE HA ESTADO AUXILIANDO, SE HA ESTADO APOYANDO A DIFERENTES AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y EN ESTO UN RECONOCIMIENTO AL INGENIERO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, QUE DESDE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, HA ESTADO LLAMANDO A MESAS DE TRABAJO, HA ESTADO BUSCANDO ATENDER PUENTES DE CONCILIACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS CERVECERAS Y ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS INVOLUCRADOS, Y CREO QUE HA HABIDO RESULTADOS IMPORTANTES, HAY TAMBIÉN EL COMPROMISO DE REVISAR LAS LEYES DE INGRESOS DE ESTOS MUNICIPIOS, SIN EMBARGO SON ACCIONES QUE POR SÍ SOLO RESUELVEN DE MANERA COYUNTURAL EL PROBLEMA EN TORNO A LAS PATENTES Y EL PROBLEMA EN TORNO A LA VENTA CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CREO QUE DESDE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, TENDREMOS QUE CONTRIBUIR A HACER UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE ESTA LEY CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO QUE REPITO, PERMITA A LOS AYUNTAMIENTOS FORTALECER SUS FINANZAS PERO TAMBIÉN RECUPERAR LA RECTORÍA EN ESTA MATERIA QUE PRÁCTICAMENTE

92

LA HAN PERDIDO, PUES EL CONTROL DE LA MAYOR PARTE DE LAS PATENTES PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO POR PARTE DE DOS CERVECERAS PRÁCTICAMENTE LAS HACE RECTORAS EN LA PRÁCTICA EN ESTA MATERIA, Y YO CREO QUE ES UNA POTESTAD QUE NO DEBE PERDER NI EL ESTADO NI LOS 39 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN NUESTRA ENTIDAD, NOS SUMAMOS A ESTA INICIATIVA Y CREO QUE VAMOS A APORTAR LO CORRESPONDIENTE EN LOS TRABAJOS DE COMISIÓN, DE TAL MANERA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PODAMOS ENTREGARLE A LA SOCIEDAD DE DURANGO UNA NORMA O UN CONJUNTO DE NORMAS EN TORNO A ESTA LEY QUE PERMITA REPITO FORTALECER LAS FINANZAS MUNICIPALES Y FORTALECER LA RECTORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTA MATERIA, MUCHAS GRACIAS, ES TODO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NO HABÍA HECHO USO DE LA TRIBUNA PARA AMPLIAR LOS MOTIVOS SOBRE ESTA INICIATIVA, SIN EMBARGO QUISIERA PRIMERO AGRADECER AL DIPUTADO SERGIO DUARTE POR SU INTERVENCIÓN A ESTE RESPECTO, PORQUE EFECTIVAMENTE ESTE

93

ES UN TEMA QUE HEMOS VENIDO VIVIENDO EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS DERIVADO DE LOS AMPAROS QUE UNA COMPAÑÍA CERVECERA PUSO EN CONTRA DE ALGUNOS AYUNTAMIENTOS Y EN DONDE ESTA CIRCUNSTANCIA Y DADA LA FRAGILIDAD ECONÓMICA DE MUCHOS DE ELLOS LOS HA PUESTO EN SERIOS APRIETOS, ESTO HA PUESTO ENTONCES SOBRE LA MIRA LA GRAN PROBLEMÁTICA Y FRAGILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS PRIMERO EN MATERIA ECONÓMICA, PERO POR OTRO LADO Y COMO BIEN LO EXPRESÓ AQUÍ EL DIPUTADO SERGIO DUARTE, EL ASUNTO DE LAS LICENCIAS PARA VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS AYUNTAMIENTOS, ES UN TEMA VIEJO CON UNA PROBLEMÁTICA QUE HA CAUSADO DURANTE MUCHOS AÑOS SITUACIONES QUE ES IMPORTANTE CORREGIR DESDE LA LEGISLACIÓN, HEMOS TENIDO YA INICIATIVAS POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA NUESTRA QUE HOY INSCRIBIMOS Y CELEBRO TAMBIÉN QUE ESTAS INICIATIVAS VAYAN A LA COMISIÓN DE HACIENDA QUE PRESIDE EL INGENIERO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, PORQUE ES UNA COMISIÓN QUE SE HA DESTACADO GRACIAS AL TRABAJO DEL DIPUTADO EMILIANO POR ABORDAR DE MANERA INMEDIATA TODOS LOS TEMAS QUE LE ESTÁN SIENDO TURNADOS, POR ESO ESPERO QUE A LA MAYOR BREVEDAD EL INGENIERO EMILIANO HERNÁNDEZ ASÍ NOS CONVOQUE COMO ASÍ LO HA ESTADO HACIENDO PARA ESTE TEMA PARA EMPEZAR A PROCESAR ESTAS INICIATIVAS, QUE LA INSCRIBIMOS HOY ESTA MAÑANA, TIENE COMO ÚNICO PROPÓSITO, FORTALECER A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL CONTROL QUE DEBEN Y NO TIENEN, QUE

94

DEBEN DE TENER SOBRE LAS LICENCIAS SOBRE LAS VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, YA EN LA DISCUSIÓN PUNTUAL HABREMOS DE PONER SOBRE LA MESA CADA UNA, LOS PUNTOS QUE EN ESTA INICIATIVA PRESENTAMOS Y TAMBIÉN ANALIZAR CON TODA LA SERIEDAD QUE DEBA DE SER LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO A TRAVÉS DEL DIPUTADO GUSTAVO PEDRO CORTES Y POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS APORTACIONES QUE SEGURAMENTE HARÁN LOS DIPUTADOS DEL PRI EN ESTA COMISIÓN, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 13 de Abril de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

95

OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESIDENTA LE INFORMO QUE SON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE “LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA LAS TIERRAS DEL ESTADO DE DURANGO”.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO:
**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos **C.C. DIPUTADOS ALEONSO PALACIO JAQUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JUDITH MURGUIA CORRAL Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, ***Iniciativa con Proyecto de Decreto*** que contiene **Ley de Protección y Conservación de las Tierras para el Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conservación de suelos es parte de la conservación de tierras: la protección, mejoramiento y el uso de recursos naturales, acorde a principios que asegurarán el más alto beneficio económico y social al hombre y su ambiente, ahora y en el futuro.

La degradación de suelo es uno de los mayores problemas que confronta la agricultura a través de todo el mundo. La deforestación, el cultivo intensivo de tierras vulnerables, el sobrepastoreo y el pobre manejo del suelo y el agua, reducen la capacidad productiva de los suelos y colocan impedimentos a incrementar la producción de alimentos, forrajes y combustibles.

Se diferencia de la degradación erosiva por agua, viento y gravedad, aquella degradación de tipo no erosiva, la cual incluye degradación química, déficit de nutrientes, toxicidades, salinidad, física, y biológica que es la pérdida de materia orgánica, enfermedades, malezas.

México goza de una gran variedad de expresiones de la naturaleza, desiertos, bosques de niebla, bosques de coníferas y humedales entre otros ecosistemas. Cada uno de ellos posee una gran variedad de especies que sitúan a nuestro país como uno de los más importantes a nivel mundial por su diversidad biológica, a nivel mundial, México se caracteriza por ser uno de los doce países con mayor biodiversidad. Se estima que este selecto grupo de países, conocidos como megadiversos, reúne entre el 60% y el 70% de la diversidad de especies y ecosistemas del planeta.

México incluso sobresale dentro de este mismo grupo, al ser el segundo país con mayor diversidad de ecosistemas y reptiles, el tercero en mamíferos, el quinto en anfibios y plantas vasculares, y el octavo en aves. Entre los principales esfuerzos de conservación de este patrimonio natural se encuentran las áreas naturales protegidas decretadas por el gobierno mexicano. A la fecha, estas áreas protegen alrededor del 13% de la superficie terrestre del territorio nacional.

Sin embargo, la gran diversidad biológica con la que contamos los mexicanos no se restringe únicamente a las áreas naturales protegidas. De hecho, el 80% de la biodiversidad del país, dentro y fuera de las áreas naturales protegidas, se encuentra en manos de ejidatarios, comuneros y propietarios privados individuales. Previendo la importancia de trabajar en la protección y manejo sustentable de tierras biológicamente importantes que sean propiedad de ejidos, comunidades y pequeños propietarios, Pronatura creó en 1998 el Programa Nacional de Conservación de Tierras Privadas y Sociales. Este programa tiene como propósito el trabajar mano con mano con los propietarios de recursos naturales interesados en buscar alternativas para su conservación y uso sustentable a largo plazo.

Asimismo, esta legislación tiene como objetivo fomentar la restauración de las tierras, su mejoramiento y conservación, para mantener su calidad y cantidad en beneficio de la población del estado, además de que protege el recurso suelo y evita su deterioro, pérdida, contaminación, o cualquier factor de degradación que disminuya su capacidad productiva.

Con el propósito de expandir los beneficios de la conservación en tierras privadas se ha diseñado un componente de trabajo cuyo objetivo es incidir en las políticas públicas y en el marco normativo para fortalecer el uso de herramientas legales como las servidumbres ecológicas, los contratos de transferencia de derechos o los gravámenes ecológicos entre otros. De igual manera estamos enfocados en el cabildeo de los incentivos fiscales, económicos y no económicos necesarios para motivar la participación de los propietarios en la conservación de sus predios.

En el contexto de crisis del campo, es un tema de la agenda nacional, donde ha destacado la urgencia de actuar sobre las causas estructurales de la problemática rural, con un enfoque de largo plazo, para alcanzar una política de Estado que resuelva de manera significativa los problemas de la producción y supere la inaceptable condición de la calidad de vida de la población, donde se encuentra la mayor proporción de pobres, la pobreza extrema y marginalidad lacerante.

Como todos conocemos uno de los principales aspectos de la situación actual del campo, es la degradación de los recursos naturales, que afecta radicalmente a la productividad, con sus consecuentes efectos en la problemática socioeconómica y la soberanía alimentaria del país, a la vez que repercute en intereses nacionales estratégicos de conservación de los servicios ambientales, provisión del agua en calidad y cantidad y la diversidad biológica.

En México y en Durango, la pérdida de recursos forestales y biodiversidad, la escasez del agua y su contaminación, han alcanzado dimensiones que ubican a esos procesos como materia de seguridad nacional, por las implicaciones que conllevan y por el riesgo de pérdida de su control con los medios nacionales

disponibles, lo que hace impostergable la solución de estos problemas con carácter urgente y prioritario.

México, en sus 196 millones de hectáreas, cuenta con riquezas naturales extraordinarias que presentan severos daños: Las tierras están degradadas en un 64%, principalmente por erosión hídrica y eólica, pero sufren también pérdida de nutrientes, materia orgánica, y organismos microscópicos del suelo, así como compactación, acidificación, y otros procesos.

En el caso de Durango tiene una extensión de 123, 451 kilómetros cuadrados, por ello ocupa el lugar 4 a nivel nacional con mayor extensión territorial , después de Chihuahua, Sonora y Coahuila, lo que representa el 6.3% de la superficie total del país, la diversidad geográfica de Durango le confiere una gran riqueza natural, ya que en su territorio se asienta al oeste la Sierra Madre Occidental con sus grandes barrancas y abundantes bosques, en el norte el vasto desierto del Bolsón de Mapimí, y al este las sierras y llanuras con grandes pastizales de la Mesa del Centro.

Se estima a nivel nacional que existe una superficie de 22 millones de hectáreas de tierras frágiles no aptas para la agricultura y la ganadería soportan actividades de productividad marginal que aceleran la degradación. Estos procesos provocan la reducción de la capacidad de las tierras para captar agua de lluvia en órdenes de magnitud de 40 a 60%, por lo que la degradación de las tierras agrícolas y de pastoreo, al igual que las forestales, es determinante en el mal desempeño de las cuencas hidrográficas.

En particular, es preocupante la pérdida de utilidad agrícola de unas 10,000 hectáreas anuales de las mejores tierras irrigadas por causa de la acumulación de sales, lo que ha sumado ya una superficie de 425,000 hectáreas que han dejado de ser útiles para la producción agrícola intensiva.

A un ritmo calculado entre 0.9 y 1.6% anual, la deforestación afecta alrededor de 600,000 hectáreas anuales. Se han perdido el 30% de los bosques y selvas existentes en 1960, ante lo cual, con un esfuerzo enorme, solamente se han reforestado 200 mil hectáreas anuales en los últimos dos años y las plantaciones comerciales son incipientes.

Entre las principales causas inmediatas de la deforestación están: el cambio de utilización de las tierras para fines agropecuarios, promovidas por factores como la dinámica económica y la dinámica de crecimiento poblacional en condiciones de pobreza y pobreza extrema, que ejercen presiones por medio del costo de oportunidad, al no existir una valoración de los servicios ambientales de los recursos naturales y la biodiversidad; el narcotráfico; la aplicación de esquemas de concesiones de aprovechamiento forestal con escaso beneficio para los dueños de los recursos; así como los incendios, que afectan anualmente un promedio de 276 mil hectáreas (calculado para el periodo de 1991 a 1998), de las cuales el 34% son arboladas y alrededor de una quinta parte de las ellas resultan dañadas letalmente.

La reducción de las superficies arboladas, de su densidad y continuidad, ponen en peligro las especies de flora y fauna que son uno de los activos estratégicos de México. El 3.6% de las especies nativas de México son raras, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y la tasa de extinción es de 5.6 especies por año, de acuerdo con cálculos de la Conabio hasta el año de 1995.

La pérdida de capital natural tiene costos inaceptables e imposibles de sufragar por México. El Banco de México estima que solamente por reducción directa en la rentabilidad, la degradación de los recursos naturales provoca pérdidas del orden de los 40,000 millones de pesos anuales mientras que el costo agregado, incluyendo el agotamiento de recursos, es del orden del 10.6% del Producto Interno Bruto.

Las pérdidas por desastres llamados "naturales", magnificados o provocados por las acciones del hombre, se estiman en magnitudes de cientos de miles de millones de pesos. Si bien dichos fenómenos no son evitables en el corto plazo, sí pueden ser mitigados sus efectos por medio de la conservación y mejoramiento de las tierras.

Los procesos de deterioro ambiental no son consecuencia inevitable del desarrollo, sino la secuela de procesos de desarrollo insustentable. Por ejemplo, detrás de la deforestación está la acumulación de la explotación maderera con

criterios extractivos y con escasa o nula participación de las comunidades propietarias de los recursos, así como la presión de poblaciones campesinas crecientes sin oportunidades económicas alternativas; en el origen de la erosión está la deforestación en tierras preferentemente forestales, el sobrepastoreo de predios mal atendidos o prácticas de roturación inadecuadas. Atender esta problemática

constituye un reclamo social creciente, ya que el daño económico que provoca es muy superior al costo de su prevención.

La atención al problema de la degradación de las tierras ha seguido un enfoque principalmente orientado a la restauración, a partir de la instauración de los programas de conservación de agua y suelo, introducidos de la tradición conservacionista de la agricultura estadounidense a través de la Fundación Rockefeller y el establecimiento de la llamada *Revolución Verde*. Estos lineamientos fueron plasmados en la legislación aprobada en 1946.

El enfoque de restauración implica cuantiosas inversiones con escasos resultados, mientras que las causas del mal manejo de las tierras subsisten, por lo que es necesario hacer énfasis en un nuevo acento en la transformación de las prácticas de manejo de las tierras en el proceso productivo, por tecnologías que tomen en cuenta la conservación e incremento de la productividad, lo que no solamente ha demostrado ser posible, sino también conveniente al productor.

Se trata, pues, de alentar el manejo sustentable de las tierras para generalizar las experiencias exitosas que dan testimonio de la viabilidad de una mejoría demostrada de manera práctica.

Bajo estos lineamientos, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declararon válida La Ley para la Conservación y Restauración de Tierras del Estado de Michoacán, que tiene como finalidad establecer las bases para combatir los procesos de degradación de las tierras en el medio rural, Ley que sirve de base para el planteamiento legislativo de la presente iniciativa.

102

Es por esto, que los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estimamos conveniente contar con un marco normativo que regule las facultades de los propietarios, de predios de cualquier clase, para conservar, preservar y restaurar los atributos naturales de sus terrenos, incluyendo la posibilidad de transmitir temporalmente a favor de organizaciones ambientales los derechos de uso sobre sus predios, siempre y cuando éstos se limiten a la conservación, preservación y restauración del bien de que se trate.

Los recientes procesos legislativos referentes al campo, hacen necesaria una reformulación de la iniciativa de Ley de Restauración y Conservación de Suelos, a la vez que se considera que el concepto más indicado para el objeto de la Ley proyectada, es el de las tierras en su acepción sistémica que involucra el sustrato no renovable del suelo tanto como los organismos vegetales y animales presentes y otros elementos del ecosistema, aunque sin abarcar las determinaciones referentes al ámbito de las relaciones de propiedad, que corresponden a la competencia agraria, por lo que se requiere de un nuevo texto, con nueva denominación, que en esta Iniciativa se presenta.

La presente propuesta contiene, por lo demás, diversos ajustes orientados a precisar mejor los conceptos, a compaginar el vínculo con otras leyes y proporcionar mayor claridad en su redacción.

El instrumento jurídico que se propone, cuenta con las características necesarias para lograr el propósito de rescatar y proteger los recursos naturales básicos de nuestra Entidad.

Por todo lo anterior y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a su consideración la siguiente iniciativa de:

DECRETO

LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se crea la **Ley de Protección y Conservación de las Tierras del Estado de Durango** para quedar como sigue:

Ley de Protección y Conservación de las Tierras para el Estado de Durango.

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo I

Artículo 1. La presente Ley es orden público e interés social y es observancia general en el Estado de Durango.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases para:

- I. Proteger el recurso suelo y evitar el deterioro, pérdida, contaminación, o cualquier factor de degradación que disminuya la capacidad productiva de las tierras y los servicios ambientales asociados a su conservación;
- II. Ordenar la utilización de las tierras de acuerdo a su aptitud y conforme a criterios de aprovechamiento sustentable;
- III. Definir los términos de la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales en la restauración, el mejoramiento y la conservación de las tierras;
- IV. Combatir los procesos de degradación de las tierras en el medio rural y fomentar su restauración, mejoramiento y conservación, con el fin de mantener su calidad y cantidad en beneficio de la población mexicana
- V. Promover el manejo sustentable de las tierras y de los recursos naturales, en general, de modo que contribuya al incremento de la producción y de la productividad y al mejoramiento de los niveles de bienestar social, sin afectar la biodiversidad de los ecosistemas;
- V. Ordenar la utilización de las tierras de acuerdo a su aptitud y conforme a criterios de aprovechamiento sustentable;

- VI. Delimitar las zonas rurales y periurbanas; y
- VII. Determinar las bases y cauces para la participación de la sociedad en las tareas de preservación y restauración de las tierras, y
- VIII. Establecer las sanciones administrativas a quienes infrinjan las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Áreas Periurbanas: Espacios territoriales en las inmediaciones de las áreas urbanas, que deberán estar sujetos a regulaciones y preferencias para garantizar los servicios ambientales que prestan a la sociedad;

II. Bienes y Servicios Ambientales: Conjunto de bienes tangibles y no tangibles, que contribuyen al mejoramiento de las funciones de los ecosistemas, tales como la recarga de acuíferos, el incremento de la diversidad biológica, la captura de gases y otras;

III. Cambio Climático: El cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;

IV. Consejo: *El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable de Durango;*

V. Consejo Mexicano: El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, señalado por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

VI. Conservación: Las actividades tendientes a mantener o incrementar la capacidad productiva de las tierras, cuando la degradación de las mismas aún permite la producción;

VII. Contratos de Aprovechamiento de Tierras: Instrumento legal, regido por la legislación administrativa aplicable, mediante el cual el Gobierno Federal y el del Estado, se comprometen dar acceso a los productores contratantes, en una gestión única, a los apoyos disponibles en los programas de las dependencias y entidades participantes en el Programa Especial Concurrente, a cambio de lo cual los productores contratantes se comprometen a ejecutar un Plan de Manejo de sus Tierras;

VIII. Cuencas Hidrográficas: La unidad territorial, demarcada por una red autónoma de cauces, y las interacciones con las aguas subterráneas;

IX. RDRS: Las Regiones de Desarrollo Rural Sustentable;

X. Degradación de Tierras: Procesos que disminuyen la capacidad presente o futura para producir bienes y sustentar la vida, en los términos que establezca el Inventario Nacional de las Tierras;

XI. Desertificación: Pérdida de la capacidad productiva de las tierras causada por el hombre, en cualquiera de los ecosistemas existentes en el territorio del Estado;

XII. Ejecutivo: Al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango;

XIII. Ejecutivo Federal: Al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV. Erosión: Proceso que se refiere al empobrecimiento de las tierras debido al desprendimiento y arrastre de partículas;

XV. Ley: La presente Ley;

XVI. Ley de Desarrollo: La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo;

XVII. LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

XVIII. Ley Forestal: La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;

XIX. Ley Forestal Estatal: La Ley Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango;

XX. Ley Ecológica Estatal: *La Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango;*

XXI. Lucha contra la Desertificación: Conjunto de orientaciones e instrumentos de política y acciones para prevenir, controlar y revertir la degradación de las tierras en sus manifestaciones y causas;

XXII. Manejo Sustentable de Cuencas Hidrográficas: La gestión en un determinado sistema hidrográfico para aprovechar sus recursos naturales, sin menoscabo de su integridad física, química y biológica;

XXIII. Manejo de Tierras: El conjunto de técnicas encaminadas a la prevención, conservación y mejoramiento de la calidad de las tierras;

XXIV. NOM: Las normas oficiales mexicanas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

XXV. Plan de Manejo de Tierras: El documento técnico operativo de los productores contratantes, que describe y programa actividades para el manejo

de tierras, establece metas e indicadores de éxito en función de éstas y define los apoyos de los recursos presupuestales disponibles;

XXVI. Reglamento: El Reglamento de la presente Ley;

XXVII. Restauración de las Tierras: Las actividades tendientes a la recuperación y el restablecimiento de la capacidad productiva y de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales de las tierras degradadas, hasta niveles que impiden o limitan severamente su uso productivo;

XXVIII. Secretaría: La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango;

XXIX. SINADES: El Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales.

XXX. Sistema: Sistema Estatal de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales;

XXXI. Suelo: Conjunto sistémico y dinámico de elementos físicos, químicos y bióticos capaces de sostener a las plantas y soportar la producción vegetal;

XXXII. Tierra: El sistema bioproductivo terrestre que comprende el suelo, la vegetación, otros componentes de la biosfera y los procesos ecológicos e hidrológicos que se desarrollan dentro del sistema; así como los acondicionamientos de los terrenos, la cubierta forestal y la infraestructura desarrollada en los terrenos rurales;

XXXIII. Zonas de Restauración: Las que presentan grados severos de degradación de la tierra, en las que la autoridad, mediante declaratoria del Ejecutivo Federal, establece un régimen especial de utilización y manejo de las tierras, conforme a lo previsto en la LGEEPA; y,

XXXIV. Zonas Frágiles o Tierras Frágiles: Tierras que pueden ser degradadas por fenómenos naturales, cambio climático, cambio de técnicas productivas o de utilización.

Artículo 4.- Se declara de interés público:

I. La restauración y conservación de la capacidad productiva de las tierras, así como de las características propicias al incremento de sus servicios ambientales;

II. La conservación y mejoramiento de las partes altas de las cuencas hidrográficas, la reducción de los azolves, la reducción de riesgos de desastres por mal funcionamiento de las cuencas hidrográficas y el aprovisionamiento de agua limpia a los acuíferos subterráneos y a los usuarios del agua; y,

III. La reducción de la vulnerabilidad de las tierras a la sequía.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

Artículo 5.- El Ejecutivo y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de conservación y restauración de las tierras, de conformidad con las atribuciones previstas en esta Ley y en la normatividad aplicable.

Artículo 6.- Para el ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere, la Secretaría se coordinará con las demás dependencias y agentes participantes en el Consejo, sin perjuicio de las disposiciones que el Ejecutivo disponga para la coordinación de las dependencias que se requieran.

Artículo 7.- Son atribuciones de la **Secretaría** en materia de lucha contra la desertificación, las siguientes:

I. Formular, aplicar, promover y coordinar el Programa Estatal de Lucha contra la Desertificación;

II. Promover el cumplimiento y activa participación del Estado en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, así como coordinar las decisiones y actividades inherentes a la aplicación de dicho tratado, incluido su Plan de Acciones; y coadyuvar con el SINADES en los programas que para el mismo fin promueva éste;

III. Promover la creación de incentivos y/o la adecuación de los programas de desarrollo rural existentes, a fin de estimular el uso sustentable de las tierras, en coordinación con las dependencias competentes;

IV. Orientar con criterios ecológicos las políticas e instrumentos del desarrollo rural, el fomento agropecuario y lucha contra la pobreza, en cuanto a su impacto en la conservación y restauración de las tierras;

V. Determinar las modalidades de aplicación de los programas de desarrollo rural en las zonas de restauración y en tierras frágiles, en coordinación con las autoridades competentes;

VI. Combatir los desmontes;

VII. Celebrar, conforme a lo previsto en la presente Ley, acuerdos y convenios en materia de conservación y restauración de tierras, con los municipios, así como con otras instituciones públicas y personas físicas o morales de los sectores social y privado;

X. Operar las Unidades de Lucha contra la Desertificación;

XI. Verificar el cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella deriven; y,

XII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones jurídicas le señalen.

Artículo 8.- La coordinación y acciones de lucha contra la desertificación, se llevarán a cabo a través de los RDRS, los cuales deberán contar con una Unidad de Lucha contra la Desertificación, al menos en las regiones que cuenten con zonas de tierras frágiles. Dichas unidades operarán en el marco de las disposiciones aplicables para el funcionamiento de los RDRS.

Artículo 9.- La **Secretaría** establecerá, con los municipios los acuerdos y convenios que en materia de conservación y restauración de tierras se requieran para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 10.- Se establecerá una unidad de lucha contra la desertificación en cada una de las regiones de desarrollo rural existentes en el Estado, las cuales, con la colaboración de los propios RDRS, y de los correspondientes Sistemas Regionales de Lucha contra la Desertificación, tendrán los siguientes objetivos:

I. Aplicar localmente las disposiciones establecidas en la Convención de Lucha contra la Desertificación;

II. Coadyuvar en el establecimiento y cumplimiento de las declaratorias de zonas de restauración y de conservación de tierras;

III. Apoyar el proceso de descentralización de responsabilidades y funciones hacia los estados y municipios mediante el establecimiento de instancias locales de administración directa, encargadas de la ejecución, control y vigilancia de los programas de conservación y restauración de tierras;

IV. Promover instancias de planeación participativa y administración autogestiva, a través del reconocimiento de las estructuras que los propios productores y propietarios rurales se han dado;

V. Impulsar la adopción de prácticas de producción y aprovechamiento sustentable a partir del manejo integral de los sistemas de cuencas hidrográficas, subcuencas y microcuencas;

VI. Promover instancias de convergencia de las acciones, servicios y recursos públicos, sociales y privados, destinados a la conservación y restauración de las tierras;

VII. Apoyar a los municipios para el establecimiento y fortalecimiento de los sistemas municipales de lucha contra la desertificación en el marco de los consejos municipales de desarrollo rural sustentable y las unidades municipales correspondientes; y,

VIII. Las demás que la presente Ley y su reglamento señalen.

Artículo 11.- Las Unidades de Lucha contra la Desertificación tendrán las siguientes funciones:

I. Operar y coordinar los servicios técnicos y administrativos que para su funcionamiento resulten necesarios;

II. Elaborar, determinar o aprobar, según sea el caso, los proyectos específicos de conservación o restauración por predio y tipo de tierras;

III. Administrar y difundir la información referente a servicios técnicos y tecnologías;

IV. Asesorar a los usuarios en la ejecución de los trabajos de conservación y restauración de las tierras en las técnicas de manejo sustentable;

V. Ejecutar programas de capacitación y adiestramiento, dirigidos a los usuarios del Distrito, sobre técnicas de manejo de tierras;

VI. Promover y dictaminar la celebración de contratos de aprovechamiento de tierras;

VII. Supervisar la correcta realización de los trabajos de conservación y restauración que a los usuarios corresponda, así como el cumplimiento de las limitaciones al uso y aprovechamiento fijadas en el decreto de creación;

VIII. Determinar las características de las tierras de cada propiedad o posesión y definir los cultivos que deberán fomentarse o desalentarse en zonas con tierras frágiles;

IX. Colaborar con La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las autoridades municipales en la elaboración de los ordenamientos territoriales, incluyendo el criterio de fragilidad de tierras y las características para que dichos ordenamientos se inscriban en la Carta Nacional de las Tierras Frágiles;

X. Representar a la Secretaría en el ámbito de su jurisdicción; y,

XI. Las demás que establezca esta Ley o su reglamento.

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 12.- La **Secretaría** promoverá y coordinará el Sistema, el cual tendrá las siguientes funciones:

I. Integrar y organizar la participación de las organizaciones de productores rurales y de la sociedad civil en las estrategias y programas del Sistema;

110

II. Definir los objetivos, políticas, estrategias y programas para el control de la desertificación;

III. Proponer y gestionar ante las instituciones públicas federales responsables de los instrumentos de regulación, fomento y apoyo, los ajustes necesarios para que dichos instrumentos coadyuven de manera más eficaz en el control de la desertificación;

IV. Armonizar las políticas y estrategias mencionadas, con los objetivos, políticas y estrategias de producción rural establecidas por las instancias que tengan jurisdicción en esas materias;

V. Promover la participación de los gobiernos estatales y municipales en las acciones del Sistema; y,

VI. Las demás que le encomiende el Consejo o que establezca el propio Sistema.

Artículo 13.- El Sistema estará formado por las instituciones y organismos públicos, privados y sociales que puedan contribuir en la lucha contra la desertificación, y contará con un Comité coordinador, formado por representantes de:

I. La Secretaría y entidades del Gobierno del Estado cuyas atribuciones se relacionen con el objeto de esta Ley;

II. Agrupaciones estatales, de productores y empresarios, propietarios rurales, campesinos e indígenas;

III. Instituciones públicas o privadas de investigación o educación superior; y,

IV. Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto se relacione con la protección, conservación y restauración de las tierras.

Los cargos de los integrantes del Sistema serán honoríficos y será establecido por la Secretaría, se inscribirá dentro del Consejo y se regirá por su reglamento interno.

Artículo 14.- La Secretaría promoverá el establecimiento del Sistema, como división operativa del Consejo y los correlativos sistemas distritales y municipales para la lucha contra la desertificación, en el marco de los correspondientes consejos, regionales y municipales para el desarrollo rural sustentable.

Artículo 15.- El Sistema y los sistemas regionales y municipales para la Lucha contra la Desertificación, en el ámbito de sus competencias respectivas, operarán como órganos de consulta y espacios de amplia participación ciudadana, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, y tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Fomentar la participación activa y corresponsable de la sociedad civil en la definición de la política de lucha contra la desertificación, la ejecución de los programas de conservación y restauración de tierras y en el control y vigilancia de las acciones que en esta materia se emprendan;
- II. Participar con la Secretaría en la formulación y evaluación continua del Programa Estatal de Lucha contra la Desertificación;
- III. Asesorar a la Secretaría en el diseño y ejecución de las políticas y estrategias en materia de conservación y restauración de tierras, así como participar en su control y evaluación;
- IV. Participar conjuntamente con la Secretaría en la elaboración del Reglamento;
- V. Recomendar al gobierno los lineamientos a seguir en cuanto a la instrumentación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y otros foros y negociaciones internacionales relevantes;
- VI. Proponer a la Secretaría las recomendaciones que estime pertinentes para mejorar, ejecutar o reorientar políticas, programas, estudios, proyectos y acciones específicas para la lucha contra la desertificación;
- VII. Proponer a la Secretaría las reformas legales que considere necesarias para perfeccionar el marco jurídico, mejorar el cumplimiento de sus funciones y promover el desarrollo sustentable;
- VIII. Proponer los lineamientos y metodologías para el levantamiento del Inventario Estatal de las Tierras;
- IX. Otorgar anualmente el Premio al Valor en la Lucha contra la Desertificación;
- X. Promover la instalación de los consejos regionales y su circunscripción territorial;
- XI. Atender las consultas que en materia de tierras le sean planteadas por la Secretaría;
- XII. Opinar sobre las solicitudes de cambios de utilización de tierras a que se refiere la Ley Forestal y demás normatividad aplicable;
- XIII. Conocer y emitir opiniones respecto de controversias planteadas a petición de parte, por inconformidades en la aplicación de la presente Ley;
- XIV. Determinar los componentes técnicos de los planes de manejo sustentable de tierras aplicables a los contratos, de acuerdo con el catálogo de tecnologías que determine el Sistema Estatal de Investigación y Transferencia Tecnológica;
- XV. Auxiliar al sistema nacional en la aplicación de sus atribuciones; y,

XVI. Las demás que establezca esta Ley y su reglamento.

Artículo 16.- El Sistema y los sistemas, regionales y municipales de Lucha Contra la Desertificación en sus respectivas circunscripciones, estarán integradas por:

- I. Representantes de los gobiernos estatal y municipal que correspondan;
- II. Entidades y dependencias federales que actúen en el ámbito correspondiente;
- III. Agrupaciones de, productores del sector social y privado;
- IV. Instituciones públicas o privadas de investigación o educación superior;
- V. Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto se relacione con la conservación y restauración de las tierras; y,
- VI. Las que los propios sistemas determinen.

Artículo 17.- Las bases para la organización, estructura y funcionamiento del Sistema, y los sistemas regionales y municipales, se sujetarán a lo que disponga el reglamento de la presente Ley.

Artículo 18.- Las acciones orientadas a la lucha contra la desertificación, serán coordinadas teniendo en cuenta la existencia de los órganos e instancias de coordinación y participación social consideradas en la Ley de Desarrollo y basándose en la delimitación por cuencas hidrográficas y microcuencas.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS REGLAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TIERRAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 19.- El uso y aprovechamiento de las tierras se hará sobre las bases y métodos que tiendan a mejorar su productividad, sin poner en riesgo la calidad de los recursos naturales y el equilibrio de los ecosistemas, de modo que no comprometa el patrimonio de las generaciones venideras. Asimismo, la realización de otras actividades, observará las medidas necesarias para evitar la desertificación y la degradación de tierras y cuencas hidrográficas. Para ello, la Secretaría expedirá normas, lineamientos técnicos y otras disposiciones para establecer dichas bases y métodos.

Artículo 20.- La Secretaría, coadyuvará con las dependencias competentes federales estatales y municipales y dentro de las disposiciones establecidas por la normatividad aplicable, en la delimitación de las zonas urbanas, periurbanas y

rurales y en el establecimiento de los parámetros, las disposiciones reglamentarias y acuerdos de coordinación para la actualización de dicha delimitación.

Artículo 21.- La Secretaría delimitará en el Inventario Estatal de las Tierras, las tierras frágiles y las zonas de restauración, en las cuales la aplicación de los programas de desarrollo rural deberá realizarse con las consideraciones normativas y modalidades que la Secretaría establezca en coordinación con las dependencias competentes y con la participación del Sistema y el Consejo.

Artículo 22.- Los recursos aplicados en programas de apoyo en las zonas dictaminadas por la Secretaría en condición de tierras frágiles, serán otorgados a los particulares mediante gestión única y con las prerrogativas y preferencias destinadas a fines de mejoramiento de recursos naturales e incremento de los servicios ambientales, a través de contratos de aprovechamiento de tierras, fundados en planes de manejo sustentable de tierras, formulados con el apoyo de servicios técnicos que la Secretaría instrumentará, en el marco del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral y utilizando tecnologías aprobadas en el marco del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable de acuerdo a las especificaciones que señale el Reglamento.

Artículo 23.- El Ejecutivo deberá incluir el rubro de Lucha contra la Desertificación en los proyectos de Presupuesto de Egresos que presente para su aprobación al Congreso del Estado.

Artículo 24.- Los RDRS, deberán incluir en su programa anual un Programa Regional de Lucha contra la Desertificación que contenga un Plan Integral de Manejo Sustentable de Tierras Agrícolas, Pecuarias y Forestales, según corresponda, dentro del área de su circunscripción.

Artículo 25.- La Secretaría definirá las técnicas y cultivos recomendables de acuerdo con las características de aptitud y restricciones de utilización de las tierras. Para tal efecto, establecerá procedimientos transparentes y no discrecionales de validación de técnicas recomendadas en el marco del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable y del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 26.- Los planes de manejo de las tierras agrícolas, ganaderas o forestales, una vez concertados entre la Secretaría y los productores, deberán ser inscritos en el Registro Estatal de Lucha contra la Desertificación.

Artículo 27.- Se prohíbe la disposición de residuos contaminantes y el uso de los compuestos tóxicos y contaminantes de las tierras que determine la autoridad federal competente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 28.- La Secretaría se coordinará en el seno de la Comisión Intersecretarial, para establecer los procedimientos y normas para definir los

cultivos y tecnologías sustentables de manejo de tierras que tienen prioridad para recibir apoyos.

CAPÍTULO II

Del uso y aprovechamiento Agrícola y Ganadero

Artículo 29.- Quienes se dediquen a las actividades agrícolas procurarán seleccionar cultivos, técnicas y sistemas de manejo que favorezcan la integridad física, química y biológica de la tierra, su capacidad de infiltración hídrica, el ahorro de agua y la protección de los acuíferos. Las dependencias de la administración pública, dentro de su ámbito de competencia, fomentarán la adopción de las medidas señaladas anteriormente.

Artículo 30. La Secretaría través de sus órganos promoverá la agroforestería, la permacultura y en general prácticas de agricultura sustentable.

Artículo 31.- Quienes aprovechen tierras de pastoreo y opten por establecer contratos de aprovechamiento de tierras, presentarán a la Secretaría, para la autorización de apoyos, un Plan de Manejo de Tierras, conforme a las recomendaciones técnicas aprobadas en los términos de esta Ley y la normatividad aplicable. Dentro de recomendaciones técnicas mencionadas, se deberán tomar en cuenta el silvopastoreo y otras prácticas que hagan compensatorio el uso forestal y ganadero.

Artículo 32. Los ejidos y comunidades y quienes cuenten con superficies con capacidad para menos de cincuenta unidades animal podrán solicitar a la Secretaría, apoyo técnico y financiero para la formulación y ejecución del mencionado Plan, en los términos establecidos por el Reglamento.

Artículo 33.- Es obligatoria la observancia de los límites de carga establecidos por los coeficientes de agostadero que determine la autoridad competente. Sólo se podrá asignar una carga mayor, cuando así lo justifiquen los planes de manejo de tierras de pastoreo a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO III

Del uso y aprovechamiento forestal

Artículo 34.- Los programas de manejo forestal mediante los cuales son otorgadas las autorizaciones de aprovechamiento, deberán incluir medidas para proteger y conservar las tierras y las cuencas hidrográficas.

Artículo 35.- La Secretaría coadyuvará con la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional, para el dictamen y certificación de la condición forestal de los predios, en los términos de la Ley Forestal, con el objeto de vigilar que en la certificación de derechos ejidales, conversión de régimen legal y demás procedimientos de traslado de dominio o usufructo de tierras ejidales o comunales, no se asignen ni subdividan parcelas en terrenos forestales que violenten la Ley de la materia y degraden las tierras.

Artículo 36.- La autoridad competente brindará asistencia técnica especializada a las comunidades indígenas propietarias de tierras forestales, para la formulación del Plan de Manejo de Tierras, para los efectos de la celebración de contratos de aprovechamiento de tierras y la consecuente asignación de apoyos gubernamentales.

CAPÍTULO IV

De la degradación causada por el uso y aprovechamiento minero

Artículo 37.- La Secretaría establecerá acuerdos con los productores mineros y, en su caso, dará parte a la autoridad competente, para el cumplimiento de las normas dirigidas a la minimización y mitigación de los efectos adversos sobre las tierras durante y después de la realización de actividades de extracción de materiales del subsuelo; exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento de sustancias minerales, excavaciones y todas aquellas acciones que alteren la cubierta vegetal, las tierras, las aguas superficiales o subterráneas o las cuencas hidrográficas, a las que se sujetarán los titulares de concesiones mineras y de acuerdo a la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO V

Del uso para infraestructura y de los cambios de utilización de las tierras

Artículo 38.- La construcción y operación de obras de infraestructura caminera, hidráulica, conducción eléctrica o cualquiera otra que pueda causar degradación a las tierras en cualquiera de sus formas, o alterar las características hidrográficas de las cuencas, tanto en el proceso de ejecución, como en su operación ulterior, deberá hacerse de manera tal que evite dichos daños o, en caso contrario, justificar clara, precisa y plenamente su utilidad pública y realizar las medidas de mitigación y compensación que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 39.- Los cambios de utilización de la tierra en zonas frágiles y zonas de restauración, dentro de los márgenes establecidos por esta Ley, la Ley Forestal y correlativas, requieren autorización de la Secretaría en coordinación con las autoridades correspondientes, de conformidad con los siguientes criterios:

I. Por excepción:

- a) De forestal a cualquier otra, de acuerdo con lo establecido en la Ley Forestal;
 - Y,
 - b) De ganadera de pastoreo a agrícola, de acuerdo con lo establecido en esta Ley,
- la LGEEPA, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable y demás disposiciones aplicables;

II. Previa autorización:

- a) De agrícola permanente a ganadera de pastoreo, mediante un programa de manejo autorizado por la Secretaría, en los términos de lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables; y,
- b) De ganadera de pastoreo a agrícola, mediante un programa de manejo autorizado por la Secretaría, en términos de lo previsto en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables; y,
- III. Sin restricciones:
- a) De agrícola o ganadera a forestal, quedando los trabajos de forestación o reforestación a lo establecido por la Ley Forestal.

Artículo 40.- Cuando se trate de cambios de utilización de la tierra con fines diferentes a los agropecuarios y forestales, la autoridad competente solicitará la opinión del Consejo que corresponda.

Artículo 41.- Las solicitudes para el cambio de utilización de la tierra en terrenos de uso común ejidales o comunales, requerirán de la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de su asamblea ejidal o comunal respectiva, misma que deberá celebrarse cumpliendo con las formalidades exigidas para los asuntos señalados en las disposiciones aplicables de la Ley Agraria y demás ordenamientos normativos.

Artículo 42.- La Secretaría, coadyuvará con las autoridades competentes a fin de delimitar las áreas periurbanas, en las cuales tendrán prioridad, para todo efecto normativo, de planeación y fomento, su aspecto paisajístico y la prestación de servicios ambientales a las zonas urbanas contiguas.

TÍTULO TERCERO DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

CAPÍTULO I

De la armonización de políticas y los contratos de aprovechamiento de tierras

Artículo 43.- La Secretaría, con la participación del Consejo, establecerá y revisará continuamente las reglas de operación y la aplicación de los componentes del Programa Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, a fin de evitar efectos indeseados de la aplicación de éstos y aprovecharlos como incentivo al manejo sustentable de las tierras, sin demérito de los objetivos específicos de cada uno de dichos programas y dentro de los márgenes provistos por la normatividad aplicable.

Artículo 44.- El Consejo diseñará los mecanismos idóneos para la instrumentación de contratos de aprovechamiento de tierras, que serán suscritos por el gobierno y los productores, de manera individual o, preferentemente, organizada, a través de las unidades de lucha contra la desertificación.

Artículo 45.- Los contratos incluirán los apoyos necesarios para la aplicación de planes de manejo de tierras basados en prácticas y sistemas sustentables de manejo de tierras seleccionadas libremente por los productores, de entre aquellas aprobadas por el Consejo Municipal o, en su defecto, el Consejo Regional correspondiente y, en su caso, congruentes con la zonificación y ordenamiento formulado por el Ayuntamiento con la participación del Consejo Municipal.

Artículo 46.- El Consejo, en coordinación con las dependencias competentes de los diversos órdenes de gobierno, aportará asesoría calificada a los productores, a fin de formular sus planes y contratos de aprovechamiento de tierras.

Artículo 47.- Los productores participantes en los contratos de aprovechamiento de tierras se comprometen, en términos de la legislación aplicable, a ejecutar los planes de manejo contenidos en dichos contratos.

Artículo 48.- Cuando se trate de tierras frágiles, el Consejo intervendrá en la concertación de los contratos de aprovechamiento de tierras.

CAPÍTULO II

De las áreas de conservación y restauración de tierras

Artículo 49.- La Secretaría promoverá ante la autoridad federal, en los términos establecidos por la Ley de Gestión Ambiental Sustentable y demás normatividad aplicable, la declaratoria de Zona de Restauración, cuando considere, con la participación del Sistema, que dicha medida se requiera.

Artículo 50.- La Secretaría elaborará y ejecutará, en coordinación con las instancias correspondientes de los órdenes de gobierno federal y municipal, los programas para las áreas críticas y zonas de tierras frágiles, encaminados a revertir la tendencia a la degradación, a partir de los estudios técnicos disponibles. Los programas de lucha contra la desertificación en las zonas de restauración y de tierras frágiles se ejecutarán mediante convenios de concertación con los sectores social y privado y acuerdos de coordinación con los gobiernos de los municipios, conforme a lo establecido por esta Ley y las demás aplicables.

Artículo 51.- Las zonas de restauración, requerirán declaratoria por parte del *Gobierno del Estado*, en los términos señalados por la *Ley de Gestión Ambiental Sustentable*.

Artículo 52.- Los programas de las zonas de restauración serán de carácter preventivo o correctivo. Los programas de carácter preventivo tendrán por objeto preservar la calidad de las tierras en aquellas áreas que aún conserven

calidades físicas, químicas y biológicas suficientes para la producción agropecuaria o forestal.

Artículo 53. Los programas de carácter correctivo son aquellos que se orientan hacia las zonas de restauración de conformidad con los criterios establecidos por el Inventario Nacional de las Tierras.

Artículo 54.- Los programas mencionados en el artículo anterior establecerán:

- I. Los objetivos generales y vigencia;
- II. Ubicación de las tierras y las características del área;
- III. Estudios del terreno y sus características;
- IV. La información sobre la degradación de las tierras;
- V. Las actividades de restauración y conservación a realizar;
- VI. Los recursos y plazos de la ejecución; y,
- VI. Las demás que se establezcan en el Reglamento y en las normas aplicables.

CAPÍTULO III **De los servicios técnicos**

Artículo 55.- La Secretaría, con la participación del Sistema, establecerá los lineamientos y acciones necesarios para la aplicación de las tecnologías idóneas para la conservación, restauración y manejo sustentable de las tierras y las cuencas hidrográficas, así como para integrar un directorio de servicios técnicos que será incorporado al Registro Estatal.

Artículo 56.- La Secretaría establecerá los criterios y procedimientos para la clasificación, evaluación, certificación y autorización de los servicios técnicos, de conformidad con los criterios expresados en el Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 57.- Los prestadores de los servicios técnicos podrán ser contratados libremente. Cualquier persona física o moral que acredite su competencia y capacidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, podrá prestar los servicios técnicos.

Artículo 58.- La Secretaría, en coordinación con las demás dependencias competentes, realizará acciones de promoción y difusión de los servicios técnicos a que se refiere esta Ley, con preferencia a los productores que establezca la tipología dispuesta por la Ley de Desarrollo.

Artículo 59.- La Secretaría, en el seno del Sistema, coordinará el establecimiento de un sistema de laboratorios certificados especializados en fertilidad de suelos.

Artículo 60.- Aquellas personas que por carencia de recursos económicos o por el reducido tamaño de sus terrenos no estén en posibilidades de contar con servicios técnicos, podrán recurrir a la Secretaría para que ésta brinde los

servicios correspondientes, en los términos que señale el reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO IV **De los apoyos e incentivos**

Artículo 61.- La Secretaría formulará un sistema suficiente de programas y recursos para el apoyo a los proyectos de conservación y restauración de tierras, y para la inducción de prácticas y sistemas de manejo sustentable de tierras, dentro de los márgenes de disponibilidad presupuestaria y utilizando los recursos y programas existentes.

Artículo 62.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, definirá los mecanismos para el establecimiento de incentivos fiscales al manejo sustentable de las tierras.

Artículo 63.- Para todo fin aplicable, las actividades e inversiones en mejoramiento de tierras, tanto directo como en infraestructura dentro de los predios o con efecto en las tierras y las cuencas hidrográficas, se considerará como un concepto de inversión en infraestructura rural.

CAPÍTULO V **Del fomento y financiamiento**

Artículo 64.- La Banca de Desarrollo podrá participar solidariamente en la protección de las tierras y los recursos naturales. Para ello, creará mecanismos de crédito que tengan por objeto la conservación y restauración de tierras y cuencas hidrográficas.

Artículo 65.- Las instituciones públicas de financiamiento, crédito y afianzamiento, establecerán mecanismos en sus procedimientos de selección y aprobación de propuestas y solicitudes, para que los proyectos apoyados financieramente, cuenten con méritos en materia de conservación, restauración y manejo sustentable de tierras y cuencas hidrográficas.

Artículo 66.- A fin de apoyar la formulación y ejecución de proyectos y programas para la conservación y restauración de tierras se podrá establecer un Fondo Estatal para la Lucha contra la Desertificación. Dicho Fondo, considerará invariablemente la participación de los sectores representados en los órganos de Gobierno del Estado, a fin de apoyar la formulación de proyectos y programas para la conservación y restauración de tierras.

Artículo 67.- El Fondo se podrá integrar con las asignaciones de entidades y dependencias de los tres órdenes de gobierno; los créditos y apoyos de organismos internacionales; los impuestos con destino específico, las cuotas y derechos designados para tal efecto; las aportaciones de personas físicas o morales de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales y los demás recursos que se obtengan por cualquier otro concepto.

Artículo 68.- La Secretaría, establecerá las negociaciones conducentes para que las empresas del sector energético, de construcción de infraestructura y otros agentes causantes de efectos degradantes de las tierras, el agua y las cuencas hidrográficas, aporten recursos de carácter compensatorios a través del Fondo Estatal para la Lucha contra la Desertificación.

Artículo 69.- El Fondo Estatal para la Lucha contra la Desertificación incluirá, en sus recursos, un monto adecuado para dar suficiencia a la garantía de ingresos de tantos productores como el Sistema considere necesarios para lograr un efecto demostrativo en la aplicación de técnicas y sistemas sustentables de manejo de tierras, dentro del marco de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 70.- En el marco de los sistemas de investigación y transferencia tecnológica; y de capacitación y asistencia técnica, los apoyos que se otorguen al tenor de los artículos precedentes, deberán orientarse a:

- I. Promover la investigación, capacitación, difusión y divulgación del conocimiento para la conservación, restauración y manejo sustentable de las tierras y cuencas hidrográficas;
- II. Realizar inversiones en obras de conservación, restauración y manejo sustentable de las tierras y cuencas hidrográficas;
- III. Generación y transferencia de tecnologías, formulación de proyectos y asistencia técnica para la conservación, restauración y manejo sustentable de las tierras y cuencas hidrográficas;
- IV. Apoyar la valoración y el pago de servicios ambientales que se generen por las actividades de conservación, restauración y manejo sustentable de las tierras y cuencas hidrográficas; y,
- V. Las demás que establezca el Sistema en sus correspondientes ámbitos de competencia.

Artículo 71.- Las previsiones de la Secretaría y el Consejo, en materia de recursos y disponibilidades presupuestarias para el ejercicio fiscal, y las proyectadas en un horizonte de mediano plazo, promoverán la conservación, restauración y manejo sustentable de las tierras y cuencas hidrográficas.

Artículo 72.- Los municipios y las delegaciones de las dependencias de la administración pública federal en la Entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las medidas económicas y financieras para el fomento de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de las tierras y para obras dentro de los RDRS.

CAPÍTULO VI

De la investigación y capacitación

Artículo 73.- En el marco de los sistemas de investigación y transferencia tecnológica para el desarrollo rural sustentable, información para el desarrollo

121

rural sustentable y capacitación y asistencia técnica rural integral, previstos en la Ley de Desarrollo y las instituciones gubernamentales de investigación competentes incluirán en sus programas de trabajo actividades para la lucha contra la desertificación.

Artículo 74.- La Secretaría, con la participación del Sistema, establecerá programas de capacitación directa a productores, tomando en cuenta los conocimientos de los mismos y los medios para la implantación de un programa permanente de capacitación de productor a productor.

Artículo 75.- La Secretaría, con la participación del Sistema, establecerá los medios para contar con un catálogo de técnicas aprobadas de restauración y manejo sustentable de tierras y cuencas hidrográficas, de acceso amplio y expedito; con información oportuna sobre la naturaleza de las técnicas; los fundamentos científicos en que se basan; las referencias bibliográficas correspondientes; los derechos de propiedad intelectual, tanto académica como de patentes; las condiciones necesarias, riesgos y precauciones para su aplicación y un directorio de usuarios y proveedores.

Artículo 76.- La Secretaría, con la participación del Sistema, promoverá la participación de las universidades e instituciones de investigación y docencia, a fin de fomentar su participación en las tareas de investigación y capacitación, en el marco del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología, previsto por la Ley de Desarrollo.

Artículo 77.- La Secretaría establecerá y dará continuidad a los padrones de técnicos calificados en materia de lucha contra la desertificación, para la formulación y aplicación de planes y contratos de aprovechamiento de las tierras, incluyendo la selección, capacitación continua, evaluación, certificación, expedición de licencias y registro de los mismos.

CAPÍTULO VII

De la educación y cultura contra la desertificación.

Artículo 78.- La Secretaría promoverá, coordinadamente con las dependencias competentes, una cultura que reconozca la importancia de la lucha contra la desertificación, el desarrollo científico y tecnológico, así como la formación de los recursos humanos necesarios para tal efecto, mediante las siguientes acciones:

- I. Campañas permanentes y eventos especiales de difusión orientados al logro de la participación organizada de la sociedad civil en la lucha contra la desertificación;
- II. Acompañar la actualización permanente de los materiales didácticos, planes y programas de estudios básico, medio y superior, relacionados con el manejo y aprovechamiento sustentable de las tierras y cuencas hidrográficas;
- III. Establecer espacios permanentes orientados a la elevación de la cultura de la lucha contra la desertificación;

- IV. Diseño, formulación, elaboración y publicación de materiales de comunicación educativa, que oriente la relación de la sociedad con las tierras y cuencas hidrográficas;
- V. Fomentar la capacitación de voluntarios, orientados a la promoción de la lucha contra la desertificación; y,
- VI. Otras que sean de interés para desarrollar y fortalecer una cultura de lucha contra la desertificación.

Artículo 79.- En materia de educación para la lucha contra la desertificación, la Secretaría, en coordinación con las dependencias competentes de los tres órdenes de gobierno, realizará las siguientes acciones:

- I. Acompañar la actualización permanente de los materiales didácticos, planes y programas de estudios básico, medio y superior, relacionados con el manejo y aprovechamiento sustentable de las tierras y cuencas hidrográficas;
- II. Impulsar programas de educación en materia de lucha contra la desertificación, a propietarios y productores rurales, así como de los pobladores de áreas rurales;
- III. Formular programas de becas para estudios en materia de lucha contra la desertificación; y,
- IV. Otras que sean de interés en la materia.

CAPÍTULO VIII

De la lucha contra la desertificación.

Artículo 80.- La Secretaría, con la participación del Sistema, establecerá un programa especial de promoción y apoyo a la organización social para la lucha contra la desertificación, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo, programa que tendrá los siguientes propósitos:

- I. Promover la participación social en los órganos de concertación y planeación contemplados por la Ley y demás normatividad aplicable;
- II. Crear la capacidad de interlocución entre los habitantes rurales involucrados con el manejo de las tierras;
- III. Habilitar a los organismos de la sociedad para coadyuvar en la lucha contra la desertificación, en materia de difusión, educación, evaluación y contraloría social;
- IV. Fortalecimiento institucional de los organismos de la sociedad civil;
- V. Apoyar la constitución de organismos sociales abocados a la lucha contra la desertificación; y,
- VI. Las demás que indique la presente Ley, el Ejecutivo o los órganos de participación social contemplados en la misma.

Artículo 81.- El Ejecutivo asignará, dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, recursos adecuados para dar suficiencia financiera al programa de promoción y apoyo a la organización para la lucha contra la desertificación.

CAPÍTULO IX

De los instrumentos de mercado y el pago de bienes y servicios ambientales

Artículo 82.- La Secretaría establecerá los acuerdos y acciones conducentes a contar con los conocimientos, acuerdos, procedimientos, disposición de recursos, actividades indicativas, información de mercado y demás elementos necesarios para hacer efectivo el pago de los bienes y servicios ambientales y el acceso a mercados especializados.

Artículo 83.- La Secretaría, con la participación del Sistema, promoverá, con los municipios, los organismos operadores del agua potable, los organismos de cuenca y otros usuarios del agua, la concertación de acuerdos para el pago de servicios ambientales hídricos y esquemas de colaboración entre agentes de las cuencas, en el marco de la normatividad aplicable.

Artículo 84.- La Secretaría promoverá la formación de capacidades en personas físicas y morales en materia de valoración y certificación de manejo sustentable de tierras y de bienes y servicios ambientales, a fin de que presten asesoría a quienes hagan un aprovechamiento y manejo sustentable de sus tierras, y los vinculen con consumidores, usuarios o beneficiarios de los bienes y servicios ambientales, así como con los mercados nacionales e internacionales correspondientes; lo anterior, se hará tomando en cuenta experiencias y esfuerzos ya disponibles.

Artículo 85.- Las entidades y dependencias de la Administración Pública del Estado, en sus compras, preferirán, en igualdad de condiciones, los productos nacionales provenientes de producción sustentable, y considerarán lo anterior en el establecimiento de las normas y criterios de adquisiciones.

CAPÍTULO X

De la información, inventario y registro

Artículo 86.- La Secretaría integrará un sistema de información para la restauración y el manejo sustentable de las tierras, el cual estará encuadrado en el Sistema Nacional de Información para el desarrollo rural sustentable, previsto en la Ley de Desarrollo, el cual contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- I. El Inventario Estatal de las Tierras, a que se refiere la presente Ley;
- II. El Catálogo de Tecnologías Aprobadas, sus riesgos, precondiciones y derechos de propiedad intelectual; y,
- III. El Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos, con la información sobre su desempeño y especialidades profesionales.

La integración del Catálogo de Tecnologías Aprobadas tomará en cuenta los conocimientos tradicionales.

Artículo 87.- La Secretaría, considerando el ordenamiento ecológico general, realizará y actualizará el Inventario Estatal de las Tierras, para determinar los usos óptimos, la calidad de las mismas y su riesgo de degradación.

Artículo 88.- El Inventario deberá contener, por lo menos, los siguientes aspectos:

- I. Clasificación y cuantificación de los tipos de tierra, incluyendo, en su caso, su capacidad de carga animal;
- II. Usos asignados a las tierras;
- III. Situación actual y tendencias de los cambios que registren las tierras;
- IV. La dinámica de cambios que experimenten las tierras así como sus principales causas;
- V. La zonificación de las tierras, especificando las zonas de restauración y las tierras frágiles, incluyendo las adecuaciones previsibles por el cambio climático;
- VI. El padrón de predios, con un historial de los acontecimientos relevantes en los aspectos que conciernen a la Ley;
- VII. Las superficies con diversos tipos de degradación; y,
- VIII. El régimen de propiedad de las tierras.

Artículo 89.- Para el levantamiento del Inventario Estatal de las Tierras, la Secretaría seguirá la metodología establecida en la normatividad aplicable, de manera que dicho inventario sea susceptible de incorporación en la cartografía nacional y de ser comparado con parámetros nacionales e internacionales en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

Artículo 90.- El Registro Estatal de Lucha contra la Desertificación, será de carácter público y en él se inscribirán:

- I. El Inventario Estatal de las Tierras;
- II. Los planes de manejo de tierras, así como sus modificaciones y cancelaciones;
- III. Las autorizaciones de cambio de utilización de la tierra;
- IV. Los contratos de aprovechamiento de tierras;
- V. Las declaratorias de zonas de restauración;
- VI. Los acuerdos y convenios suscritos por la Secretaría, en materia de tierras;
- y,
- VII. Las demás que esta Ley y su Reglamento señalen.

Artículo 91.- A petición de parte, el Registro expedirá las constancias de las inscripciones o documentos que obren en sus archivos.

Artículo 92.- Para el diseño y actualización del Registro, la Secretaría, con la participación del Sistema, establecerá los acuerdos de coordinación pertinentes con las autoridades federales y estatales, así como con organismos académicos y los particulares que cuenten con capacidades para la mejora continua del Registro.

Artículo 93.- Los resultados del Inventario Estatal de las Tierras, su actualización, así como las inscripciones del Registro Estatal de Lucha contra la Desertificación y demás información en la materia, se integrarán al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, previsto en la LGEEPA, al Sistema Nacional de Información Forestal, previsto en la Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable y al Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable.

TÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES CAPÍTULO I

Artículo 94.- Son infracciones en términos de esta Ley y de acuerdo con la prelación de la normatividad federal vigente, las siguientes:

- I. Llevar a cabo el uso del recurso del suelo en contravención a las disposiciones de esta Ley;
- II. Cambiar la utilización de la tierra sin contar con la autorización correspondiente;
- III. Incumplir compromisos de prevención de erosión y contaminación contemplados en los proyectos para la autorización de uso agropecuario, forestal, de bancos de materiales y mineros;
- IV. Incumplir las especificaciones establecidas en los planes de manejo de tierras al celebrar contratos de aprovechamiento de tierras;
- V. Contravenir las disposiciones de las declaratorias de zonas de restauración y de conservación de tierras;
- VI. Extraer suelos y minerales no concesibles sin las autorizaciones correspondientes;
- VII. Causar deterioro a las tierras o a las cuencas hidrográficas por construcción o modificación de obras públicas o privadas con fines urbanos, industriales, agropecuarios, forestales, pesqueros, mineros, comerciales y de servicios;
- VIII. Realizar cualquier acción que comprometa la capacidad productiva de las tierras, o reduzca los servicios ambientales que de las mismas deriven;
- IX. Obstaculizar al personal autorizado de la Secretaría la realización de visitas de inspección o auditorías técnicas;
- X. Incurrir en falsedad respecto de cualquier información o documento que se presente a la Secretaría;
- XI. Practicar el sobrepastoreo de los terrenos más allá de la carga animal autorizada por la autoridad competente; y,
- XII. Las demás que señale la Ley.

Artículo 95.- Para el caso de las fracciones mencionadas en el artículo anterior, la Secretaría aplicará una o varias de las siguientes sanciones, sin demérito de las previstas en otros ordenamientos legales aplicables y siempre de acuerdo con la prelación de la normatividad federal vigente y los acuerdos de coordinación que el Ejecutivo suscriba con las autoridades federales correspondientes:

- I. Apercibimiento;

- II. Multa equivalente de ciento cincuenta a veinte mil días de salario mínimo vigente del área geográfica de que se trate, al momento de imponer la sanción;
- III. Suspensión o reducción o cancelación definitiva, según sea el caso, en la asignación de apoyos gubernamentales;
- IV. Clausura temporal o definitiva de las actividades calificadas como infracciones, aunque éstas no requieran autorización;
- V. Suspensión, modificación, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de todas las autorizaciones otorgadas para la realización de las actividades calificadas como infracciones; y,
- VI. Imposición de acciones compensatorias de conservación y restauración de las tierras y cuencas hidrográficas.

Artículo 96.- En el marco de la Ley y demás disposiciones aplicables, para la imposición de las sanciones se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la falta;
- II. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse, así como el tipo, localización y cantidad del recurso dañado;
- III. La intención de la acción;
- IV. El beneficio directamente obtenido por el aprovechamiento del recurso del suelo;
- V. La reincidencia si la hubiere;
- VI. La ocurrencia en zonas de restauración o tierras frágiles;
- VII. Las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor; y,
- VIII. Las demás que señale el Reglamento.

Artículo 97.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la Secretaría solicitará a las autoridades que los hubieran otorgado, la suspensión, modificación, revocación o cancelación de las concesiones, permisos, licencias o autorizaciones correspondientes. La Secretaría ejercerá directamente esta atribución cuando le corresponda otorgar los instrumentos respectivos.

De igual manera, la Secretaría o el Consejo, podrá promover ante autoridades federales o locales competentes, con base en los estudios que elabore, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos turísticos o de cualquier actividad que dañe o pueda dañar las tierras o cuencas hidrográficas.

Artículo 98.- Si una vez transcurrido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido y resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, la autoridad podrá imponer multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las mismas exceda del monto máximo previsto en la fracción II del artículo 94.

Artículo 99.- Las resoluciones dictadas por la Secretaría con motivo de la aplicación de esta Ley, su reglamento y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas, en un plazo que no exceda de los treinta días naturales a partir de la notificación mediante la normatividad correspondiente.

Artículo 100.- Habrá responsabilidad solidaria en los siguientes supuestos:

- I. Cuando los daños causados al suelo se produzcan por acumulación de actividades debidas a diferentes personas;
- II. Cuando sean varios los responsables de la infracción y no sea posible determinar el grado de participación; y,
- III. Cuando no lo especifiquen los contratos que impliquen usufructo por persona diferente de la propietaria.

CAPÍTULO II

De los Procedimientos

Artículo 101.- La Secretaría está facultada para realizar auditorías técnicas del manejo y restauración de las tierras, con el propósito de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 102.- Los usuarios, propietarios o poseedores de las tierras a que se refiere esta Ley estarán obligados a prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, toma de muestras y acopio de información y cualquier otra operación para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 103.- Para las materias del presente Título se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley Gestión Ambiental sustentable o, en su caso, la Ley Forestal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a los treinta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que opongan a la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO. El Gobernador del Estado expedirá el Reglamento y las demás disposiciones administrativas necesarias dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley contados a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- El Consejo Estatal deberá constituirse en un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta ley.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 9 de Abril de 2011

RÚBRICA

DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO

RÚBRICA

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ

RÚBRICA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

RÚBRICA

DIP. JUDITH IRENE MURGUIA CORRAL

RÚBRICA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS AUTORES DE LA INICIATIVA, SI DESEAN AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTA: DIPUTADO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ANTES DE DAR LECTURA PARA FORTALECER LA PRESENTE INICIATIVA, QUIERO COMPARTIRLES EFECTIVAMENTE, EL DÍA 4 DE ABRIL LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, PRESENTARON LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS TIERRAS DEL ESTADO DE DURANGO, LA IDEA DE PRESENTAR ESTA INICIATIVA, ES PRECISAMENTE PARA CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE LA AGENDA LEGISLATIVA QUE TIENE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, YA QUE A PRINCIPIOS DEL MES DE MARZO EN MEDIOS SE PRESENTÓ PRECISAMENTE LA AGENDA LEGISLATIVA PARA ESTE PERÍODO DE SESIONES Y DENTRO DE LAS QUINCE INICIATIVAS, ALGUNAS QUE SE HAN PRESENTADO Y OTRAS QUE PRESENTAREMOS ESTÁ LA QUE ANTERIORMENTE LE DIO LECTURA EL SECRETARIO DIPUTADO OTNIEL, Y BIEN UNA VEZ MÁS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

DIPUTADOS UNO DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS DE LA COMPLEJA SITUACIÓN ACTUAL DEL CAMPO, ES LA DEGRADACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES QUE AFECTA A LA PRODUCTIVIDAD, CON SUS CONSECUENCIAS Y DEFECTOS EN LA PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓMICA Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL PAÍS, TODA VEZ QUE REPERCUTE EN INTERESES INTERNACIONALES ESTRATÉGICOS DE LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES, PREVISIÓN DEL AGUA EN CALIDAD Y CANTIDAD, Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, MÉXICO EN SUS 196 MILLONES DE HECTÁREAS CUENTA CON RIQUEZAS NATURALES EXTRAORDINARIAS QUE SUFREN SEVEROS DAÑOS, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OFICIAL RECIENTE, LAS TIERRAS ESTÁN DEGRADADAS, EN UN 45%, PRINCIPALMENTE POR PÉRDIDA DE FERTILIDAD, EROSIÓN HÍDRICA Y EÓLICA, ASÍ MISMO SUFREN DE PROCESOS COMO SALINIZACIÓN, ACIDIFICACIÓN, PÉRDIDA DE ORGANISMOS DEL SUELO ENTRE OTROS, UN TOTAL DE 21 MILLONES DE HECTÁREAS DE TIERRAS FRÁGILES NO APTAS PARA LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA, SOPORTAN ACTIVIDADES DE PRODUCTIVIDAD MARGINAL, QUE ACELERAN LA DEGRADACIÓN, ESTOS PROCESOS PROVOCAN LA REDUCCIÓN DE UN 40 HASTA UN 60 POR CIENTO DE LA CAPACIDAD DE LAS TIERRAS PARA CAPTURAR AGUA DE LLUVIA, POR LO QUE LA DEGRADACIÓN DE LAS TIERRAS ES DETERMINANTE, EN EL MAL DESEMPEÑO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS, EN EL CASO DE DURANGO TIENE UNA EXISTENCIA DE 123,451 KILÓMETROS CUADRADOS, POR ELLO OCUPA EL CUARTO LUGAR A NIVEL NACIONAL CON MAYOR EXTENSIÓN TERRITORIAL, DESPUÉS DE

130

CHIHUAHUA, SONORA Y COAHUILA, LO QUE REPRESENTA EL 6.3 POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PAÍS, A LA DIVERSIDAD GEOGRÁFICA DE DURANGO, LE CONFIERE UNA GRAN RIQUEZA NATURAL, YA QUE EN SU TERRITORIO SE SIENTA AL OESTE DE LA SIERRA MADRE OCCIDENTAL, CON SUS GRANDES BARRANCAS Y ABUNDANTES BOSQUES, COMO EL BASTO DESIERTO DEL BOLSÓN DE MAPIMI, Y AL ESTE LAS TIERRAS Y LLANURAS CON GRANDES PASTIZALES DE LA MESA DEL CENTRO, ES PREOCUPANTE LA PÉRDIDA DE UTILIDAD AGRÍCOLA DE 10 MIL HECTÁREAS ANUALES DE LAS MEJORES TIERRAS POR SALINIZACIÓN LAS DE REFORESTACIÓN AFECTA ALREDEDOR DE 400 MIL HECTÁREAS ANUALES, SE HAN PERDIDO EL 30 POR CIENTO DE LOS BOSQUES Y DE LAS SELVAS QUE TENÍAMOS EN 1960, LA PÉRDIDA DE CAPITAL NATURAL TIENE UN COSTO INACEPTABLE EL BANCO DE MÉXICO ESTIMA QUE SOLO POR LA REDUCCIÓN DIRECTA DE LA RENTABILIDAD, LA DEGRADACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PROVOCA PÉRDIDAS DEL ORDEN DE 40 MIL MILLONES DE PESOS ANUALES, MIENTRAS QUE EL COSTO AGREGADO INCLUYENDO LOS RECURSOS ES DEL ORDEN DEL 10.6 POR CIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL PAÍS, EN EL ORIGEN DE LA EROSIÓN ESTÁ LA DESFORESTACIÓN, EL SOBRE PASTOREO DE LOS AGOSTADEROS O PRÁCTICAS DE LABRANZA DE LAS TIERRAS INADECUADAS, LA ATENCIÓN AL PROBLEMA DE LA DEGRADACIÓN DE LAS TIERRAS, SE HA ORIENTADO HACÍA LA RESTAURACIÓN, SIN EMBARGO COMO LO HA ENFATIZADO EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SU MEDIO AMBIENTE, EL ENFOQUE DE RESTAURACIÓN IMPLICA CUANTIOSAS INVERSIONES

131

CON ESCASOS RESULTADOS, POR LO QUE ES NECESARIO HACER ÉNFASIS EN UN ENFOQUE PREVENTIVO, CON ESPECIAL ATENCIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE MANEJO DE LAS TIERRAS Y EL PROCESO PRODUCTIVO CON TECNOLOGÍAS, QUE TOMEN EN CUENTA LA CONSERVACIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD, LA SUSTENTABILIDAD CORRIÑA CON LA PRODUCTIVIDAD, POR EL CONTRARIO LA ALIENTA, UNA TIERRA BIEN CONSERVADA, SIEMPRE VA A SER UNA TIERRA MÁS PRODUCTIVA LA PRINCIPAL MANERA DE COMBATIR LA DEGRADACIÓN DE LAS TIERRAS, TRATA DE PONER EL ACENTO EN EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA TIERRAS, A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS COMO ES LA LABRANZA DE CONSERVACIÓN, LOS CULTIVOS DE COBERTURA LOS CERCOS VIVOS, EL INCREMENTO SIGNIFICATIVO DE LA COSECHA DE BECERROS O LA GANADERÍA EXTENSIVA AL ORDENAR EL USO, LOS AGOSTADEROS, Y LA CARGA DE ANIMAL, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, IDENTIFICÓ EL PROBLEMA DE LA DEGRADACIÓN DE TIERRAS COMO UN PROBLEMA DE CARÁCTER GLOBAL PRIORITARIO, POR LO QUE ESTABLECIÓ UN COMITÉ INTERNACIONAL DE NEGOCIACIÓN PARA LA CONVENCION DE CERTIFICACIÓN Y DEGRADACIÓN DE TIERRAS Y ABRIÓ DICHO DOCUMENTO A LA FIRMA Y RATIFICACIÓN DE LOS PAÍSES, MÉXICO FUE EL PRIMER PAÍS DEL MUNDO EN RATIFICAR DICHA CONVENCION MEDIANTE EL ACUERDO FORMAL DE LA CÁMARA DE SENADORES, EN FEBRERO DE 1995, FRENTE A UNA PROBLEMÁTICA DE TALES DIMENSIONES OBSERVAMOS QUE EL TEMA ATENDIDO ES DE FORMA MARGINAL, A TRAVÉS DE ENFOQUES CORRECTIVOS YA REBASADOS QUE LAS ACTIVIDADES Y RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO

RURAL, ESCASAMENTE TOMAN EN CUENTA LA NECESIDAD DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE TIERRAS, Y QUE LA AUTORIDAD AMBIENTAL CUENTA CON MUY ESCASA CAPACIDAD Y AUTORIDAD PARA ENCAUSAR Y PROMOVER LOS ESFUERZOS Y LA CONCERTACIÓN DE VOLUNTADES Y RECURSOS QUE SE REQUIEREN, EN ESTE SENTIDO ES CONVENIENTE LLAMAR LA ATENCIÓN, HACÍA CASOS DE TODA CLASE DE CONDICIONES CLIMÁTICAS EDÁFICAS Y SOCIOECONÓMICAS EN DONDE BAJAS INVERSIONES PARA CAMBIAR DE ENFOQUES TECNOLÓGICOS A LA VEZ QUE ARREGLOS INSTITUCIONALES SIN CONCENTRACIÓN SOCIAL PARA LA GOBERNABILIDAD DE LOS RECURSOS DE PROPIEDAD COMÚN, HAN DADO ALENTADORES RESULTADOS COMO LA ELEVACIÓN SUSTANCIAL DE LA PRODUCTIVIDAD Y REDUCCIÓN DEL COSTO CON LA APLICACIÓN DE LA LABRANZA DE CONSERVACIÓN O EL EMPLEO DE CULTIVOS LEGUMINOSOS DE COBERTURA, LA CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN DE GRAVES PROBLEMAS AMBIENTALES, Y SOCIALES, MEDIANTE EL EMPLEO DE CERCOS VIVOS PARA PROTEGER LOS CULTIVOS Y SUMINISTRAR A LA VEZ COMBUSTIBLES PARA USO DOMÉSTICO, EL INCREMENTO SIGNIFICATIVO DE LA COSECHA DE BECERROS EN GANADERÍA EXTENSIVA, DE ZONAS SECAS AL ORDENAR EL USO DE LOS POTREROS Y LA CARGA ANIMAL CON LA RECUPERACIÓN DE TERRENOS SALINIZADOS DE REGADÍO ENTRE OTROS MUCHOS EJEMPLOS, ESTUDIOS RECIENTES SOBRE LAS AGRICULTURAS EN AMÉRICA LATINA, MUESTRAN SITUACIONES SEMEJANTES, Y REMITEN A CAUSAS ESTRUCTURALES EN DONDE LA DISPERSIÓN DE POLÍTICAS

IMPIDE TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LA DEGRADACIÓN DE TIERRAS Y SUS FUNESTAS CONSECUENCIAS, ANTE ESTA PROBLEMÁTICA SE HA CONSIDERADO YA DESDE LA CONSULTA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA NACIENTE SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, LA URGENCIA DEL VIRAJE EN LAS POLÍTICA DE LA MATERIA, HACÍA UN ENFOQUE PREVENTIVO A TRAVÉS DE LA ACCIÓN COTIDIANA DE LOS PRODUCTORES, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE POTENCIAR LA CAPACIDAD NORMATIVA DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL SOBRE LAS ACTIVIDADES SUSTANCIALES DEL DESARROLLO, EN ESTE CASO DEL DESARROLLO RURAL, EN ESA OCASIÓN DE HECHO SE PLANTEO LA NECESIDAD DE REVISAR Y PONER EN EFECTO LA MENCIONADA LEY DE 1946, LA ATENCIÓN AL PROBLEMA DE LA DEGRADACIÓN DE LAS TIERRAS, HA SEGUIDO UN ENFOQUE PRINCIPALMENTE ORIENTADO A LA RESTAURACIÓN A PARTIR DE LA INSTAURACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN DE AGUA Y SUELO, INTRODUCIDOS DE LA TRADICIÓN CONSERVACIONISTA DE LA AGRICULTURA ESTADOUNIDENSE A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN ROQUE FELLER Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA LLAMADA REVOLUCIÓN VERDE, ESTOS LINEAMIENTOS FUERON PLASMADOS POR LAS LEGISLACIONES APROBADAS EN 1946 EL ENFOQUE DE RESTAURACIÓN IMPLICA CUANTIOSAS INVERSIONES CON ESCASOS RESULTADOS, MIENTRAS QUE LAS CAUSAS DEL MAL MANEJO DE LAS TIERRAS EXISTEN, POR LO QUE ES NECESARIO HACER ÉNFASIS EN UN NUEVO ACENTO EN LA TRANSFORMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE MANEJO DE LAS TIERRAS, EN EL PROCESO

134

PRODUCTIVO, POR TECNOLOGÍAS QUE TOMEN EN CUENTA LA TRANSFORMACIÓN E INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LO QUE NO SOLAMENTE SE HA DEMOSTRADO SER POSIBLE SINO TAMBIÉN CONVENIENTE AL PRODUCTOR, SE TRATA PUES DE ALENTAR EL MANEJO SUSTENTABLE DE LAS TIERRAS PARA GENERALIZAR LAS EXPERIENCIAS EXITOSAS QUE DAN TESTIMONIO A LA VIABILIDAD DE UNA MEJORÍA DEMOSTRADA DE MANERA PRÁCTICA, BAJO ESTOS LINEAMIENTOS, LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DECLARARON VÁLIDA LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TIERRAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER LAS BASES PARA COMBATIR LOS PROCESOS DE DEGRADACIÓN DE LAS TIERRAS EN EL MEDIO RURAL, LEY QUE SIRVE DE BASE PARA EL PLANTEAMIENTO LEGISLATIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES POR ESTO QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ESTIMAMOS CONVENIENTE CONTAR CON UN MARCO NORMATIVO QUE REGULEN LAS FACULTADES DE LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA CONSERVAR, PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ATRIBUTOS NATURALES DE SUS TERRENOS, INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE TRANSMITIR TEMPORALMENTE A FAVOR DE ORGANIZACIONES AMBIENTALES LOS DERECHOS DE USOS SOBRE PREDIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SE LIMITEN A LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BIEN DE QUE SE TRATE, LOS RECIENTES PROCESOS LEGISLATIVOS REFERENTES AL CAMPO HACEN NECESARIA UNA REFORMULACIÓN DE LA

135

INICIATIVA DE LA LEY DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS, A LA VEZ QUE SE CONSIDERA QUE EL CONCEPTO MÁS INDICADO PARA EL OBJETO DE LA LEY PROYECTADA, ES EL DE LAS TIERRAS DE SUSTENTACIÓN SISTEMÁTICA, QUE INVOLUCRA QUE EL SUSTRATO NO RENOVABLE DEL SUELO, TANTO COMO LOS ORGANISMOS VEGETALES NI ANIMALES PRESENTES, Y OTROS ELEMENTOS DEL ECOSISTEMA, AUNQUE SIN ABARCAR LAS DETERMINACIONES REFERENTES AL ÁMBITO DE LAS RELACIONES DE PROPIEDAD, QUE CORRESPONDEN A LA COMPETENCIA AGRARIA, POR LO QUE SE REQUIERE DE UN NUEVO TEXTO CON NUEVA DENOMINACIÓN QUE EN ESTA INICIATIVA SE PRESENTA, LA PRESENTE PROPUESTA, CONTIENE POR LO DEMÁS DIVERSOS AJUSTES ORIENTADOS A PRECISAR MEJOR LOS CONCEPTOS, A COMPAGINAR EL VÍNCULO CON OTRAS LEYES Y PROPORCIONAR MAYOR CLARIDAD EN SU REDACCIÓN, EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE PROPONE, CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA LOGRAR EL PROPÓSITO DE RESCATAR Y PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES BÁSICOS DE NUESTRA ENTIDAD, ESTA INICIATIVA FUE PLANTEADA DENTRO DE NUESTRA AGENDA LEGISLATIVA Y ES UNO DE LOS COMPROMISOS QUE REALIZAMOS COMO GRUPO PARLAMENTARIO ES IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTA BASE DE INICIATIVA FUE PRESENTADA CON ÉXITO EN LOS ESTADOS DE VERACRUZ, BAJA CALIFORNIA Y CHIAPAS, POR LO CUAL NOS PERMITIMOS DISTRIBUIRLA, ESPERANDO CONTAR CON NUEVAS FORMAS DE INTERLOCUCIÓN Y GRUPOS LOCALES DE APOYO, POR TODO LO ANTERIOR Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE

136

ACCIÓN NACIONAL, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO ESPERANDO SU APOYO POR LA MISMA, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, PARA LO CUAL TIENE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERO DIPUTADO ALEONSO PALACIO, EFECTIVAMENTE HACE UNOS CUANTOS DÍAS, LA SEMANA PASADA, PRESENTÉ UNA INICIATIVA DE LEY, DENOMINADA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE TIERRAS DEL ESTADO DE DURANGO, AHORA USTED PRESENTA UNA LEY, UNA INICIATIVA DE LEY LLAMADA LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA LAS TIERRAS EN EL ESTADO DE DURANGO Y ME DA GUSTO SABER QUE EN LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS NO ÚNICAMENTE TENEMOS DIVERGENCIA, SINO TAMBIÉN PERSISTEN LAS COINCIDENCIAS Y SOBRE TODO PORQUE SE TRATA DE UN GRUPO VULNERABLE CASI AL

137

CIEN POR CIENTO, LOS CAMPESINOS, LOS PRODUCTORES Y LA GENTE DEL CAMPO, UN SECTOR, QUE NO HA ESTADO EN EL ÁNIMO DE LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, QUE DEJA MUCHO QUE DESEAR, PUESTO QUE NO HA SIDO ATENDIDO COMO SE DEBIERA, POR ESO HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR MI BENEPLÁCITO Y AGREGAR, DIPUTADO ALEONSO PALACIO, QUE EN LA SUMA DE ESFUERZOS ESTAMOS TRATANDO DE LOGRAR MEDIANTE ESTAS INICIATIVAS DE LEY QUE EL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES PARA EL CAMPO, DESTINE MÁS RECURSOS PARA QUE NUESTRAS TIERRAS SE CONSERVEN EN MEJOR ESTADO DEL CUAL AHORA PRESENTAN Y QUE ES NECESARIO APLICAR EL USO DE LA TECNOLOGÍA, PORQUE HAY TANTAS COSAS QUE SE PUEDEN HACER PARA LOGRAR QUE NO SE PIERDA LA CALIDAD DE NUESTRAS TIERRAS EN EL ESTADO, LA OPERATIVIDAD QUE ESTAMOS PROPONIENDO EN ESTAS LEYES DIPUTADO DESDE LUEGO QUE SERÁ PRIMORDIAL PARA QUE ÉSTAS FUNCIONEN Y QUE LOS ORGANISMOS QUE SON CREADOS PARA DARLE ATENCIÓN AL CAMPO TAMBIÉN DESTINEN PARTE DE SU ATENCIÓN A ESTAS INICIATIVAS QUE ESTAMOS PROPONIENDO Y QUE DESDE LUEGO ENCAMINADAS COMO YA ANTERIORMENTE LO DIJE A LA CONSERVACIÓN DEL BUEN USO DE NUESTRAS TIERRAS, POR MI PARTE DECIRLE DIPUTADO QUE CUENTA CON MI APOYO Y ESTAMOS EN ESE ENTENDIDO DE QUE LAS COSAS SE SIGAN DANDO PARA BIEN DE LOS CAMPESINOS DE DURANGO, ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

138

PRESIDENTA: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 13 de Abril de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

139

JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: DIPUTADA
PRESIDENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA
REGISTRA VEINTICINCO VOTOS A FAVOR.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA".

PRESIDENTA: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LAS
COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS FORESTALES, FRUTÍCOLAS Y
PESCA; ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS; ASUNTOS MINEROS Y
ZONAS ÁRIDAS Y ECOLOGÍA.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS
DE FAMILIA Y MENORES DE EDAD, QUE CONTIENE REFORMAS A LA
"LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS
NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE DURANGO". REFERENTE
A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO
HERNANDEZ CAMARGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. POR LO CUAL, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 186 Y ARTÍCULO 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO

140

GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTA: AL NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA

141

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA, PARA QUE DE A
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: DIPUTADA
PRESIDENTA, EL SISTEMA REGISTRA VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR.

PRESIDENTA: "SE APRUEBA"

PRESIDENTA: APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL
COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO

142

DECRETO NUMERO 92 Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, PROCEDEMOS AL DESAHOGO DEL TEMA “ACCIONES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES,” POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, COMO PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN DURANGO EXISTEN 1892 COMUNIDADES IDENTIFICADAS COMO DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN EN ESTAS 1892 COMUNIDADES VIVEN 116596 PERSONAS, QUIENES VIVEN EN ESTAS COMUNIDADES DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE FONAPO, SON LOS MÁS POBRES ENTRE LOS POBRES, Y A ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD ESTÁ DIRIGIDO UN PROGRAMA, EL PROGRAMA QUE SE IDENTIFICA COMO PROYECTO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PESA, ESTE PROGRAMA, ES UN PROGRAMA FEDERAL, ORIGINALMENTE SE CONSTRUYÓ PARA ATENDER LA POBREZA ALIMENTARIA EN ESTE

143

PAÍS, ORIGINALMENTE ESTE PROGRAMA SOLO ENTRABA A ESTADOS COMO OAXACA, CHIAPAS, GUERRERO, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA AMPLIADO SU COBERTURA PORQUE LOS NIVELES DE POBREZA TAMBIÉN SE HAN AMPLIADO, DURANGO ES EL SEGUNDO ESTADO CON LOS SALARIOS MÁS BAJOS Y ESTA CIRCUNSTANCIA, PROVOCARÁ QUE EN EL PAÍS LOS SECTORES QUE NO TIENEN INGRESOS SUFICIENTES VAN A CAER EN POBREZA SEGÚN LOS DATOS ÚLTIMOS SE VAN A INCORPORAR AL NÚMERO DE POBRES 5.5 MILLONES DE MEXICANOS, SOMOS EL CUARTO ESTADO EN EL PAÍS CON POBREZA PATRIMONIAL, POR ESO DURANGO FUE CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO FEDERAL, Y HAY UNA INVERSIÓN EN ESTE PROGRAMA ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, HAY UNA INVERSIÓN PARA EL 2011, DE 100 MILLONES DE PESOS, ESTOS CIENTO MILLONES DE PESOS DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS TIENEN QUE ATENDER, TIENEN EL OBJETIVO DE ATENDER A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN COMUNIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, EL CAMPO ESTÁ ABANDONADO, LAS BAJAS TEMPERATURAS Y AHORA LAS ALTAS TEMPERATURAS, LE HAN OCASIONADO CUANTIOSOS DAÑOS, LA SEQUÍA, LOS PRODUCTOS DEL CAMPO NO TIENEN PRECIO, EL FRÍJOL NO SE HA TERMINADO DE PAGAR, LA INVERSIÓN PÚBLICA NO HA LLEGADO A DURANGO Y AL CAMPO MENOS, POR ESA RAZÓN NOS PARECE NECESARIO, HACER ESTE LLAMADO PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN ESTE CASO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INSTRUMENTE YA ESTE PROGRAMA DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, QUE TIENE UNA

144

INVERSIÓN DE CIEN MILLONES DE PESOS EN EL 2011, ESTE PROGRAMA NO LLEVA MEZCLA DE RECURSOS, Y SEGÚN LAS REGLAS DE OPERACIÓN LO VA A OPERAR O LO DEBE OPERAR EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTROS ESTADOS COMO ZACATECAS YA SACARON CONVOCATORIA PARA LA INSTRUMENTACIÓN, EN ESTE CASO DURANGO SE HA ATRASADO EN LA APLICACIÓN DE ESTE RECURSO, NO ES POSIBLE QUE ADEMÁS DE LA SEQUÍA, LA BUROCRACIA SE CONVIERTA EN UN PROBLEMA PARA EL EJERCICIO DE ESTE PROGRAMA, EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO QUE NO ESTÁ GARANTIZADO PORQUE MILES DE DURANGUENSES, NO TIENEN QUE COMER, ESTE ES UN PROBLEMA GRAVE, PERO ES MÁS GRAVE AÚN QUE TENIENDO LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON ESTE OBJETO NO SE EJERZA, POR ESA RAZÓN PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN DOS PUNTOS DE ACUERDO QUE ESTÁN ORIENTADOS A EXHORTAR AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL SAQUE YA LA CONVOCATORIA, QUE YA ECHE A ANDAR ESTE PROGRAMA PARA ATENDER A ESTAS COMUNIDADES PORQUE HAY RECURSOS DESTINADO PARA ESE FIN, PERO TAMBIÉN EN LA MEDIDA QUE LA POBREZA NO SOLO ESTÁ EN COMUNIDADES DE ALTA O MUY ALTA MARGINACIÓN, SINO QUE LA POBREZA SE

145

HA EXTENDIDO A OTRAS COMUNIDADES ES NECESARIO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES IMPULSEN EL ESPÍRITU DE ESTE PROYECTO ESTRATÉGICO QUE TIENE QUE VER CON LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, LA FAO HA ADVERTIDO QUE SE AVECINA UNA CRISIS ALIMENTARIA, SE HAN INCREMENTADO LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS BÁSICOS, DEL MAÍZ ENTRE ELLOS, ENTONCES ES URGENTE QUE LOS OTROS NIVELES DE GOBIERNO SE INCORPOREN A IMPULSAR ACCIONES CON ESTE ESPÍRITU PARA ATENDER A OTRAS COMUNIDADES QUE IGUAL AUNQUE NO ESTÁN IDENTIFICADAS ESTADÍSTICAMENTE COMO COMUNIDADES DE ALTA MARGINACIÓN, TIENEN LAS MISMAS NECESIDADES, ES NECESARIO QUE LOS MUNICIPIOS ASUMAN SU RESPONSABILIDAD, EL TEMA DEL CAMPO NOS DICE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, ES UNA RESPONSABILIDAD TAMBIÉN DEL ESTADO, TAMBIÉN DE LOS MUNICIPIOS, Y LOS MUNICIPIOS EN MUCHOS MOMENTOS CIERRAN LOS OJOS, HACEN QUE NO VEN, QUE NO EXISTE EL PROBLEMA, DEJAN QUE EL ESTADO O QUE LA FEDERACIÓN CARGUE CON UN PROBLEMA QUE ES RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, POR ESO COMPAÑERAS Y

146

COMPAÑEROS MÁS QUE GENERAR UN DEBATE, LO QUE QUIERO PEDIRLES ES SU APOYO PARA QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SEA APROBADO POR ESTA LEGISLATURA Y SE INSTRUMENTEN YA LAS ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE LOS CIENTO MILLONES DE PESOS, ES GRAVE LO QUE PASÓ EN EL 2010 Y NO QUEREMOS QUE PASE EN EL 2011, EN EL 2010, DURANGO TENÍA AUTORIZADO 50 MILLONES DE PESOS PARA ESTAS COMUNIDADES, BUENO PUES RESULTA QUE POR LA FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO FEDERAL LOS RESPONSABLES ESTATALES, NO SE GASTARON LOS 50 MILLONES DE PESOS QUE ESTABAN DESTINADOS EN EL PRESUPUESTO 2010, ESTO PASÓ YA EN EL 2010, LO QUE FALTA ES DINERO, LO QUE FALTA ES DINERO, PERO PARECE QUE TAMBIÉN FALTA SENSIBILIDAD PARA OPERAR ESTOS PROGRAMAS QUE TIENEN DINERO DESTINADO PARA LOS SECTORES MUY IDENTIFICADOS Y QUE A ESTA FECHA NO HAN SIDO ATENDIDOS, LES PEDIMOS PUES SU APOYO AL PUNTO DE ACUERDO QUE SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES, GRACIAS.

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES, Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE EL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, SE REGISTRÓ Y TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA: CON SU PERMISO PRESIDENTA, CON EL PERMISO DE LAS COMPAÑERAS Y LOS COMPAÑEROS, SOLO Y DE MANERA MUY RÁPIDA, PORQUE CREO QUE YA LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL CAMPO, CON EL MEDIO RURAL, YA NO REQUIEREN DE MÁS PALABRAS, REQUIEREN YA DE TRABAJO Y DE RESULTADOS, Y POR ESO EN ESE SENTIDO, NOS UNIMOS AL PUNTO DE ACUERDO QUE SE ESTÁ POR AHÍ PROPONIENDO POR PARTE DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, Y QUE ES ALGO QUE YA HABÍAMOS COMENTADO CUANDO TUVIMOS LA POSIBILIDAD EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE ANALIZAR ESTA PROBLEMÁTICA DE LO QUE VIENE A SER LA SOBERANÍA EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, DÍA CON DÍA NOS HEMOS CONVERTIDO EN MÁS DEPENDIENTES, COMO PAÍS, COMO NACIÓN DE LO QUE VIENE A SER LA IMPORTACIÓN DE GRANOS BÁSICOS, IMPORTAMOS MÁS DEL 50 POR CIENTO DE LO QUE CONSUMIMOS, ESTO SIN LUGAR A DUDAS ES ALGO, YO NADA MÁS LO DIRÍA QUE ES ALGO MUY CRITICABLE Y QUE SE REQUIEREN MEDIDAS URGENTES, EN ESE SENTIDO YO NADA MÁS LE ABONARÍA TAMBIÉN A LA PROPUESTA ES DE QUE CON BASE EN LA NORMATIVIDAD DEL PROGRAMA, DEBEN DE IR BIEN DIRECCIONADOS ESTOS RECURSOS HACÍA DONDE DEBEN DE LLEGAR QUE SON PRECISAMENTE HACÍA

LAS LOCALIDADES MÁS MARGINADAS QUE ASÍ ESTÁ PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD Y QUE LAS LÍNEAS Y PROYECTOS DE TRABAJO VAYAN TAMBIÉN BIEN ENCAMINADOS A LA AUTO PRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, PORQUE AHÍ PRECISAMENTE ESTÁ SU BASE, SU FUNDAMENTO NO DEBE SER UN PROGRAMA ASISTENCIALISTA, PARA ESO ESTÁN OTROS PROGRAMAS SOCIALES, ESTE ES UN PROGRAMA QUE PUEDE SER DE AUTOPRODUCCIÓN EN LA PEQUEÑA, EN EL PEQUEÑO NIVEL, EN LOS PEQUEÑOS PRECISAMENTE DE LAS GRANDES MARGINACIONES QUE EXISTEN HOY EN NUESTRO ESTADO EN ESTA MATERIA, POR ESO TAMBIÉN COMPLEMENTARÍAMOS QUE ES NECESARIO DE QUE TAMBIÉN SE RETOME UNA VEZ MÁS PARA QUE SE DEN ESTAS BASES, LA CONVOCATORIA AL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, Y QUE SI AHÍ SE DE DE MANERA INMEDIATA ESA CONVOCATORIA, A SU VEZ PARA PONER EN MARCHA LO QUE VIENEN A SER OTROS PROGRAMAS COMO ES EL DE INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO QUE Y DEBEN DICTAMINAR DE MANERA INMEDIATA LO RELATIVO A LO QUE VIENE A SER LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A LA SEQUÍA QUE HOY POR HOY TAMBIÉN CELEBRAMOS DE QUE YA HAY ACCIONES YA HAY TRABAJO EN ESA MATERIA QUE HA SIDO ANUNCIADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y QUE AHÍ TAMBIÉN SE LE HAN SUMADO LO QUE ES LA PARTE DE SAGARPA, CON EL ANUNCIO PARA LA PRÓXIMA SEMANA DE ENTREGA DE RECURSOS FRESCOS Y DIRECTOS A LOS PRODUCTORES DEL PROGRAMA PROCAMPO, Y QUE TAMBIÉN NUESTRO EXHORTO ES DE QUE DEBERÁ ENTREGARSE DE MANERA

149

YA INMEDIATA PARA USO DE LOS PRODUCTORES EL PROGRAMA PROGAN DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD GANADERA, CREO QUE TENEMOS QUE ACTUAR EL PODER LEGISLATIVO SUMÁNDONOS A ESAS ESTRATEGIAS Y LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS Y OJALÁ Y QUE ESTO SIRVA, PARA QUE LAS INSTITUCIONES NOS ESTÉN ESCUCHANDO Y SI NO NOSOTROS NOS HAREMOS ESCUCHAR PARA QUE ESOS RECURSOS LLEGUEN LO MÁS INMEDIATO AL CAMPO QUE TANTO NOS NECESITA, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO:** ESTA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, A EFECTO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES, ESPECIALMENTE LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE POBREZA. **SEGUNDO:** ESTA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA

150

DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA QUE DE INMEDIATO SE INICIEN LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE DURANGO Y SE GARANTICE EL EJERCICIO DE LOS 100 MILLONES DE PESOS QUE SE TIENEN AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO, SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 13 de Abril de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

151

PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESIDENTA LE INFORMO QUE SON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR.

PRESIDENTA: SE APRUEBA.

PRESIDENTA: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PROCEDERÁ A LA ELECCIÓN POR CÉDULA Y POR MAYORÍA DE VOTOS, DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE; DOS SECRETARIOS PROPIETARIOS Y DOS SECRETARIOS SUPLENTE, QUE FUNGIRÁN DEL 15 DE ABRIL AL 14 DE MAYO DEL AÑO 2011, EN EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE

152

SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: SE SOLICITAN PROPUESTAS PARA DICHOS CARGO,
¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO ACOSTA?.

DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES: CON EL PERMISO DE LA
PRESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO, ME PERMITO SOMETER A LA
CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE PLENO LA SIGUIENTE
PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE MESA DIRECTIVA QUE
HABRÁ DE CUMPLIR SU ENCARGO DEL DÍA 15 DE ABRIL AL 14
DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, INTEGRÁNDOSE CON LOS
SIGUIENTES DIPUTADOS:

PRESIDENTE:	DIP. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA
VICEPRESIDENTE:	DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

SECRETARIOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
DIP. CARLOS AGUILERA ANDRADE	DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ.

PRESIDENTE: DIP. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA
VICEPRESIDENTE: DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

SECRETARIOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
DIP. CARLOS AGUILERA ANDRADE	DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ

PRESIDENTA: LOS DIPUTADOS QUE HAN SIDO ELECTOS PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA, DURARÁN EN SU ENCARGO DEL DÍA 15 DE ABRIL AL 14 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

PRESIDENTA: PUEDEN OCUPAR SUS LUGARES.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, COMUNÍQUESE LA ANTERIOR ELECCIÓN A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; A LAS CÁMARAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL.

155

PRESIDENTA: COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

CON EL TEMA “EL CAMPO, EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ”, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

CON EL TEMA “MIGRACIÓN, EL DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Y CON EL TEMA “CANDADOS A ENDEUDAMIENTO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS”, EL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA.

PRESIDENTA: EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ RETIRA SU PRONUNCIAMIENTO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HACE ESCASAMENTE TRES DÍAS RECIBÍ UNA INVITACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO A PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DENOMINADO “BIENVENIDO A CASA PAISANO, CON MOTIVO DE LA SEMANA MAYOR, DONDE NOS VISITAN MILES DE COMPAÑEROS Y AMIGOS QUE SE

ENCUENTRAN LABORANDO ALLÁ EN LAS FRONTERAS, Y ESTE TEMA ESTE PRONUNCIAMIENTO, ES UN PRONUNCIAMIENTO MUY SENSIBLE PORQUE AGLUTINA A UN SECTOR DE MEXICANOS QUE LE HAN DADO RENOMBRE A NUESTRO PAÍS EN UNO AJENO Y DESDE LUEGO LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE REPORTAN A LA ECONOMÍA NACIONAL, LA MIGRACIÓN ES UN FENÓMENO ACENTUADO POR LA GLOBALIZACIÓN, LOS CONSTANTES CAMBIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE SUFREN LAS NACIONES PROVOCAN QUE LA POBLACIÓN BUSQUE MEJORES CONDICIONES PARA VIVIR, POR LO QUE EL FENÓMENO MIGRATORIO NO ES UN PROBLEMA NUEVO NI EXCLUSIVO DE LAS NACIONES RECEPTORAS DE MIGRANTES, EN CUESTIONES BILATERALES, LA MIGRACIÓN MEXICANA HACIA LOS ESTADOS UNIDOS, ES LA MÁS PROMINENTE EN EL MUNDO Y EN LOS ÚLTIMOS CUARENTA AÑOS SE HA INTENSIFICADO DE MANERA TRASCENDENTE, EL FLUJO MIGRATORIO EN LA DÉCADA DE LOS SESENTA ERA DE 30 MIL PERSONAS EN UN AÑO; HOY EN DÍA SE HA INCREMENTADO A 400 MIL, LAS CONSECUENCIAS DE LA OLA MIGRATORIA HACIA LOS ESTADOS UNIDOS SE MANIFIESTAN EN LA POBLACIÓN ESTADOUNIDENSE: LOS MEXICANOS RESIDENTES EN ESTADOS UNIDOS REBASAN LOS 11 MILLONES DE PERSONAS Y AL DÍA DE HOY HAN SIDO DECLARADOS COMO PRIMERA MINORÍA EN AQUEL PAÍS, SUPERANDO INCLUSO A LOS RESIDENTES DE COLOR, ESTO SIGNIFICA QUE EN ESTADOS UNIDOS EL PRINCIPAL DESTINO DE LOS EMIGRANTES MEXICANOS, YA QUE DESDE EL SIGLO XIX ESTOS YA SE DESPLAZABAN A AQUEL PAÍS POR LO QUE SE CALCULA QUE ENTRARON ALREDEDOR DE 50 MIL MEXICANOS EN ESA ÉPOCA AL VECINO PAÍS, ASÍ MISMO LA PRESENCIA DE TANTOS

TRABAJADORES INDOCUMENTADOS REPRESENTA UN MERCADO NEGRO EN EL SECTOR LABORAL, CON TODO LO QUE IMPLICA COMO LO ES EL CONTRABANDO, DOCUMENTOS FRAUDULENTOS Y DISTORSIONES SALARIALES, ES POR ESO QUE LA FUERZA DE TRABAJO ESTADOUNIDENSE CRECE A PASOS AGIGANTADOS DEBIDO A LOS INMIGRANTES, LOS MEXICANOS SON UNA FUENTE DE RIQUEZA PARA AMBOS PAÍSES YA QUE ANUALMENTE ÉSTOS REMITEN 26 MIL MILLONES DE DÓLARES A SUS FAMILIAS, PERO EN ESTADOS UNIDOS PRODUCEN CON SU TRABAJO 10 VECES MÁS EN EL MISMO LAPSO, ES IMPORTANTE RECORDAR LAS FORMAS DE TRABAJO QUE TIENEN NUESTROS COMPATRIOTAS, ESTAS PERSONAS ATIENDEN PLAZAS QUE YA NO SON EMPLEADAS POR LOS ESTADOUNIDENSES, PRINCIPALMENTE EN LOS SERVICIOS MANUALES COMO LA JARDINERÍA, LA CONSTRUCCIÓN, EMPLEOS DOMÉSTICOS Y EN EL CAMPO, ADEMÁS PAGAN IMPUESTOS Y AYUDAN A CONTROLAR LA INFLACIÓN, PERO VIVEN EN LAS SOMBRAS Y SE LES IGNORAN SUS NECESIDADES ECONÓMICAS Y SON OBJETO DE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS, EN ESTE ORDEN DE IDEAS QUIERO HACER MENCIÓN QUE DURANTE EL PERÍODO DE 1942 A 1964 SE ESTABLECIÓ EL PROGRAMA BRACERO, UN ACUERDO BILATERAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONTRATABA DE MANERA TEMPORAL A TRABAJADORES MEXICANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, ESTO SIGNIFICA QUE CERCA DE 5 MILLONES DE TRABAJADORES MEXICANOS EMIGRARON DE MANERA FORMAL LEGAL A ESTADOS UNIDOS, LOS CUALES MUCHOS DE ELLOS PROVIENEN DE NUESTRO ESTADO, ANTE ESTO PUNTUALIZO QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO NO HA SIDO AJENO A LAS

DEMANDAS DE LOS EX BRACEROS YA QUE EN REITERADAS OCASIONES Y CON EL CONSENSO DE LAS DIFERENTES CORRIENTES POLÍTICAS QUE LA INTEGRAMOS HEMOS APROBADO PUNTOS DE ACUERDO EN BENEFICIO DE LAS DEMANDAS DE ÉSTOS, Y POR CIERTO AÚN ES TIEMPO DE QUE A LOS EX BRACEROS NO SE LES EMPIEZA A LIQUIDAR EN ESTE AÑO LO QUE LES CORRESPONDE POR CONCEPTO DEL TRABAJO QUE YA PRESENTARON EN AQUEL PAÍS, SERÍA PRUDENTE RECOMENDAR A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN QUE INICIE YA CON ESTOS PAGOS QUE TANTA FALTA HACEN A NUESTROS CONNACIONALES, A LOS QUE YA PRESTARON UN SERVICIO, EN LO QUE RESPECTA A DURANGO, ES HISTÓRICAMENTE UNO DE LOS QUE MAYOR TRADICIÓN MIGRATORIA TIENE A NIVEL NACIONAL, YA QUE MUCHOS DE NUESTROS CIUDADANOS POR LA FALTA DE OPORTUNIDADES DECIDEN EMIGRAR A LOS ESTADOS UNIDOS PRINCIPALMENTE, ESTE PROBLEMA SE VE ORIGINADO POR EL ESCASO NIVEL DE DESARROLLO ALCANZADO EN MUCHAS ZONAS DE NUESTRO PAÍS Y LA BAJA POSIBILIDAD DE CRECIMIENTO, QUE SIN DUDA ALCANZA A LAS ZONAS RURALES DE DURANGO DONDE ES MÁS MARCADO ESTE PROBLEMA, LOS ASPECTOS DE LA MIGRACIÓN HAN CAMBIADO, AHORA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS REGRESAN A NUESTRO PAÍS UN MAYOR NÚMERO DE LA POBLACIÓN EMIGRANTE, EN ESTE SENTIDO, LA POLÍTICA MIGRATORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS SE HA VISTO ENSOMBRECIDA POR LA PRIORIDAD A LA SEGURIDAD DEL TERRITORIO ESTADOUNIDENSE, POR LO QUE SE HAN MULTIPLICADO LOS RECURSOS DESTINADOS A LA SEGURIDAD EN LA FRONTERA, Y A PESAR DE DICHOS ESFUERZOS AGRESIVOS, LA POLÍTICA FRONTERIZA

ESTADOUNIDENSE HA FRACASO EN DETENER EL FLUJO DE TRABAJADORES INDOCUMENTADOS QUE INGRESAN AL MERCADO LABORAL DE ESTADOS UNIDOS, ASÍ MISMO QUIERO MENCIONAR QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI APLAUDE EL TRABAJO QUE NUESTROS CONNACIONALES REALIZAN EN EL VECINO PAÍS DEL NORTE Y DEL MISMO MODO LE DAMOS TODO NUESTRO RECONOCIMIENTO AL GOBIERNO DEL ESTADO POR CREAR MECANISMOS QUE CONTROLEN Y GRADUALMENTE ELIMINEN LOS ÍNDICES DE MALTRATO, EXTORSIÓN, ROBO, CORRUPCIÓN Y PREPOTENCIA, EN LOS QUE CAEN NUESTROS PAISANOS EN SU INGRESO A NUESTRO PAÍS, PERO SOBRE TODO A DURANGO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, QUIERO HACER REFERENCIA AL IMPORTANTE Y RECIÉN PUESTO EN MARCHA OPERATIVO, "BIENVENIDO A CASA PAISANO" QUE FUE ENCABEZADO POR NUESTRO GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, CON MOTIVO DE LAS PRÓXIMAS VACACIONES DE SEMANA SANTA, OPERATIVO QUE HOY EN DÍA VA A TENER UN CARÁCTER PERMANENTE, ES DECIR, OPERARÁ DURANTE TODO EL AÑO, POR LO QUE TRAERÁ TRANQUILIDAD A TODAS LAS FAMILIAS QUE ESPERAN A SUS SERES QUERIDOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES IMPORTANTE PARA NUESTROS PAISANOS RECIBIRLOS EN ESTE SU ESTADO DE LA MEJOR MANERA POSIBLE PARA HACERLOS SENTIR EN CASA, ASÍ MISMO LOS INVITO A ESTAR AL PENDIENTE DE LOS MUNICIPIOS QUE REPRESENTAMOS, A QUE ESTE OPERATIVO "BIENVENIDO A CASA PAISANO" SE EFECTÚE DE LA MEJOR MANERA POSIBLE, POR EL BIEN DE NUESTRO PAÍS, POR EL BIEN DE NUESTRO ESTADO PERO SOBRE TODO POR EL BIEN DE TODOS ESOS MIGRANTES

160

QUE REGRESAN A SU TIERRA QUE LOS VIO NACER, CON EL ANHELO DE VER DE NUEVO A SUS SERES QUERIDOS, ES CUANTO, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: COMO SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, VENGO A HACER USO DE ESTA TRIBUNA, PARA HABLAR SOBRE ALGO QUE REALMENTE SI ESTÁ VOLVIÉNDOSE PREOCUPANTE COMO ES LOS ENDEUDAMIENTOS QUE A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL VERDAD ADQUIEREN LOS MUNICIPIOS Y LOS ESTADOS, ANTE EL CRECIMIENTO EN LA DEUDA DE ESTADOS Y MUNICIPIOS LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES ESTÁ ELABORANDO UN ESTUDIO QUE OBLIGA A LAS INSTITUCIONES CREDITICIAS A CREAR MÁS RESERVAS PARA OTORGAR ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTOS, ESTO QUIERE DECIR QUE LAS CONDICIONES PARA OTORGAR PRÉSTAMOS VAN A CAMBIAR, LA COMISIÓN HA DISEÑADO VARIABLES QUE PERMITIRÁN PREDECIR SI UN ESTADO O UN MUNICIPIO, INCLUSO UNA EMPRESA TIENEN POSIBILIDADES DE PAGAR SU DEUDA, ESTAS NUEVAS REGLAS ESTÁN DISCUTIÉNDOSE Y SERÁ APROXIMADAMENTE EN DOS MESES CUANDO SE TOMEN LOS ACUERDOS FINALES, ADEMÁS DEL ESTUDIO HECHO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, SABEMOS QUE EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA HAY

161

PROPUESTAS DE UNA INICIATIVA DE LEY QUE REGULE Y LIMITE LOS MECANISMOS PARA LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ADQUIERAN RESPONSABLEMENTE DEUDA PÚBLICA, EL ENDEUDAMIENTO CRECIENTE ES UNA REALIDAD DE LOS ESTADOS Y DEL PAÍS, SIN MENOSCABO DE SU AUTONOMÍA NO DEBEMOS PERMITIR QUE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS CONTINÚEN CON EL CRECIMIENTO DESPROPORCIONADO DE SU ENDEUDAMIENTO DE DICIEMBRE 2008 A JUNIO DE 2010, EL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CRECIÓ UN 33 POR CIENTO, AL PASAR DE 203 MIL MILLONES DE PESOS A 270 MIL MILLONES, EN ALGUNOS CASOS EL SALDO DE LA DEUDA DE VARIOS GOBIERNOS ESTATALES ES MAYOR QUE EL CIENTO POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBEN Y QUE REPRESENTAN SU PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS, DEFINIR LOS MECANISMOS U LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, PERMITIRÁ PRESERVAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA SEGÚN DATOS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, VARIOS DE LOS 2,240 MUNICIPIOS QUE HAY EN EL PAÍS, SE ENCUENTRAN EN CRISIS FINANCIERA, ENDEUDADOS Y CON PARÁLISIS DE SERVICIOS Y EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ACTUALMENTE EN LA LEY NO EXISTEN NORMAS QUE ATIENDAN LA DEBILIDAD ESTRUCTURAL DE LAS ENTIDADES PARA ENFRENTAR LOS 300 COSTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EL CRECIENTE ENDEUDAMIENTO DE LAS HACIENDAS ESTATALES Y MUNICIPALES, LO IDEAL SERÍA QUE CADA VEZ QUE TERMINA UNA ADMINISTRACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL SE DEJE UN PASIVO, SI NO MENOR CUANDO

162

MENOS SIMILAR AL QUE SE RECIBIÓ Y NO ADQUIRIR DEUDA SUPERIOR QUE PUEDA AMORTIZAR SIN AFECTAR SU OPERATIVIDAD NORMAL, FRENE A ESTE PROBLEMA EL CONGRESO DEL ESTADO TIENE QUE VELAR POR LA ESTABILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD Y DE LOS 39 MUNICIPIOS FORMULANDO LAS NORMAS QUE SEAN NECESARIAS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA DE VALORES SE COMPONE DE EXPERTOS FINANCIEROS QUE YA SE HAN DADO CUENTA DEL ENORME RIESGO QUE SIGNIFICA EL ENDEUDAMIENTO IRRESPONSABLE DE UN ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, EN APROXIMADAMENTE DOS MESES MÁS SE FIJARÁN NUEVAS REGLAS PARA ADQUIRIR PRÉSTAMOS, ESTA LEGISLATURA DEBEMOS ESTAR PENDIENTES DE LAS DECISIONES QUE TOMEN Y ADOPTAR ESTAS MEDIDAS EN FUTURAS AUTORIZACIONES DE APOYOS FINANCIEROS AL MISMO ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS, DEBEMOS SER RESPONSABLES DE VIGILAR LAS FINANZAS Y CUIDAR EL DINERO DE LOS DURANGUENSES COMO UNA DE LAS TAREAS QUE NOS ENCOMENDÓ LA CIUDADANÍA, A PESAR DE CONTAR CON PRESUPUESTOS MÁS ALTOS, CASI LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DURANGUENSES, SE ENCUENTRAN ENDEUDADOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS PRIVADAS O DE DESARROLLO EN ALGUNOS CASOS A LA CRISIS ECONÓMICA SE AGREGA LA INEFICIENCIA DE ALGUNOS ALCALDES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, DE PERSISTIR LA AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE MANERA INDISCRIMINADA POR PARTE DEL CONGRESO LOCAL, DURANGO QUEDARÁ ENDEUDADO POR

163

GENERACIONES ENTERAS, LA REALIDAD ES QUE DURANGO Y VARIOS DE SUS MUNICIPIOS ESTÁN ENDEUDADOS POR LO QUE LA POSICIÓN DE UN SERVIDOR Y DEL PARTIDO POLÍTICO QUE REPRESENTO CONSISTE EN ANALIZAR EN SU MOMENTO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA CÁMARA DE SENADORES CON RESPECTO A ESTE TEMA Y EN SU OPORTUNIDAD ADECUAR LAS NORMAS LOCALES Y LAS FEDERALES, IGUALMENTE DISCUTIR EN SU OPORTUNIDAD PROPUESTAS PARA REGULAR ESTAS ACCIONES, POR OTRO LADO ENCONTRAMOS LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LOS RECURSOS PÚBLICOS SIMPLEMENTE NO HAY RESPUESTAS, NO HAY TRANSPARENCIAS, PERO SI EXISTE UN ENDEUDAMIENTO QUE DÍA A DÍA AUMENTE Y LOS CIUDADANOS NO SABEN A DONDE VA ESE RECURSO, LA DEUDA DE DURANGO ASCIENDE CASI A 8 MIL MILLONES DE PESOS ENTRE PRÉSTAMOS A CORTO Y LARGO PLAZO QUE INCLUYE LOS FAMOSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PRÉSTAMOS DE SERVICIOS, DESDE ESTA TRIBUNA HAGO UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES PARA QUE EFICIENTEN EL GASTO O NOS DIGAN EN QUÉ SE GASTAN EL DINERO DE LOS DURANGUENSES, ESOS RECURSOS NOS PERTENECEN A TODOS, POR LO QUE EXIGIMOS A LOS RESPONSABLES RENDIRNOS CUENTAS QUE CUMPLAN CON LA LEY E INFORMEN A LA CIUDADANÍA, DE AHÍ QUE PUES EN SU MOMENTO COMO AQUÍ LO MENCIONAMOS VERDAD SE HABRÁN Y HABREMOS DE PROPONER REFORMAS A LAS LEYES EN LA MATERIA, A EFECTO DE QUE YA NO SEA SIMPLEMENTE UN OFICIO EL QUE NOS MANDEN LOS MUNICIPIOS, O EL ESTADO PARA SOLICITAR LOS PRÉSTAMOS VERDAD QUE REALMENTE SE HAGAN EN BASE A UN

164

PERFIL DE PROYECTOS EN LOS CUALES SE PRETENDE INVERTIR EL RECURSO PARA EL QUE TIENEN AUTORIZACIÓN DE DEUDA, ES CUANTO PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?, EL DIPUTADO SERGIO URIBE, TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, TAMBIÉN CON BENEPLÁCITO RECIBIMOS LA NOTICIA DEL ESTUDIO QUE REALIZA LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y TAMBIÉN LA INICIATIVA QUE SE HA PRESENTADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA, UNA INICIATIVA SIN LUGAR A DUDAS BUENA, QUE SIEMPRE EN ESTOS MOMENTOS VIENEN A SUMAR A LA EXISTENCIA DE ÓRGANOS REVISORES Y VIGILANTES PARA EL CONTROL DEL PRESUPUESTO, SIN EMBARGO TAMBIÉN LO DICE DIPUTADO QUE HABRÁ QUE ESPERAR TAMBIÉN EL TEMA DE LA AUTONOMÍA DE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, Y HABREMOS DE REVISAR CUANDO UNA VEZ ESTÉ APROBADA ESTA INICIATIVA POR EL SENADO, QUIERO COMPARTIRLES ALGUNOS DATOS MUY PRECISOS SOBRE LA DEUDA PÚBLICA DE DURANGO, COMPARTIRLES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE LA DEUDA ES TOTALMENTE MANEJABLE Y NO SIGNIFICA UNA FUERTE E INMEDIATA PRESIÓN PARA LAS FINANZAS ESTATALES, ESTO DEBIDO A QUE ES UNA DEUDA CONTRATADA A UN PLAZO DE 20 AÑOS CON TASA DE INTERÉS DE LOS MÁS BAJOS QUE EXISTEN EN EL PAÍS, RECORDAR TAMBIÉN QUE ESTE

165

CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EN SU MOMENTO EN FORMA UNÁNIME, LAS DOS REESTRUCTURAS LA PRIMERA EN EL 2005, Y LA SEGUNDA EN EL AÑO 2007, LO QUE PERMITIÓ REDUCIR EL COSTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA QUE ENTONCES ERA DE 634 MILLONES DE PESOS Y SE REDUJO A 239 MILLONES QUE SE PAGA EN EL 2009 Y CON ESTO TAMBIÉN SE PAGA EL MARGEN DE MANIOBRA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUIERO COMPARTIRLES QUE EL SERVICIO DE LA DEUDA ACTUALMENTE REPRESENTA SOLO EL 1.4 POR CIENTO DEL GASTO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2011 QUE ES DE UN TOTAL DE 18 MIL 506 MILLONES DE PESOS, PARA ESTE AÑO, SIMPLEMENTE PARA ESTE AÑO 2011, SE PROYECTA EL PAGO DE 261 MILLONES DE PESOS, INCLUYENDO EL PRÉSTAMO DE HASTA POR 600 MILLONES DE PESOS QUE PODRÁ ADQUIRIR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE FUE APROBADO POR ESTA SOBERANÍA EN EL PAQUETE PRESUPUESTAL DEL AÑO 2011, TAMBIÉN COMPARTIRLES DENTRO DEL MARCO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE LA TRANSPARENCIA, QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AL CIERRE DEL AÑO 2010, ESTABLECE QUE LA DEUDA TOTAL DE DURANGO ASCIENDE A 3,697 MILLONES DE PESOS, Y ESO LO ESTABLECE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LO PUEDEN CONSULTAR USTEDES EN EL PORTAL DE LA DEPENDENCIA FEDERAL, ESTO NOS INDICA PUES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE AQUÍ EN DURANGO EL MANEJO FINANCIERO HA SIDO RESPONSABLE, TENEMOS UNA LÍNEA DE DEUDA DEL ORDEN DE LOS 2,800 MILLONES DE PESOS ADICIONALMENTE, LOS 600 MILLONES QUE AUTORIZA ESTA

166

SOBERANÍA, QUIERO DECIRLES QUE LA CIFRA DE LOS 3,600 MILLONES DE PESOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN SUS PORTALES INCLUYE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS Y SUS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, QUIERO TAMBIÉN COMPARTIRLES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE AQUÍ EN DURANGO YA ESTÁ LEGISLADO ESTE TEMA, PORQUE SIMPLE Y SENCILLAMENTE BASTARÁ DECIR QUE ESTA SOBERANÍA, ESTE CONGRESO TIENE LA FACULTAD DE AUTORIZAR O RECHAZAR EL ENDEUDAMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS 39 MUNICIPIOS Y DEL MISMO ESTADO, ES DECIR, DESDE MI PERSPECTIVA NO HAY NECESIDAD POR EL MOMENTO Y ESTE CUERPO COLEGIADO ESTA SOBERANÍA TIENE TODA LA FACULTAD PARA VIGILAR, PARA OTORGAR, PARA RECHAZAR ENDEUDAMIENTOS FUTUROS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS AL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PARA HECHOS.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CELEBRAR PRIMERO LA INQUIETUD DE NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO MANUEL IBARRA POR ESTE TEMA QUE ES PARA NOSOTROS TAMBIÉN MUCHO MUY IMPORTANTE, Y ME PARECE QUE ES ADEMÁS IMPORTANTE ACLARAR PORQUE YA LO HEMOS DISCUTIDO Y DEBATIDO EN OTROS MOMENTOS, EN FUNCIÓN

167

TAMBIÉN DEL PRÉSTAMO QUE YA HACÍA REFERENCIA AQUÍ EL DIPUTADO URIBE QUE ESTA SOBERANÍA LE AUTORIZÓ AL EJECUTIVO ESTATAL HACE ALGUNOS MESES, NOSOTROS NO ESTAMOS EN CONTRA DE LA DEUDA DE LOS ESTADOS, DE HECHO LA CONSIDERAMOS INNECESARIA, Y MUCHO MÁS CUANDO LA ESTRUCTURA FISCAL DEL PAÍS NO PERMITE QUE LOS ESTADOS RECIBAN MÁS, Y OBLIGA EN MUCHAS OCASIONES A QUE PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, PARA PROYECTOS DE CRECIMIENTO, LOS ESTADOS TENGAN EFECTIVAMENTE QUE ENDEUDARSE COMO LO HACEN TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS COMO LO HACE LA FEDERACIÓN, PERO LOS PRÉSTAMOS AL IGUAL QUE CUALQUIER PRÉSTAMO QUE PUEDE CONTRATAR UN PARTICULAR, UNA PERSONA O UNA FAMILIA, TIENEN SUS LÍMITES, NO POR SER NECESARIOS, NO POR REQUERIR CRECIMIENTO, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE SOBREPASAR LOS LÍMITES PERMISIBLES QUE EL ESTADO, EL PAÍS O LOS MUNICIPIOS TIENEN, DURANGO EFECTIVAMENTE COMO YA LO MENCIONABA EL DIPUTADO URIBE SUS LÍMITES SON TODAVÍA PERMISIBLES, LA DEUDA QUE LE AUTORIZÓ ESTE CONGRESO AL GOBERNADOR DEL ESTADO HACE ALGUNOS MESES NO PONEN TODAVÍA EN RIESGO LA VIABILIDAD FINANCIERA, A LO QUE NOS HEMOS OPUESTO Y A LO QUE NOS OPUSIMOS EN SU MOMENTO, NO ES A LA CONTRATACIÓN DE DEUDA, SINO AL MOTIVO QUE NUNCA SE DIJO POR CIERTO DE PORQUÉ SE CONTRATABA DEUDA, ES CIERTO QUE LA DEUDA DEBE CONTRATARSE CUANDO SON PROYECTOS DE LARGO PLAZO, LA DEUDA QUE SE LE AUTORIZÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE 600 MILLONES, SE LE AUTORIZÓ

168

POR 20 AÑOS, SIN EMBARGO NUNCA SUPIMOS PARA QUÉ LA IBA A UTILIZAR, DE LA MISMA MANERA LA DEUDA QUE SE LE AUTORIZÓ AL MUNICIPIO DE DURANGO, POR 50 MILLONES DE PESOS A QUINCE AÑOS, JAMÁS SE LE DIJO A ESTA SOBERANÍA PARA QUÉ SE IBA A UTILIZAR, ESO ES A LO QUE NOS Oponemos, ESO ES A LO QUE ESTAMOS EN CONTRA, Y EL MONTO QUE EL DIPUTADO MANUEL IBARRA MANIFESTÓ COMO LA DEUDA DEL ESTADO ES CORRECTO SON CERCA DE 7 U 8 MIL MILLONES DE PESOS, SI SUMAMOS LA DEUDA DE LARGO PLAZO, QUE ES LA QUE REFIRIÓ AQUÍ EL DIPUTADO URIBE, QUE ES LA QUE TIENE REGISTRADA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PERO TAMBIÉN HAY QUE SUMARLE LA CONTRATADA POR LOS PIPS, QUE SON ALREDEDOR DE POCO MÁS DE 2 MIL MILLONES DE PESOS, PERO ADEMÁS HAY UNA DEUDA DE CORTO PLAZO QUE TAMBIÉN SE DEBE Y QUE CUANDO ESA DEUDA ES CÍCLICA, ES DECIR QUE SIEMPRE SE TIENE EL MISMO NIVEL DE DEUDA, PRÁCTICAMENTE TIENE EL ESTATUS DE DEUDA DE LARGO PLAZO, UNA DEUDA DE CORTO PLAZO SE CONSIDERA COMO TAL CUANDO SE CONTRATA PARA UN PERÍODO Y SE PAGA EN ESE PERÍODO PERO CUANDO ESA DEUDA SE CONTRATA PARA UN CORTO PLAZO, Y SE REFRENDA, Y SE REFRENDA Y SE REFRENDA, Y SE SIGUE REFRENDANDO ADQUIERE EL ESTATUS DE DEUDA DE LARGO PLAZO, POR LO TANTO LA DEUDA DEL ESTADO DE DURANGO EFECTIVAMENTE ES DE CERCA DE 8 MIL MILLONES DE PESOS, Y EN LA PASADA CONVENCION ANUAL DE LOS BANQUEROS QUE SE REALIZÓ, SI NO ME EQUIVOCO EN CANCÚN PRECISAMENTE LOS BANCOS ESTÁN YA TRATANDO Y BUSCANDO ACOTAR QUE ESA DEUDA TAMBIÉN SE REGISTRE ANTE LA

169

SECRETARÍA DE HACIENDA, PRECISAMENTE PARA QUE LA RENDICIÓN DE CUENTAS SEA COMO DEBE DE SER, QUE NO VENAMOS AQUÍ A DECIR QUE SOLO DEBEMOS 3,600 MILLONES DE PESOS, CUANDO EL ESTADO DEBE CERCA DE 8 MIL, PERO REPITO Y REITERO, LO QUE NOS PARECE MUCHO MUY IMPORTANTE, O HASTA IRRESPONSABLE ES QUE LOS CONGRESOS EL FEDERAL, EL ESTATAL O LOS CABILDOS LOCALES AUTORICEN PRESTAMOS A SUS ALCALDES O GOBERNADORES O AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SIN JUSTIFICAR COMO FUE EL CASO DE LOS 600 MILLONES DE PESOS QUE AQUÍ LE APROBAMOS, CUÁL ERA EL DESTINO DE ÉSTOS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS, AL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, PARA HECHOS.

DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ: GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, PARA RATIFICAR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL ADEUDO DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, EN SU PORTAL LO ESTABLECE CUMPLIENDO CON LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTA, ASCIENDE A 3,697 MILLONES DE PESOS AL CIERRE DEL AÑO 2010, DECIRLE DIPUTADO QUE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICO PRIVADAS, SON ESO, SON CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y NO DEUDA, PORQUE SI SE SUMAN ESOS, SIN LUGAR A DUDAS LA DEUDA ASCIENDE, EL GOBIERNO DEL

170

ESTADO TIENE CONTRATADOS 1,200 MILLONES DE PESOS EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR QUINCE AÑOS, Y PERFECTAMENTE DIRIGIDOS A LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIEZ TRAMOS CARRETEROS QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO REGIONAL DE NUESTRO ESTADO, TENGO LA OPORTUNIDAD DE CONOCER DOS DE ELLOS, QUE EN OTRAS ÉPOCAS, EN OTROS MOMENTOS SERÍA INSOSPECHADO PENSAR QUE EN COMUNIDADES RURALES DE DURANGO TUVIERAN ESE TIPO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, CELEBRO UNA CONTRATADA POR EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICO PRIVADO, EN GÓMEZ PALACIO - EL RAMAL, EL VERGEL - CHIMAL, PRECISAMENTE ESTA RÚA CON UNA ALTURA DE 26 CENTÍMETROS ARMADA DE CONCRETO Y CON ACERO, CON UNA DURABILIDAD PUES NOS VA A GARANTIZAR EN LA COMARCA LAGUNERA LA ESTADÍA EL TRANSPORTE DIARIO DE LAS CUENCAS LECHERAS QUE SIN LUGAR A DUDAS ESO HABLA DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE GÓMEZ PALACIO Y ESO HABLA DEL ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA CON ESE SECTOR PRIMARIO TAN IMPORTANTE COMO ES LA LAGUNA, PORQUE SOMOS LA CUENCA LECHERA MÁS IMPORTANTE DE DURANGO, TAMBIÉN TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE CONOCER UNA CARRETERA CONSTRUIDA CON ESTE ESQUEMA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN SAN JUAN DEL RÍO Y FRANCISCO I. MADERO, TAMBIÉN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y JAMÁS NOS PODRÍAMOS IMAGINAR QUE ESTARÍA QUE ADEMÁS DE SER DE UNA PRIMERÍSIMA CALIDAD ABONA A LA SEGURIDAD DE LOS TRANSEÚNTES DE ESA RÚA, Y DECIRLES QUE LOS 600 MILLONES DE PESOS QUE FUERON APROBADOS POR

171

ESTA SOBERANÍA, ESTOS SON PARA LA MEZCLA DE RECURSOS QUE LE HABRÁ DE APORTAR EL GOBIERNO DEL ESTADO A LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL LLAMADOS COMO PARIPAZU, ENTONCES LA TRANSPARENCIA ES CLARA Y RATIFICADA QUE DURANGO SU DEUDA ESTÁ AL DÍA DE HOY, BUENO CON SEGURIDAD CON ALGUNAS VARIANTES PERO SEGÚN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CIERRE DEL AÑO DE 2010 LA DEUDA ESTA EN 3,697 MILLONES DE PESOS, ES CUANTO.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESCUCHÉ CON ATENCIÓN SU EXPOSICIÓN COMPAÑERO URIBE Y BUENO YO EN NINGÚN MOMENTO DIJE QUE LA DEUDA DEL ESTADO DE DURANGO NO FUERA MANEJABLE, YO HABLE EN TÉRMINOS GENERALES DE QUE HABÍAMOS DE TENER MUCHO CUIDADO VERDAD, A NIVEL NACIONAL ES PREOCUPANTE LA DEUDA QUE TIENEN MUNICIPIO Y ESTADO 203 MIL MILLONES EN EL 2008, Y 270 MIL EN EL 2010, QUÉ BUENO QUE HUBO LA REESTRUCTURAS DE LAS QUE USTED HABLÓ, NUESTRA PREOCUPACIÓN VA, A FUTURO, INCLUSIVE LA REPRESENTACIÓN QUE TENEMOS EN EL CONGRESO, NOSOTROS VOTAMOS A FAVOR LA CONTRATACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS QUE SOLICITARON AUTORIZACIÓN LOS MUNICIPIOS, LA VOTAMOS A FAVOR PORQUE CONSIDERAMOS NECESARIO DICHO ENDEUDAMIENTO PARA PODER

172

CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO DE DICHA ADMINISTRACIÓN, PERO SI TENEMOS QUE EMPEZAR A PENSAR EN LO FUTURO, EN DECIR SI LO QUE SE AUTORIZÓ A LOS MUNICIPIOS Y A LOS ESTADOS, QUE PODAMOS TENER EN LAS CUENTAS PÚBLICAS PUES YA NO DEL 2011, PORQUE NO ESTÁ ESTABLECIDO EN ALGUNA LEY QUE ACCEDA, PERO SI A FUTURO HAY MODIFICACIONES, EN EL 2012 PODAMOS SABER SI REALMENTE EN LO QUE SE NOS DIJERON LOS MUNICIPIOS O EL ESTADO, QUIERE INVERTIR LOS PRESTAMOS SI REALMENTE FUERON CANALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE A LAS OBRAS QUE EN SU MOMENTO, POR ESO HABLABA YO DE PRESENTAR UN PERFIL DE OBRAS DE INVERSIÓN DE SUS PRÉSTAMOS VERDAD, PARA EN SU MOMENTO CONSTATAR LA CORRECTA APLICACIÓN QUE NO SE VAYA A PRESTAR A QUE LO PEDIMOS PARA CARRETERA Y SE LO INVERTIMOS EN DRENAJE O VICEVERSA, VERDAD, QUE TENGAMOS PLENAMENTE, ENTONCES PUES REALMENTE VERDAD, SABEMOS QUE ES NECESARIO LA DEUDA, PERO QUE TENGAMOS EL CUIDADO DE REVISAR LAS UTILIZACIONES PARA QUE SIEMPRE SE MANTENGA EL ESTADO CON UNAS FINANZAS SANAS, SI, NUESTRO ESTADO DE DURANGO, VAMOS A HACER NOSOTROS LO QUE CORRESPONDA A NUESTRO ESTADO, BUENO ESPEREMOS QUE TAMBIÉN LO HAGAN, NO, NO DEBE DE SER NOS DIFERENTE, EN LA MEDIDA QUE LOS DEMÁS ESTADOS LO HAGAN, BUENO VAMOS A MANTENERLAS SANAS, SANAS VERDAD, LAS FINANZAS DEL PAÍS, ENTONCES PUES NADA MÁS ESTA ES MI PARTICIPACIÓN, GRACIAS.

173

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, HASTA POR CINCO MINUTOS PARA HECHOS.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: CON SU PERMISO PRESIDENTA, YO DE LA MISMA MANERA QUE EL DIPUTADO IBARRA, JAMÁS DIJE QUE LA DEUDA FUERA INMANEJABLE, DIJE SÍ, QUE SI SEGUIMOS POR EL MISMO CAMINO, PUEDE CONVERTIRSE EN DEUDA INMANEJABLE Y TAMPOCO CUESTIONÉ EL USO DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL MECANISMO DE PIPS, EFECTIVAMENTE ESE ES EL USO CORRECTO QUE DEBE TENER LA DEUDA CUANDO SE CONTRATA PARA PROYECTOS DE ESTRUCTURA TOTALMENTE UBICABLES, PERO AL FINAL DE CUENTAS LOS PIPS, DESDE LUEGO QUE NO PUEDEN REGISTRARSE COMO DEUDA PORQUE NO TIENEN ESE MECANISMO, NO SE CONTRATAN CON UN BANCO, PERO SI SE CONTRATAN CON UNA EMPRESA, A LA QUE SE LE VA PAGANDO A LO LARGO DE LOS AÑOS, POR LO TANTO TENEMOS EN JUSTICIA Y EN UN ÁNIMO DE REVISIÓN DE CUENTAS QUE CONTABILIZARLO, EFECTIVAMENTE LA DEUDA QUE SE TIENE CONTRATADA Y QUE ES LA ÚNICA QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA OBLIGA A REGISTRAR PUES ES LA QUE SE CONTRATA CON LOS BANCOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, LA QUE SE CONTRATA CON LOS PIPS NO, NI TAMPOCO LA QUE SE CONTRATA A CORTO PLAZO, QUE YA EXPLIQUE CUAL ES MI OPINIÓN DE PORQUÉ UNA DEUDA A CORTO PLAZO TIENDE A CONVERTIRSE CUANDO SE REFRENDA CADA MES EN UNA DEUDA PRÁCTICAMENTE DE LARGO

174

PLAZO, LO QUE CUESTIONAMOS Y VUELVO A CUESTIONAR EN ESTA TRIBUNA, ES EL USO QUE SE LE DA A LA DEUDA PÚBLICA, Y EFECTIVAMENTE LA JUSTIFICACIÓN QUE PARA NOSOTROS NO FUE SUFICIENTE DE LOS 600 MILLONES DE PESOS QUE SOLICITÓ EL GOBERNADOR, ES QUE ES PARA MEZCLAS, MEZCLAS NO ES NECESARIAMENTE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LOS REQUISITOS DE LA MEZCLA SON ANUALES, ES DECIR QUE SI NECESITAMOS CONTRATAR DEUDA PARA MEZCLAS, CADA AÑO ESTAREMOS PIDIENDO 600 MILLONES DE PESOS Y AGOTANDO AHORA SI LOS LÍMITES DE LOS ENDEUDAMIENTOS PERMISIBLES PARA EL ESTADO, Y PONGO POR EJEMPLO EL CASO DE GÓMEZ PALACIO, DIPUTADO URIBE QUE ESPERO QUE USTED PUDIERA COINCIDIR EN DONDE ES EL MUNICIPIO QUE TIENE CONTRATADO BAJO EL ESQUEMA DE CORTO PLAZO CASI TRES VECES MÁS QUE LO QUE TIENE CONTRATADO A CORTO PLAZO, ESE ES UN ENGAÑO, SÍ, TIENE 53 MILLONES DE PESOS CONTRATADOS COMO DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO Y 176 MILLONES DE PESOS A LARGO PLAZO, FINANCIERAMENTE ESO ES A TODAS LUCES INVIABLE, Y LO QUE TIENE REGISTRADO LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PUES ES SIMPLEMENTE UN ENDEUDAMIENTO DE 53 MILLONES DE PESOS PARA EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, CUANDO EL MUNICIPIO DEBE EN TOTAL MÁS DE 230 MILLONES DE PESOS, ESO ES A LO QUE NOS REFERIMOS CUANDO DECIMOS QUE LA DEUDA TIENE QUE CONTRATARSE DE MANERA RESPONSABLE, QUE NOSOTROS NO NOS HUBIÉRAMOS OPUESTO Y HUBIÉRAMOS VOTADO A FAVOR ESE PRÉSTAMO DE 600 MILLONES DE PESOS, SI AQUÍ EL GOBERNADOR



175

NOS HUBIERA PUESTO SOBRE LA MESA CUANDO MENOS CUÁLES ERAN ESAS MEZCLAS QUE IBAN A HACER, NI SIQUIERA A ESO TUVIMOS ACCESO, ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: YO QUIERO AGRADECER A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR SU APOYO Y COMPRENSIÓN, A MIS COMPAÑEROS SECRETARIOS TAMBIÉN, QUE ESTUVIMOS ESTE MES TRABAJANDO, MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE QUE SE VERIFICARÁ EL DÍA VIERNES, (15) QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS (9:00) NUEVE HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
PRESIDENTA**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO**

**KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA**